

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN  
INSTITUTO DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE



**PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO**

**ACERCAMIENTO A LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL EN  
CHILE DESDE LAS VOCES DE INTÉRPRETES JUDICIALES:  
LEGISLACIÓN, COMPETENCIAS Y DESAFÍOS**

Trabajo de graduación para optar al Grado Académico de  
Licenciado en Lengua Inglesa

**Estudiante:** Ambar Espinoza López

**Profesor guía:** Pedro Pavez Gamboa

**Profesora co-guía:** Lisette Chaigneau Manríquez

2020

## **AGRADECIMIENTOS**

*A mi familia, por su amor, por siempre confiar y creer en mí.*

*Al profesor Pedro, por su paciencia y por haberme ayudado a encaminar las ideas que dieron fruto a esta investigación.*

*A la profesora Lisette, por haber asumido con esmero un nuevo desafío.*

*It always seems impossible until it's done*

*Nelson Mandela*

# ACERCAMIENTO A LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL EN CHILE DESDE LAS VOCES DE INTÉRPRETES JUDICIALES: LEGISLACIÓN, COMPETENCIAS Y DESAFÍOS

## RESUMEN

Chile ha experimentado un cambio demográfico significativo, por lo que urgen políticas que aborden la situación de manera eficiente. Con la llegada de inmigrantes que no hablan español es fundamental contar con herramientas que garanticen la comunicación, especialmente en el ámbito judicial donde la participación de inmigrantes va en aumento (Corporación de Asistencia Judicial, 2018). Es fundamental que estas personas cuenten con servicios de interpretación en caso de verse involucradas en procedimientos legales, y que quienes presten los servicios de interpretación cuenten con las competencias profesionales necesarias para un buen desempeño. El propósito de este estudio es conocer, a partir de las voces y experiencias de intérpretes judiciales, la situación actual de la interpretación judicial en Chile, y en efecto, las competencias del intérprete judicial. La metodología consiste en realizar entrevistas semiestructuradas individuales a intérpretes profesionales, los resultados exponen las percepciones que tienen los informantes en cuanto a la interpretación judicial en el país, sus experiencias interpretando para la justicia, y las competencias del intérprete judicial.

**Key words:** Proceso migratorio, interpretación judicial, competencias intérprete judicial

## INDICE DE CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
<b>II.</b>	<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>10</b>
<b>III.</b>	<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>12</b>
1.	Interpretación judicial e intérprete judicial	12
2.	Interpretación judicial en Chile e intérprete judicial en Chile	14
2.1	Legislación	15
3.	Competencia	16
3.1	Competencia en la interpretación	16
3.2	Competencias en la interpretación judicial	16
<b>IV.</b>	<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	<b>20</b>
1.	Instrumento	20
2.	Informantes	21
3.	Trabajo de campo	22
4.	Análisis de datos	23
<b>V.</b>	<b>RESULTADOS</b>	<b>24</b>
1.	Percepciones acerca de la interpretación judicial	25
1.1	Importancia de la interpretación judicial	26
1.1.1	Materia civil	26
1.1.2	Materia penal	26
1.1.3	Turismo	26
1.1.4	Interpretación judicial e interpretación de conferencia	27
1.2	Objetivo de la interpretación judicial	28
1.2.1	Traspaso de una experiencia	28
1.2.2	Igualdad de condiciones	28
1.2.3	Materia Penal	29
1.2.4	Materia civil	29
1.3	Improvisación en la interpretación judicial	29
1.3.1	Informalidad de contacto	29
1.3.2	Instantaneidad y tiempo de preparación	30

<b>1.4 Situación actual de la interpretación judicial en Chile</b>	<b>30</b>
<b>1.4.1 Existencia</b>	<b>30</b>
<b>1.4.2 Desconocimiento</b>	<b>31</b>
<b>1.4.2.1 Saber trabajar con un intérprete</b>	<b>31</b>
<b>1.4.2.2 Subestimación de la profesión</b>	<b>32</b>
<b>1.4.2.3 Necesidad</b>	<b>32</b>
<b>1.5 Figura del intérprete</b>	<b>33</b>
<b>1.5.1 Intérprete designado</b>	<b>33</b>
<b>1.5.2 Intérprete no parte</b>	<b>34</b>
<b>1.6 Figura del juez</b>	<b>35</b>
<b>1.7 Figura del imputado</b>	<b>36</b>
<b>1.8 Falencias de la interpretación judicial en Chile</b>	<b>36</b>
<b>1.8.1 Legislación</b>	<b>36</b>
<b>1.8.1.1 Materia civil</b>	<b>37</b>
<b>1.8.1.2 Materia penal</b>	<b>38</b>
<b>1.8.2 Lista de intérpretes</b>	<b>38</b>
<b>1.8.3 Requisitos y formación</b>	<b>39</b>
<b>1.8.4 Empleador</b>	<b>40</b>
<b>2. Experiencias profesionales</b>	<b>42</b>
<b>2.1 Temas</b>	<b>42</b>
<b>2.1.1 Materia civil</b>	<b>42</b>
<b>2.1.2 Materia penal</b>	<b>43</b>
<b>2.2 Modalidades de interpretación</b>	<b>45</b>
<b>2.2.1 Persona gramatical</b>	<b>46</b>
<b>3. Competencias, ética, y habilidades del intérprete judicial</b>	<b>47</b>
<b>3.1 Competencias</b>	<b>48</b>
<b>3.1.1 Técnica de interpretación</b>	<b>48</b>
<b>3.1.2 Conocimiento legal</b>	<b>49</b>
<b>3.1.3 Conocimiento lingüístico</b>	<b>50</b>
<b>3.1.4 Oralidad</b>	<b>51</b>
<b>3.2 Ética</b>	<b>51</b>

3.2.1	Confidencialidad	52
3.2.2	Imparcialidad	52
3.2.3	Fidelidad	53
3.3	Habilidades	54
3.3.1	Preparación	54
3.3.2	'Gelatinismo' o adaptabilidad	54
3.3.3	Personalidad	55
3.3.4	Autocuidado	55
3.3.5	Distancia y empatía	57
VI.	DISCUSIONES	59
VII.	CONCLUSIONES	64
VIII.	REFERENCIAS	66

## INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

### TABLAS

Tabla 1. Leyes y decretos _____	15
Tabla 2. Competencias del o la intérprete judicial _____	19
Tabla 3. Características de las informantes _____	22

### FIGURAS

Figura 1. Ejes de la entrevista _____	21
Figura 2. Núcleos de análisis _____	24
Figura 3. Núcleo de análisis I. Percepciones acerca de la interpretación judicial _____	25
Figura 4. Núcleo de análisis II. Experiencias profesionales _____	42
Figura 5. Núcleo de análisis III. Competencias, ética, y habilidades del intérprete judicial _____	48
Figura 6. Condición profesional del intérprete judicial: competencias, ética, y habilidades _____	61

## INDICE DE ANEXOS

<b>Anexo 1. Leyes y decretos</b>	<b>70</b>
<b>Anexo 2. Validación de instrumento</b>	<b>74</b>
<b>Anexo 3. Consentimiento informado</b>	<b>78</b>
<b>Anexo 4. Transcripción Informante 1</b>	<b>80</b>
<b>Anexo 5. Transcripción Informante 2</b>	<b>103</b>
<b>Anexo 6. Transcripción Informante 3</b>	<b>137</b>



## I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a Pöchhacker (2016), la interpretación ha sido practicada por el ser humano incluso antes de la invención de la escritura, dicha actividad se caracteriza por la inmediatez que demanda para que las personas puedan comunicarse a pesar de hablar diferentes lenguas y pertenecer a distintas culturas. En cuanto a la interpretación judicial, entre 1945 y 1946 se llevaron a cabo los juicios de Núremberg, y Gaiba (1998) cuestionó cómo había sido posible considerando la dificultad de la interpretación simultánea, y si el uso de intérpretes sin formación había sido determinante para el desarrollo de un procedimiento equitativo.

Debido a la implicancia de la interpretación judicial el presente estudio busca averiguar la situación actual de la interpretación judicial en Chile, y en efecto, cuáles son las competencias que definen al intérprete judicial. Para ello se realizan entrevistas semiestructuradas individuales a tres intérpretes profesionales, posteriormente se exponen los resultados obtenidos por medio de las entrevistas, como las percepciones de las informantes, las cuales evidencian, por ejemplo, la situación actual de la interpretación judicial en el país y sus falencias. De igual manera, se presentan las experiencias de las informantes interpretando para la justicia, y por último, se exponen las competencias, la ética y las habilidades del intérprete judicial.

Finalmente, el estudio presenta un análisis a partir de los datos obtenidos en las entrevistas y se concluye la investigación señalando sus limitaciones y también futuras proyecciones.

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas (2019), a mediados del año 2019, de toda la población mundial, más de doscientos setenta y un millón de personas correspondían a migrantes. Personas quienes buscan estabilidad económica, o personas que huyen de conflictos armados, que han sido víctimas de violación a los derechos humanos, que han sido discriminadas por sus etnias, entre variadas razones como indica Amnistía Internacional en su página web. Además, también señala que estas personas se exponen a riesgos, como por ejemplo ser víctimas de explotación, xenofobia o discriminación en los países de destino.

El Instituto Nacional de Estadísticas (2019) informa que en el año 2019 había más de un millón doscientos cincuenta mil inmigrantes en Chile, entre ellos peruanos, venezolanos y haitianos. Para hacer frente al cambio demográfico en el país, desde el año 2013 existe el Proyecto Mesa Interinstitucional del Acceso a la Justicia de Migrantes y Extranjeros que busca asistir a este porcentaje de la población en caso de verse involucrado en el sistema judicial. Uno de los últimos desafíos que ha tomado la Mesa es mejorar el sistema para el número de inmigrantes que no habla español, porque es un hecho que la comunicación está cambiando y que es necesario ir más allá de las limitaciones que generan los idiomas, entrando en acción la figura del intérprete (Pérez, 2017) siendo quien “garantice la igualdad de condiciones a toda persona que no comparta el idioma del tribunal en su relación con la justicia” (Ortega, 2016, p. 119).

En Chile existen algunas leyes y decretos que abordan la materia de la interpretación en el ámbito judicial, y si bien, efectivamente está presente en la legislación chilena, el área no ha sido lo suficientemente estudiada a nivel nacional. Investigaciones a fin (Hicheri, 2008; Valero y Gauthier, 2010; Arcos, 2017) evidencian la invisibilidad de la profesión en el área y el nulo reconocimiento. Como señala Meira (2015) al ser “emergente, no establecida y no reconocida por todos los organismos que conforman el servicio público” (p. 11). Además del hecho que en España, por ejemplo, el juez o el tribunal puede asignar como intérprete a cualquier persona que hable la lengua (Meira, 2015). Siendo así, dichos intérpretes *ad hoc* (Berk-Seligson, 2017, p. 221) no tendrían la capacitación lingüística suficiente, ni tampoco forense, arriesgando el derecho del individuo de contar con asistencia legal y las garantías procesales (Pérez, 2002)

teniendo en consideración que los errores de interpretación sí ocurren y pueden generar errores judiciales irreversibles (Miguélez, 1999).

En base a lo anterior se destaca la importancia de que sea un profesional competente quien realice el servicio de interpretación. Un profesional que sea consciente de la incidencia de su voz (Barbato, 2014), la organización del diálogo y las omisiones del contenido (Pérez, 2002; Casamayor, 2014) considerando el quebrantamiento de las garantías procesales (Pérez, 2017) y el lenguaje del tribunal (Hale, 2007). En el caso contrario, una persona sin formación y solo conocedora de la lengua carecería de profesionalismo, fidelidad y objetividad (Pérez, 2017).

A partir de este contexto surge la interrogante, ¿cuál es la situación actual de la interpretación judicial en Chile y cuáles son las competencias que debería tener un intérprete judicial? Para responder esta pregunta se realizan entrevistas semiestructuradas individuales a intérpretes profesionales. Por lo tanto, el objetivo general de esta investigación es:

Conocer, a partir de las voces y experiencias de intérpretes judiciales, la situación actual de la interpretación judicial en Chile, y en efecto, las competencias del intérprete judicial.

Para conseguir el objetivo general, se detallan los siguientes objetivos específicos:

- Definir interpretación judicial e intérprete judicial
- Definir competencia, competencias del intérprete profesional, y competencias del intérprete judicial

El presente estudio está compuesto por una introducción, la cual presenta a grandes rasgos la naturaleza del estudio. Marco teórico, en el cual se detallan las teorías en las que se encuentra basada la investigación. Marco metodológico que explica cómo se llevará a cabo la investigación para lograr el objetivo general. Resultados los cuales exponen los datos aportados en tres núcleos principales: percepciones, experiencias, y competencias. Discusiones, apartado en el cual se analizan los datos obtenidos, y finalmente las conclusiones obtenidas una vez finalizada la investigación.

### III. MARCO TEÓRICO

Diversos autores y autoras han abordado el tema de la interpretación judicial o *court interpreting*. Por ejemplo, Cifuentes (2017) aborda las competencias que deberían tener los estudiantes en formación para ejercer la profesión de intérprete judicial. Cao (2018) por su parte, busca definir el rol del intérprete judicial desde la sociología, explorando el impacto que tiene la formación y la práctica al momento de determinar el *habitus* del intérprete judicial. Manuel (2018) de igual manera aborda la materia de la interpretación judicial, aunque desde un punto de vista formativo para garantizar la calidad de la interpretación. Y, si bien estos estudios tratan acerca de la interpretación judicial y las competencias, se enfocan y basan en aspectos y contextos diferentes.

A diferencia de los ejemplos anteriores, este estudio busca conocer la situación actual de la interpretación judicial en Chile, ya que investigaciones similares en el país datan de la década de los 2000, como Dieguez (2007) y Kauffman (2008), las cuales son investigaciones previas al auge del proceso migratorio en Chile. Junto con lo anterior, el presente estudio busca también conocer las competencias del intérprete judicial a partir de las voces de intérpretes profesionales.

#### 1. Interpretación judicial e intérprete judicial

A grandes rasgos, la interpretación judicial se refiere a la interpretación legal, forense, y jurídica (Lee, 2015). De acuerdo a este contexto, Phelan (2001) declara que la interpretación judicial es particularmente importante porque mucho depende de lo que dicen las personas y si sus afirmaciones, en efecto, se consideran verdaderas. Además de tener en cuenta que ha habido errores judiciales en casos donde no había otra lengua involucrada, “*there is greater potential for miscarriages of justice when untrained, unqualified interpreters are at work*” (p.28). Por lo que el objetivo principal de la interpretación judicial es garantizar la igualdad de condiciones ante la justicia a toda persona que no conozca el idioma del tribunal (Mikkelson, 1998).

Para cumplir ese objetivo, el intérprete judicial es quien debe completar una serie de tareas, como entregar asistencia judicial a las autoridades para llevar a cabo los interrogatorios a

testigos y sospechosos, ayudar a abogadas y abogados a comunicarse, entre otros (Cao, 2018). En otras palabras, el intérprete judicial asiste a la administración de la justicia por medio de la comunicación, generando una unión entre las diferentes partes que intervienen en un proceso judicial (Gascón, 2011, p.32). También, como señala Casamayor, (2014) es quien colabora con el buen desenvolvimiento del proceso de administración de justicia. Por otra parte, Mikkelson (1998) señala que la labor del intérprete no es asegurar que la persona entienda los procedimientos, sino que hacer que la persona que no habla el idioma del tribunal esté en igualdad de condiciones y que ninguna de las partes tenga más ventaja que la otra.

Para poder llevar a cabo su labor comunicativa, por lo general, el o la intérprete judicial interviene en los procedimientos a través de la interpretación consecutiva, principalmente durante los interrogatorios. También interpretación simultánea, especialmente *whispering*, y en ocasiones menos frecuentes, *relay* del intérprete *pivot* (Lee, 2015). Otro tipo de interpretación muy común en este contexto es la traducción a la vista, aunque se limita a documentos simples (Arcos, 2017). De acuerdo a Arcos (2017) cabe mencionar que generalmente el intérprete susurra al usuario durante el proceso y realiza interpretaciones consecutivas cuando el usuario declara.

Ahora bien, en un contexto internacional, se pueden analizar los casos de España y Estados Unidos. En el primer caso, “existen en España tres leyes que regulan el papel del intérprete en materia de interpretación judicial” (Meira, 2015, p.12). En base a eso, Arcos (2017), menciona que la normativa que regula los servicios de traducción e interpretación en el ámbito judicial, en efecto, ha evolucionado con el paso de los años, pero que no es suficiente para la realidad social que vive el país, siendo urgente realizar una reforma.

En el segundo caso, la situación en Estados Unidos es diferente y data de varias décadas atrás. Como señala Mikkelson (1998), en Estados Unidos se define el rol del intérprete con “*clear and unequivocal rules*” (p.1) y que esta definición está basada en los principios del sistema legal que deriva de *common-law tradition* de los países anglosajones. Por otra parte, indica que las organizaciones profesionales de intérpretes judiciales han adoptado códigos de ética y conducta en los cuales guiarse para el correcto desempeño de su labor. Kauffman (2008) añade que en

Estados Unidos la ley obliga a los tribunales a contar con servicios de interpretación profesional o bien intérpretes habilitados, y que los profesionales que intervengan en dichos procesos deben contar con una certificación, considerándose el o la intérprete como “funcionario auxiliar del tribunal y ministro de fe, no un perito” (p.21).

## **2. Interpretación judicial en Chile e intérprete judicial en Chile**

De acuerdo a lo anterior, surge la duda respecto a la situación de la interpretación judicial en Chile. En este sentido vale mencionar que los aspectos jurídicos bajo los cuales se rige toda profesión son parte de la competencia instrumental de quienes la desempeñan (Diéguez, 2007). Sin embargo, en Chile se desconocen las rasgos legales y normativos que rigen la interpretación, y de igual manera, la traducción (Diéguez, 2007).

Kauffman (2008) afirma que la legislación en Chile aborda de manera muy superficial el tema de la interpretación judicial exponiendo sus falencias y vacíos, cuyo aplazamiento podría pasar a llevar los principios de igualdad ante la ley. Además, señala que Chile, a diferencia de Argentina y España, no tiene un sistema o registro de intérpretes, y tampoco cuenta con método de acreditación y control de calidad. Por otra parte, hace gran hincapié en la “necesidad de contar con un mecanismo que permita identificar y calificar a los traductores e intérpretes competentes en materia judicial” (p.22), señalando que la falta de un intérprete competente genera un gran problema para todos quienes participan en los procesos orales.

De las lagunas legales señaladas, la falta de reglamentación en materia de traductores e intérpretes judiciales y la carencia de medios idóneos a nivel nacional para acreditar de modo fidedigna las capacidades y habilidades de quienes se representan como tales se concluye que urge introducir modificaciones normativas y procedimentales que permitan superar los vacíos existentes y de este modo poder aunar criterios sobre la selección de profesionales idóneos y garantizar con ello que aquella persona llamada a actuar en audiencias, o a traducir textos para las mismas, gozará de las competencias mínimas exigidas para dar fiel cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Estado de Chile y el principio del debido proceso. (Kauffman, 2008, p.35).

Ese mismo año, Kauffman pronosticó que con la globalización y la economía abierta de Chile era posible prever conflictos en materia laboral entre inmigrantes con diferentes idiomas y nacionalidades. Una década más tarde, la Corporación de Asistencia Judicial (2018) publicó un primer informe el cual apuntó a que el 80% de las demandas presentadas en tribunales por migrantes, de un total de tres mil cincuenta y siete causas, se debían al abuso y explotación laboral, la mayoría correspondiendo a despidos injustificados, nulidad del despido y cobro de prestaciones. El informe indica también que quienes más se ven afectados en estas situaciones son los inmigrantes haitianos quienes representan el 39% de las demandas.

## 2.1 Legislación

Debido a ese contexto y a lo expuesto con anterioridad, se presenta a continuación una tabla de leyes y decretos que abordan la materia de la interpretación judicial en Chile, las cuales se pueden revisar en detalle en el [Anexo 1](#).

a) Código Penal
b) Decreto 738 Establece Funciones Departamento de traductores e intérpretes de la Dirección de los Servicios Centrales del Ministerio de Relaciones Exteriores
c) Decreto 778 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas
d) Decreto 830 Convención sobre los Derechos del Niño
e) Decreto 873. Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada Pacto de San José de Costa Rica
f) Ley 1552 Código de Procedimiento Civil
g) Ley 7421 Código Orgánico de Tribunales
h) Ley 19253 Ley Indígena
i) Ley 19696 Establece Código Procesal Penal
j) Ley 19947 Nueva Ley de Matrimonio Civil
k) Ley 19968 Crea los Tribunales de Familia
l) Ley 20430 Establece Disposiciones sobre Protección de Refugiados

*Tabla 1. Leyes y decretos*

### **3. Competencia**

Para un óptimo desempeño de la labor comunicativa, el o la intérprete debe contar con ciertas competencias. Pöchhacker (2016) define competencia como un conjunto de conocimientos y habilidades que hacen que una profesión sea reconocida como tal. De manera similar, Gómez (2015) señala que son ciertos aspectos que permiten desarrollar de manera óptima e idónea una labor, y que esto se debería al proceso de formación y cualificación. Navío (2005) propone considerar las capacidades como el componente principal al momento de definir competencia, y clasificar las capacidades en cognitivas, conativas y afectivas. Estos tres tipos de capacidades serían las que permitirían “la adquisición de conocimientos, procedimientos y actitudes y valores” (p.229). Sin embargo, añade también el componente de la experiencia o acción como complemento de las capacidades. Por lo tanto, se podría afirmar que la competencia va más allá del conocimiento teórico de una materia en específico (Cifuentes, 2017).

#### **3.1 Competencia en la interpretación**

Pöchhacker (2016) aporta una definición para este concepto, como “*the congruence between task demands and qualifications*” (p.164), menciona también el conocimiento general y cultural, el dominio de los idiomas con los que se trabaja, habilidades de memoria y destreza analítica, junto con una conducta ética. El o la intérprete debe tener conciencia de sus limitaciones profesionales y abstenerse de desempeñar su labor en un procedimiento legal si no es capaz de garantizar la calidad de su servicio (Arcos, 2017).

#### **3.2 Competencias en la interpretación judicial**

La primera competencia del intérprete judicial es la confidencialidad (Mikkelson, 1998) la cual significa que bajo la posición en la que se encuentra el o la intérprete no se debería revelar absolutamente nada acerca del procedimiento, no hablar de los casos en los que han participado ni tampoco entregar opiniones personales de estos. La única excepción podría darse en caso de necesitar discutir con un colega algún aspecto ético o lingüístico que necesite solución, siempre y cuando no se revelen los nombres de las partes involucradas.



En segundo lugar se destaca la imparcialidad (Meira, 2015) que indica que los intérpretes jurídicos deben evitar inclinarse hacia alguna de las partes y que no deberían tampoco dar opiniones personales o legales ni dar explicaciones para aclarar significados. El o la intérprete debe mantenerse neutral y actuar con objetividad, en ningún caso revelar muestras de conflicto de interés, como por ejemplo expresiones faciales o demasiada cercanía con las partes involucradas.

La tercera competencia es la oral (Barbato, 2014), ya que, la voz del o la intérprete puede repercutir negativamente en el resultado del procedimiento y en la imagen de la persona en cuestión. La voz debe transmitir seguridad y credibilidad, incluso, “los usuarios atribuirán mayor credibilidad a un testimonio cuanto más creíbles sean los rasgos sonoros de la voz del intérprete” (Barbato, 2014, p. 130).

La siguiente competencia es la fidelidad. En base a esta competencia el o la intérprete deberá atenerse a “las formas y términos expresados por el declarante, incluidas las frases idiomáticas, las obscenidades, etc.” (Casamayor, 2014, p. 170). Se debe tener en consideración que los jueces piden que la interpretación sea literal, aunque los intérpretes saben que no siempre es lo adecuado, pero que sí se debe mantener el significado, el estilo y el registro del discurso (Meira, 2015). Mikkelson (1998) añade que no se debe omitir, editar, simplificar, ni adornar el contenido del mensaje y que la interpretación debería tener las pausas, evasivas, correcciones, titubeo y emociones del original. Esto en un complemento con la competencia oral, por medio del tono de voz, la entonación, y la elección de palabras.

Otra competencia es el conocimiento legal, como por ejemplo, tener conocimiento de derecho y leyes (Arcos, 2017), también del sistema legal bajo el cual se rige el procedimiento (Mikkelson, 1998). Casamayor (2014) indica que puede haber interrupciones en caso de haber algún término desconocido que necesite ser aclarado, sin embargo, al tener la competencia de conocimiento legal sería innecesario interrumpir, y de ese modo se agilizaría el procedimiento.

Por último, se encuentra la competencia lingüística, por ejemplo, la organización del diálogo entre los participantes (Casamayor, 2014), es decir, mediatizar los tiempos para que sea cómodo llevar a cabo la interpretación y evitar extensiones excesivas, por lo que si es necesario se debe interrumpir a las partes. Junto con eso, es necesario poder manejar la información copiosa, identificar los datos más relevantes y distinguir la “interlocución en contexto judicial penal, intercambio simple e intercambio complejo” (Casamayor, 2014, p. 169).

Saber cuándo es posible llevar el lenguaje jurídico a un lenguaje coloquial sin alterar la esencia del mensaje, saber también en qué persona interpretar, si en primera o tercera, dependiendo de cuál de las dos sea más efectiva. En caso de optar por tercera persona, evitar el verbo *decir* y optar por verbos como: *manifiesta, declara, responde*. Cabe mencionar que una vez el o la intérprete decida en que persona interpretar, debe mantenerla hasta el final para así no generar ninguna confusión. Al poseer esta competencia lingüística, será capaz de facilitar la fluidez de la comunicación durante el procedimiento legal.

Es base a lo anterior, se puede concluir que son diversas las competencias con las que debe contar un individuo para ejercer como intérprete judicial de manera profesional. Es importante mencionar también que estas competencias se complementan entre ellas para el correcto desempeño de la labor comunicativa del o la intérprete.

<b>Competencias</b>	<b>Definición</b>
Confidencialidad	Cualificación de mantener la discreción y no revelar información acerca del procedimiento (Mikkelson, 1998).
Imparcialidad	Cualificación de no involucrar conflictos de interés personales y actuar con objetividad (Meira, 2015).
Oralidad	Cualificación de transmitir intención del discurso aportando credibilidad y seguridad con la voz (Barbato, 2014).
Fidelidad	Cualificación de mantener la intención del discurso, el registro, no omitir ni agregar información (Mikkelson, 1998; Casamayor, 2014; Meira, 2015).
Conocimiento legal	Cualificación de estudiar las leyes bajo las cuales se lleva a cabo el procedimiento junto con la terminología especializada (Mikkelson, 1998; Arcos, 2017).
Conocimiento lingüístico	Cualificación de organizar los diálogos y el tiempo además del manejo de información copiosa. Aplicar cuando corresponda, ciertos registros, personas gramaticales y verbos (Casamayor, 2014).

*Tabla 2. Competencias del o la intérprete judicial*

#### **IV. MARCO METODOLÓGICO**

La presente investigación es de carácter cualitativo, el cual ha tomado fuerza en el estudio de las ciencias sociales en las últimas décadas (Cáceres, 2003). En este estudio en particular, se debe a que tiene por objetivo responder la pregunta de investigación anteriormente mencionada desde un punto de vista interpretativo con la “disposición de observar el esquema observador del investigado” (Canales, 2006, p.20). En otras palabras, busca comprender, en este caso, cómo es la situación actual de la interpretación judicial en el país basándose en las experiencias, percepciones, y opiniones de intérpretes profesionales. Por tal motivo, esta investigación adquiere un enfoque fenomenológico, es decir, busca estudiar el concepto de la experiencia humana que se profundiza por medio de las vivencias y de ese modo generar una reflexión (Colás, 1998).

##### **1. Instrumento**

En la recolección de datos se utiliza una entrevista semiestructurada, a partir de un cuestionario elaborado a partir de la información presente en el marco teórico, dicho cuestionario es previamente validado por un experto en investigaciones de carácter cualitativo (Anexo 2). Se utiliza la entrevista semiestructurada a fin de descubrir las subjetividades entre los participantes (Tonon, 2009). La autora señala que, en este tipo de entrevista ofrece al entrevistado “plena libertad de expresión, posibilitando que se resalte su punto de vista” (p.54). De acuerdo a Alonso (1999), la entrevista semiestructurada permitiría recolectar información de base pragmática entregando una representación social según las prácticas individuales de los participantes.

La razón por la cual se opta por este tipo de entrevista se debe a que permite adaptarse a cada uno de los y las participantes. La entrevista semiestructurada es un instrumento flexible porque se va desarrollando en el momento según las palabras y las emociones del o la informante, no busca recolectar datos en bruto, sino que comprender la perspectiva de la persona entrevistada (Corbetta, 2003), por lo tanto se obtiene la información que es relevante para cada individuo.

La entrevista consta de tres ejes principales, el primer eje es acerca de la situación actual de la interpretación judicial en Chile, incluye preguntas como por ejemplo: ¿Está al tanto de las leyes que norman el área de la interpretación judicial en Chile? ¿Qué opina acerca de la interpretación judicial en Chile? El segundo eje aborda las experiencias de los y las profesionales interpretando para la justicia tanto en Chile como en el extranjero, con preguntas como por ejemplo: ¿Qué caso es el que más recuerda y por qué? ¿Obtuvo alguna enseñanza de esa vivencia? Por último, el tercer eje trata las competencias en la interpretación judicial con preguntas como por ejemplo: ¿Cualquier intérprete podría interpretar para la justicia? ¿Qué se necesita para ser un intérprete judicial?



*Figura 1. Ejes de la entrevista*

## **2. Informantes**

La tabla que se presenta a continuación corresponde a las participantes o informantes del estudio quienes son intérpretes profesionales. Para fines del estudio, se contacta a profesionales residentes en Chile que tengan al menos una experiencia en la interpretación judicial en el país o en el extranjero. Residir en Chile significa que las informantes están al tanto del auge migratorio y la situación a nivel nacional. Por otra parte, es un requisito ciento por ciento excluyente que tengan experiencia trabajando en el ámbito judicial, debido a que es la única manera de poder realizar las preguntas en el cuestionario, y por consiguiente, responder la pregunta de investigación y sus objetivos específicos.

<b>Informantes</b>	<b>Edad</b>	<b>Sexo</b>	<b>Años de experiencia como intérprete</b>	<b>Años de experiencia como intérprete judicial</b>	<b>Idiomas de trabajo</b>
Informante 1	53 años	Femenino	20 años	8 años	Español Inglés
Informante 2	55 años	Femenino	34 años	20 años	Español Inglés Portugués
Informante 3	56 años	Femenino	10 años	20 años	Español Alemán

*Tabla 3. Características de las informantes*

### **3. Trabajo de campo**

Previo a la entrevista, se contacta a las participantes para invitarlas a participar en la investigación, la invitación se hace de manera presencial, por medio de terceros, y también vía correo electrónico y en grupos de intérpretes en redes sociales como Facebook. Cabe mencionar que algunas de ellas solicitan tener mayor información acerca de qué se trata el estudio antes de participar por lo que se les explica a grandes rasgos sin revelar los objetivos de la investigación para que los resultados no se vean alterados.

Debido al contexto sanitario internacional, las entrevistas se realizan a través de plataformas online, entre ellas FaceTime, Skype, y Zoom. Previo a comenzar la entrevista se les envía a las participantes un consentimiento informado ([Anexo 3](#)) vía correo electrónico para que puedan

leerlo y dar su aprobación para ser entrevistadas. Luego de esto se procede con las entrevistas, las cuales son grabadas por voz para su posterior análisis.

#### **4. Análisis de datos**

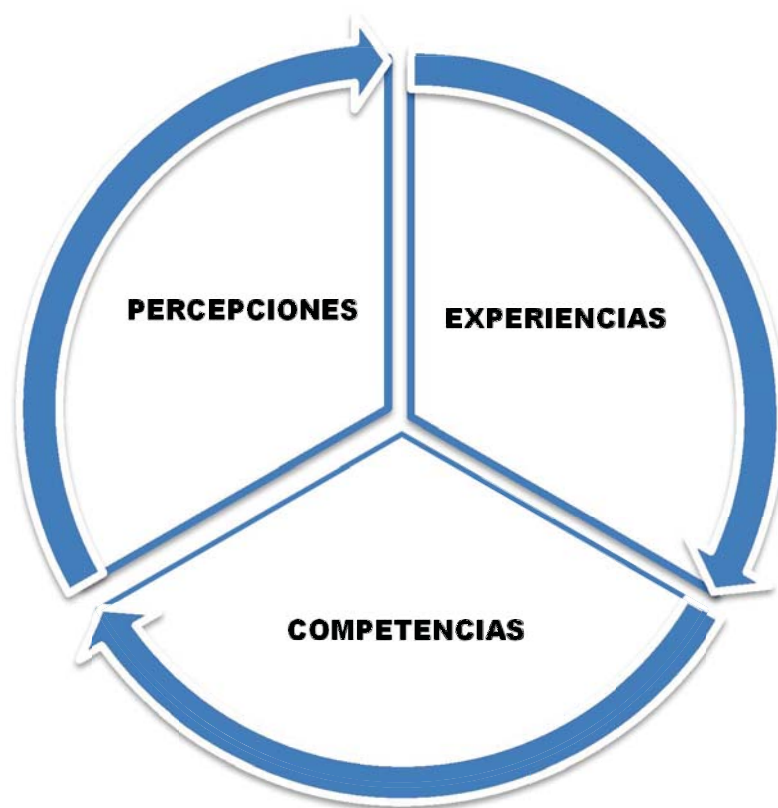
Para analizar las respuestas y la información obtenida de cada informante por medio de las entrevistas se utiliza la técnica de análisis de contenido, método que tiene como objetivo extraer conceptos significativos de cada discurso para luego generar categorías conceptuales y encontrar la relación entre ellas obteniendo la interpretación del análisis (Colás, 1998).

Para llevar a cabo el análisis de datos se deben seguir ciertos pasos, según indica Tonon (2009) en primer lugar se deben transcribir las grabaciones de las entrevistas para luego leerlas en detalle y reiteradamente, pero no solo las transcripciones, sino que también cualquier apunte que se haya registrado en el momento. El siguiente paso es la fracturación de datos (Maxwell, 1986), es decir, organizar la información previamente obtenida en grupos significativos para luego dar paso a la construcción de categorías conceptuales o núcleos de análisis.

Para agilizar el análisis de datos se utiliza como herramienta el software Dedoose, este software es una aplicación multiplataforma utilizado para el análisis de investigaciones de carácter cualitativo y mixto.

## V. RESULTADOS

Los resultados del estudio se presentan en tres apartados en base a los tres núcleos de análisis obtenidos en la etapa de análisis de datos, el primer apartado expone las percepciones de las informantes respecto a la interpretación judicial, el segundo apartado señala las experiencias de las informantes interpretando para la justicia, y finalmente, el tercer apartado presenta las competencias del intérprete judicial a partir de las percepciones de las informantes.



*Figura 2. Núcleos de análisis*



## 1. Percepciones acerca de la interpretación judicial

Las informantes tienen variadas percepciones relacionadas a diferentes contextos y temas específicos que se detallan a continuación.



Figura 3. Núcleo de análisis I. Percepciones acerca de la interpretación judicial

## **1.1 Importancia de la interpretación judicial**

De acuerdo a los resultados de esta investigación se demuestra que las informantes consideran importante la interpretación judicial por las siguientes razones.

### **1.1.1 Materia civil**

En casos de materia civil, de acuerdo a la Informante 2 la interpretación judicial es importante porque puede haber casos en los que se debe evaluar la tuición de los hijos, y el padre o la madre necesita contar con un intérprete calificado, para así poder demostrar que es la persona más apta para cuidar de sus hijos.

### **1.1.2 Materia penal**

Las informantes consideran importante la interpretación judicial en materia penal debido a que representa un Derecho Humano, como indica la Informante 3, “importantísima, es una de las más importantes, porque tiene que ver con los Derechos Humanos, todas las personas somos inocentes hasta que se pruebe, y es algo que dice en la Ley Fundamental”. Por otra parte se considera importante por lo que significa la pérdida de la libertad, como apunta la Informante 3, “hay una persona que puede ir a la cárcel por diez años si yo hago una mala interpretación”.

Esto debido a lo que significa realmente perder la libertad y ser testigos de cómo es la vida en prisión, “cuando tú vas a la cárcel y tú ves cómo viven los hombres, las mujeres en situación intramuros, en Chile, en Estados Unidos, donde sea, y tu palpas realmente lo que es perder tu libertad, estar en cuarentena no es nada, (...), no hay nada, no hay plata en el mundo que lo valga” (Informante 2).

### **1.1.3 Turismo**

Se considera importante la interpretación judicial debido al contexto migratorio de Chile, un país con atracciones turísticas, como indica la Informante 1 al preguntársele si considera

importante la interpretación judicial, “absolutamente, en un país como el nuestro que es tremendamente turístico, (...), donde llegan muchos extranjeros es necesaria la, contar con profesionales capaces de hacer una interpretación con el lenguaje adecuado”.

#### **1.1.4 Interpretación judicial e interpretación de conferencias**

Las informantes además de señalar la importancia de la interpretación judicial, enfatizan en lo diferente que es de la interpretación de conferencias, “es más fundamental, más importante que la interpretación de conferencias, porque ahí no hay ningún derecho” (Informante 3). Por otro lado se recalca la complejidad que tiene la interpretación judicial por situaciones específicas que no ocurren en conferencias, como indica la Informante 3, “el juez es el que tiene que (...), tomar la resolución, saber si está mintiendo, todos mienten, todos los imputados dicen "yo no fui", todos, entonces esa situación en un juicio penal, de mentira, de mentira dolosa, no la tienes en una conferencia, no la tienes en otro lugar, no la tienes”. La Informante 3 agrega también que la interpretación judicial es un ámbito especial porque involucra mucho contacto con las personas, lo que requiere ciertas fortalezas.

Además, la Informante 2 señala que debido al contexto por la pandemia del coronavirus, las conferencias han desaparecido a diferencia de la interpretación judicial que pese a ser menor la demanda es un área que no desaparecerá. También, indica que una gran diferencia de la interpretación judicial y de conferencias es la sintaxis y la gramática:

Tú sabes que tu capacidad no te da para ser intérprete literal, por supuesto que no, es una de las diferencias si entre la..., interpretación de conferencias y la judicial..., en la interpretación de conferencias tu sintaxis y tu gramática deben ser acordes a lo que suene más bonito..., en el tribunal no, tu no arreglas nada y tratas de pegarte lo más posible, o sea, a lo que dijo, aunque sacrifiques un poco la sintaxis y la gramática, te queda un poquito más cojo porque eso es lo que, así lo quieren escuchar, no quieren, no, no puedes arreglar. (Informante 2).

Otro aspecto importante que consideran las informantes es el constante cambio de registro y de temática. Como ejemplifica la Informante 2, en un momento de la audiencia se debe interpretar

al perito que se expresa con la terminología específica de su área de trabajo, y luego interpretar al pandillero que habla con jerga y términos propios de la pandilla. La Informante 2 indica que puede haber situaciones que involucran cultura popular más que de conocimiento general como sucede en conferencias, “le pregunta el juez cómo estaba tan segura que eran las siete de la tarde, (...), y ella contesta, "pues estaban dando Sábado Gigante"..., o sea, todavía estaban dando Sábado Gigante, claro, eso normalmente no te va a salir en una conferencia”.

## **1.2 Objetivo de la interpretación judicial**

Para las informantes, la interpretación judicial tiene más de un objetivo, los cuales dependen del contexto o el área en que se desarrolla el servicio de interpretación.

### **1.2.1 Traspaso de una experiencia**

Uno de los objetivos que tiene la interpretación judicial es ayudar a que los sujetos involucrados se puedan comunicar, como señala la Informante 1 “con respecto a lo que yo hago es, meramente, digamos, el traspaso de una experiencia..., al español, de la experiencia vivida por una persona, en un tribunal”. La Informante 1 agrega también que el intérprete actúa como un teléfono, es un medio de comunicación, “estás ahí para poner un paño frío a una situación y ayudar a que esta persona cuente su experiencia de la manera más clara posible cosa de que todo el mundo pueda entender qué paso, esa es la función nuestra ahí”.

### **1.2.2 Igualdad de condiciones**

De acuerdo a lo que señalan las informantes, otro objetivo de la interpretación judicial es que las personas involucradas se encuentren en igualdad de condiciones, o como indica la Informante 2 “nivelar la cancha de juego..., para la persona que no domina el idioma”.

### **1.2.3 Materia penal**

A partir de las entrevistas con las informantes, es posible identificar también sus objetivos en el área penal cuando hay una persona imputada que no habla español, la Informante 3 dice que la persona imputada “tiene que tener los mismos derechos que un hispanoparlante, y yo estoy a cargo de eso, no de defenderlo, no que tenga un juicio justo, o lo que yo, no sé si se habla de juicio justo, pero en el momento en el que él entienda todo, y todo lo que el pronuncie se pase de forma..., exacta, lo más exacto posible al juez”.

### **1.2.4 Material civil**

Mientras que en el área civil, las informantes señalan que el objetivo es diferente porque no se trabaja para el juez, si no que para la persona que contrata al intérprete. La Informante 3 señala que como intérprete debe asumir los intereses de la persona que contrató sus servicios.

## **1.3 Improvisación en la interpretación judicial**

Las informantes indican que la interpretación judicial es improvisada, por la informalidad que existe al momento de contactar a un intérprete, y también porque es instantánea y no hay tiempo suficiente de preparación, ni tampoco mucha información con respecto al caso, lo que lleva a la improvisación, “yo en el camino voy "bueno, pero cuéntame qué pasó" (...) entonces no hay una especialización..., es súper, es intuitiva..., es, (...), improvisada (...) un trabajo profesional no puede ser jamás improvisado (...) pero como se dan las cosas en nuestro país, tienes que ser..., la maga de la improvisación” (Informante 1).

### **1.3.1 Informalidad de contacto**

Las informantes apuntan que la interpretación judicial es informal y se les contacta porque alguien más dio el dato, como señala la Informante 1, “esto es un boca a boca”. Por otra parte, las informantes agregan que no es común que se consulte a alguna lista o nómina de intérpretes.

### **1.3.2 Instantaneidad y tiempo de preparación**

Se considera instantánea la interpretación judicial debido a la urgencia con la que el Ministerio Público debe formalizar a la persona imputada, de acuerdo a la Informante 3, la presión causa que se contrate a cualquier persona, quien esté disponible, sin ninguna prueba que acredite su idoneidad. Debido a que los servicios de interpretación son requeridos a la brevedad, el o la intérprete no cuenta con tiempo suficiente de preparación. Como señala la Informante 3, “a las doce de la noche te llega un correo, "por favor mañana a las diez, tribunales" (...), esa premura de tiempo para el juicio penal, hace que se llama, llame a cualquier persona, y que uno no esté preparado tampoco..., no se puede”.

## **1.4 Situación actual de la interpretación judicial en Chile**

A continuación se detallan las percepciones de las informantes en cuanto a la situación actual de la interpretación judicial en el país.

### **1.4.1 Existencia**

Las informantes consideran que la interpretación judicial en Chile simplemente no existe, o bien, se encuentra en etapas iniciales. La Informante 2 señala que para que se realicen cambios tendría que suceder algo grave:

Una vez que tengamos un caso muy grande donde quede la escoba de verdad, donde un acusado, no sé, de homicidio es condenado en forma injustificada y luego descubren que el intérprete tergiversó todas las entrevistas policiales, está en todas las noticias, posiblemente ahí podríamos empezar a ver un cambio..., pero por el volumen, a nadie le preocupa, hay preocupaciones y prioridades que el sistema considera que son mucho mayores..., y queda siempre para la cola.

## **1.4.2 Desconocimiento**

Las informantes opinan que gran parte de lo que está sucediendo en el país se debe al desconocimiento que tienen las personas con respecto a la profesión, “hay una ignorancia, en el buen sentido de la palabra, con respecto a que el profesional para solucionar ese tema existe, hay mucha gente que no sabe lo que es un intérprete” (Informante 1). Por lo que en el ámbito judicial las personas tampoco saben qué hacer ni a quién recurrir, “la gente cuando se encuentra con estas circunstancias no sabe qué hacer (...) los tribunales no saben qué es lo que tienen que pedir, en ninguna parte hay ningún requisito” (Informante 2).

Existe desconocimiento, pero no solamente de parte de las personas, sino que también por parte del Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile, como indica la Informante 3:

No sabemos lo que pasa en los juicios, (...), hay un juicio penal de una niña haitiana violada de ocho años por un chileno, hay un juicio, no sabemos nosotros quién está ahí, si es una persona formada, si tiene ética profesional, hay juicios de trabajo, hay haitianos que los despiden así no más y no tienen acceso a intérpretes o no sabemos lo que pasa, hay juicios de divorcio también, hay muchos juicios y nosotros como Colegio no tenemos acceso.

### **1.4.2.1 Saber trabajar con un intérprete**

A partir de lo anterior, también hay un desconocimiento por parte de las personas que trabajan en el área judicial, como explicita la Informante 1 “en un principio la magistrado, porque por lo general son mujeres, no sabía bien cuál era mi función”. Producto de esa situación, ocurre que es la intérprete quien debe dar las directrices de cómo proceder.

Otra situación en particular que ocurre es que los individuos al desconocer la profesión y al no saber cómo trabajar con un intérprete olvidan que el profesional está ahí y que debe realizar sus intervenciones, como indica la Informante 3:

El papel que uno tiene que a veces se les olvida a la gente, no es maldad, pero ellos, todos los que están trabajando en el juicio hablando son muy buenos oradores..., son muy lenguaraces, saben lo que quieren, les encanta hablar, hablan muy bien, entonces se les olvida que hay un intérprete, se les olvida, porque hacen doscientos juicios con hispanoparlantes, y viene uno que no habla, se les olvida, no es maldad, que ellos saben el derecho que tiene el imputado.

#### **1.4.2.2 Subestimación de la profesión**

Este desconocimiento se ve representado en la subestimación de la profesión por parte de las personas, ya que, ignoran la dificultad que tiene la profesión, no valoran la labor del intérprete, ni colaboran con ellos, por ejemplo, entregarles las actas con anticipación y no minutos antes de comenzar la audiencia.

Espero que se haga algo, que se profesionalice, que todos los involucrados y sobre todo los jueces entiendan que somos importantes, que no nos subestimen, la interpretación se subestima mucho..., cualquier persona dice "ay, yo interpreto" (...) no, sufrimos, toda la profesión sufre por la subestimación de la dificultad que significa nuestra profesión, ejercerla bien. (Informante 3).

Con respecto a lo anterior, la Informante 2 señala que “el intérprete en general es percibido como un mal necesario, y eso es incómodo, porque uno quiere ser valorado por lo que hace, por lo que sabe, que te aprecien, que te den las gracias, en sede judicial es muy poco frecuente eso..., uno es un estorbo”.

#### **1.4.2.3 Necesidad**

Las informantes opinan que esta situación se debe también a que no existe la necesidad, producto de que son pocos los casos que requieren la intervención de un intérprete. Sin embargo, esta realidad está comenzando a cambiar, “solamente con la llegada masiva de haitianos que no



hablan, la inmigración no hispanoparlante..., se empezó a necesitar intérpretes judiciales en mayor número” (Informante 3).

Por la poca frecuencia de casos y también porque no existe la necesidad, no es posible para los profesionales especializarse en el área judicial, “no hay una especialización, (...) porque yo creo que nuestro sistema es muy pobre..., no..., creo que la necesidad de un intérprete judicial es necesario, pero creo que por la escasez de recursos, (...), y también por la escasez de conocimiento de que ese, ese profesional existe y se puede formar” (Informante 1).

## **1.5 Figura del intérprete**

Las informantes tienen varias percepciones con respecto a la figura del intérprete en el ámbito judicial, las que son detalladas a continuación.

### **1.5.1 Intérprete designado**

Las intérpretes hacen gran énfasis en que hablar un idioma no significa interpretar, mucho menos en el área judicial con terminología especializada. Sin embargo, reconocen que en el país se dan situaciones, especialmente en materia civil, en las que se designa a personas para interpretar que no tienen la formación de intérprete, como indica la Informante 2 “normalmente lo que sucede es que en caso de interpretación se lleva a algún familiar, muy rara vez un juez dice “no, tiene que ser perito de la corte””.

Además, surge también el concepto de facilitación lingüística:

Hacer la diferenciación entre un intérprete que tiene una formación profesional, que tiene conocimiento más profundo, más acabados, teóricos formales y una persona que está ayudando entre comillas, que no va a tener ni la formación académica, ni la ética profesional, y del cual se tiene que esperar un nivel bastante menor de desempeño, porque no, no queremos que se confunda una persona con esos niveles de conocimiento con una persona que haya estudiado cinco años o que tiene treinta años de carrera a nivel

internacional, nos parece importante por un lado, y por otro lado también existe la figura de la facilitación lingüística (...) no hay ninguna definición en ninguna parte, existe la facilitación lingüística, se hace la mención, pero en ninguna parte se define, se dice qué es lo que tiene que hacer pero no hay ética, no hay nada, es en el fondo el que facilita, traduce, pero no hay ninguna definición. (Informante 2).

Por otra parte, la Informante 1 comenta que hace mucho tiempo que no la llaman desde la fiscalía para interpretar, ella cree que se debe a que probablemente le asignaron la tarea de interpretación a una persona que habla inglés dentro de la fiscalía, ella aclara que no está segura, que solo es un presentimiento. De manera similar, la Informante 2 señala lo siguiente:

Lo que hacen es que cuando la causa..., es una causa menor o una causa obvia, por ejemplo, droga..., un tragador, un tipo que se traga 1 kilo de alcaloide de algún tipo, llega a Chile, o sea, ¿qué defensa puede tener?, están todas las pruebas en su contra, entonces, en esos casos, ponen al chiquillo recién egresado, no les importa nada, lo único que importa es pagarle poco..., cuando les importa la causa, cuando tienen una víctima extranjera, de hecho, me llamaron el año pasado, una víctima esquizofrénica, gringa, víctima de violación..., ahí me llevaron a mí..., ese es el criterio que están aplicando..., "puedo, si nadie me va a cuestionar esto, no me importa la calidad, me importa pagar poco, y bueno, ya, los casos que sí es importante que la cosa salga bien..., ahí, perdón la expresión, nos 'mojamos el potito'"..., esa es la realidad.

### **1.5.2 Intérprete no parte**

El o la intérprete no es una de las partes en el procedimiento, no está involucrado ni involucrada, solo asiste en el procedimiento, como indica la Informante 3, “el juicio es para que el juez o los jueces tomen una decisión, y yo soy una ruedita en eso, yo no soy parte, y no me paga el imputado, ni tampoco soy parte del Ministerio Público”.

La informante 3 agrega también que al intérprete no le corresponde tomar conclusiones en un caso, solo debe limitarse a interpretar, ella lo expone y ejemplifica de la siguiente manera: “el

intérprete dijo "yo creo que él es esquizofrénico, porque me dice que vinieron de otra estrella a traerle una Coca-Cola y que él está esperando su nave espacial", eso es no, no, el intérprete no hace juicios sobre si alguien es esquizofrénico o no, nunca, no es médico”.

Por otra parte, la persona que cumple su función como intérprete no debe ser la razón por la cual se suspenda un procedimiento, “la intérprete le dio a la víctima un pañuelo para que se sonara y se limpiara la cara, y el fiscal vio eso, y en la próxima sesión dijo "el intérprete no es imparcial, quiero anulación del juicio", y tuvo derecho, se anuló el juicio..., eso no puede pasar, ves, tú no puedes ser la causa por la que se anule un juicio” (Informante 3).

La Informante 1 señala que el intérprete debe conocer y respetar sus límites, y actuar con profesionalismo, “tú no puedes meterte en la discusión..., (...), conocer cuál es tu lugar..., "ah el tipo la violó", "¡era un desgraciado, seguro que era un drogadicto!" (...), eso no te corresponde, ese es tu límite, a eso me refiero..., tú callada ahí, traspasas la información para allá y para acá..., tu opinión personal no la preguntó nadie, a nadie le interesa” (Informante 1).

## **1.6 Figura del juez**

La opinión de las informantes respecto a la figura del juez es clara: el juez es la autoridad máxima, como lo explicita la Informante 3 “el juez a mí me manda, y todo lo que yo hago, le pregunto al juez”. La Informante 3 señala que se han dado situaciones en las que ha tenido que consultar con el juez antes de realizar cualquier acción, como acompañar al abogado para que pueda hablar con el imputado en el calabozo. También comenta que como el juez es la autoridad se debe hacer lo que él o ella diga, “una vez dije "un momento, tengo que traducir", y el juez dice "no, después resume", bueno, entonces hice un resumen..., decisión del juez” (Informante 3). Por lo tanto, el juez o la jueza es quien manda y quien toma todas las decisiones, la Informante 3 expresa que “esa situación específica de buscar la realidad, el hecho, y tener personas que están mintiendo, tergiversando, y ocultando, es una situación muy específica, pero es tarea del juez saber cuál fue el hecho”.

## **1.7 Figura del imputado**

Las informantes señalan que por lo general deben estar junto a la persona imputada, lo cual significa que deben estar junto a una persona que tiene varias horas detenida, y que no se ha aseado, “cuando te meten en prisión preventiva no te dan un cepillo de dientes, no te dan de comer, entonces es una persona que apesta, y estás junto a él” (Informante 3). Dada esa situación, la Informante 2 declara que para evitar el contacto físico, ella lleva un equipo de interpretación portátil.

Por otra parte, las informantes comentan lo que significa estar junto a una persona que cometió asesinato, “es muy difícil eso, de pronto te da la mano y tu miras la mano y dices "este, este mató una guagua, la ahorcó con la mano", y el tipo te da la mano..., la situación para mí fue lo más terrible” (Informante 3). Además, la Informante 3 señala que tuvo la siguiente impresión de aquel imputado: “no era un monstruo, era una persona muy normal, muy amable, me agradeció mucho mi interpretación, "muchas gracias, muy profesional"..., es tu vecino y crees que es un buen tipo..., y es lo peor que existe del ser humano”.

## **1.8 Falencias de la interpretación judicial en Chile**

En las entrevistas las informantes expresan su preocupación en cuanto a ciertos temas que se exponen a continuación.

### **1.8.1 Legislación**

Las informantes indican que no existe normativa que rija la interpretación judicial en Chile, y que además como dice la Informante 2 “es una materia que es difícil de legislar porque uno podría decir..., que se exige título, bueno y qué hacemos con los idiomas para los cuales no hay un programa formal de estudios, que es la mayoría”, ella agrega también que las falencias que hoy se aprecian se deben a que quienes legislan no recurren a los especialistas en el área.

La Informante 3, por su parte, señala:

No hay ninguna normativa, fuera de que uno es perito, fuera de lo que dice el Código Penal, hay dos o tres párrafos (...) que dice que el intérprete tiene que hacer un juramento, que es ministro de fe, así es lo que él dice, debe creérsele lo que él dice, ministro de fe, por eso hace el juramento, y..., la mala interpretación es perjurio y es una falta que se penaliza (...) no hay ninguna otra normativa.

### **1.8.1.1 Materia civil**

El problema que identifican en el ámbito civil es que los tribunales no hacen la distinción entre traductores e intérpretes, y que lo común es que se designe a algún familiar para que interprete, difícilmente se exige que el profesional esté en la lista de peritos.

El problema en materia civil, es que entra el extranjero a declarar, como digo, era un tribunal aduanero, y siguen el procedimiento del CPC, del proceso civil, no siendo un proceso civil propiamente tal, entra el extranjero, declara, el intérprete transcribe, digita, todo lo que dice, se lo lee de vuelta para confirmar que entendió correctamente, y luego interpreta su propia transcripción para que el taquígrafo, o el sistema de registro de audio del tribunal pueda registrar lo que dijo..., no es una interpretación propiamente tal, es una transcripción con una traducción a la vista, que no tiene nada que ver con lo que uno normalmente entiende como el intérprete judicial, que hace interpretación simultánea, consecutiva, y en caso muy infrecuente, una traducción a la vista. (Informante 2).

Por otra parte, la Informante 2 señala que “no hay una ley especial que se refiera, o sea, cuando crearon estas leyes instaurando sistemas orales en esos foros, no incluyeron una referencia a la persona del intérprete”.

### **1.8.1.2 Materia penal**

La Informante 2 expresa que el Código Procesal hace referencia explícita a la figura del intérprete, pero que “no exige, y curiosamente no exige más especialización, dice solamente tendrá que tener, en el fondo, el intérprete se habilita de la misma manera que cualquier perito, no siendo un perito, que es otro tema aparte”. A diferencia del ámbito civil, la Informante 2 indica que la legislación en el ámbito penal es más moderna, producto de la reforma procesal penal, pero que aun así presenta falencias, “en el sistema penal que es el que más experiencia tiene y que algo ha avanzado en la materia, lo único que se pide es que sea, tenga las mismas habilidades de un perito” (Informante 2).

Las informantes tienen diferentes percepciones en cuanto si se debería considerar o no al intérprete como perito. La Informante 2 señala que lo correcto es clasificar al intérprete como auxiliar de la justicia, porque el intérprete no opina ni da conclusiones a diferencia de un perito. Mientras que la Informante 3 considera que el intérprete sí es perito, pero en idiomas y en culturas, “si nos preguntan, o a un haitiano sobre la cultura del vudú, eso es cultura, y ahí deberíamos ser peritos, deberíamos conocer la cultura..., qué es el vudú, qué se hace, si nos preguntan, pero solamente si nos preguntan..., podemos contestar con pericia, con conocimiento”.

### **1.8.2 Lista de intérpretes**

En cuanto a la existencia de una lista oficial de intérpretes judiciales, las informantes plantean diferentes puntos de vista. La Informante 1 señala que la fiscalía para la cual ella ha trabajado tiene una lista que crearon con la ayuda de ella, es decir, si ella no podía asistir un día, les daba el dato de otro u otra intérprete y así fue posible que esa fiscalía en específico tuviese una lista a la cual acudir en caso de necesitar un intérprete.

La Informante 2, por su parte, expresa que el Ministerio de Relaciones Exteriores en realidad no tiene una lista de intérpretes, por lo que acude a la lista de peritos de la Corte de Apelaciones, “y una categoría es traductor e intérprete, juntos, las postulaciones a esa nómina, salen, son

aproximadamente cada dos años, y cada dos años tu postulas online, solamente es una revisión de documentos, tu mandas tu documento y te designan”. Sin embargo, agrega que ese medio es más útil para traductores.

La Informante 2 también señala que la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones creó un registro de intérpretes, se hizo un llamado para que las personas postularan, y se creó el registro con traductores e intérpretes.

La Fiscalía Nacional cuando recibe una consulta de alguna fiscalía local o regional, efectivamente, acude a esa lista y entrega esa información, ahora, son personas que postularon, que pasaron por un filtro administrativo, no hay ninguna garantía de calidad, no hay ninguna garantía de que efectivamente sepan nada de nada, pero pasaron por un filtro, un control administrativo..., pero hace ocho, diez años atrás, nunca se ha actualizado esa lista, quiénes están en esa lista, no sabemos, (...) no es una lista pública, y tampoco sabemos con qué frecuencia realmente se consulta. (Informante 2).

La Informante 3 indica que el Ministerio Público tiene una lista de intérpretes que se licita cada tres o cuatro años. También señala que la Corte de Apelaciones y la Defensoría Pública tienen sus propias listas de intérpretes con quienes han trabajado, la Informante 3 comenta que es difícil entrar en alguna de estas listas.

### **1.8.3 Requisitos y formación**

La Informante 1 indica que para ser intérprete judicial se debería exigir al menos cuatro años de estudios, además agrega que no sería posible para la formación de intérpretes abordar solamente la interpretación judicial debido a que no existe especialización en esa área en el país.

Por el contrario, la Informante 2 señala que no es la mejor opción solo exigir un título profesional, opina que se necesitaría algo más, como por ejemplo, tener una prueba de que la persona domina los idiomas, que es capaz de interpretar una experiencia, que tiene conocimiento legal, entre otros. Como ella expresa, “crear un sistema que les permita, y le permitiría a un juez

determinar la idoneidad del intérprete o de la persona propuesta que tiene ante sí”. Pese a esto, también señala que surgiría otro problema:

Qué hacemos con los idiomas para los cuales no hay un programa formal de estudios, que es la mayoría, porque ¡claro! uno puede estudiar inglés, francés, japonés, alemán..., en Chile, creo que esos son los únicos, en las universidades dictan esas carreras, y salir con un título, ya ¿qué hacemos con el italiano? (...), ¿qué hacemos con el creole haitiano? ¡Tantos!..., tanta necesidad que hay de creole.

La Informante 3 opina que un requisito que se debiese exigir, al menos en un procedimiento penal, es que el intérprete haga un juramento, “sería bueno que para adquirir ese título de intérprete juramentado, se hiciera un examen de idioma y de conocimientos jurídicos..., y de técnicas también”, ella también señala que lo ideal sería que en las listas de intérpretes solo estuvieran quienes hayan hecho el juramento, y “aunque es un decir no más, pero si te pilla el juez o el abogado, te puede acusar por perjurio si haces una mala interpretación”.

En cuanto a la formación de intérpretes judiciales, la Informante 3 opina que el Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile debiese “juntarse con las universidades y ofrecer cursos de ética profesional, de aprendizaje de glosario, preparación”, especialmente para aquellos idiomas en los cuales no existen programas de estudios, debido a que, como ella indica, las personas designadas para interpretar “no tienen la ética profesional que tenemos nosotros, ellos se hacen pasar por abogados, de sus compatriotas”. La Informante 3 hace énfasis en que la formación debe preparar a los intérpretes para diferentes contextos, ya que todos presentan exigencias diferentes, que los profesores deben llevar a los estudiantes a audiencias, las cuales son públicas, porque considera importante que los intérpretes en formación tengan la preparación necesaria para interpretar en estos procedimientos.

#### **1.8.4 Empleador**

Con respecto a quien contrata y paga los servicios de interpretación, las informantes hacen gran hincapié en que es un aspecto que se debería corregir. La Informante 3 señala que en materia



civil es la persona quien contrata, para esa persona se trabaja. Sin embargo, señala que en materia penal quien contrata es la fiscalía, lo que no es óptimo porque la fiscalía o el Ministerio Público es una de las partes del juicio, “en mi opinión yo trabajo para el juez, aunque no es el juez el que me paga, eso está mal aquí” (Informante 3). Señala también que es un aspecto muy controversial debido a que algunos consideran que se trabaja para el imputado, pero en su opinión ella trabaja “para que el juez pueda tomar una decisión de forma imparcial”. La Informante 2, indica que hay un auto acordado de la Corte Suprema que erróneamente dice que quien debe contratar y pagarle al intérprete es la fiscalía, y añade lo siguiente:

En cualquier otra parte del mundo, paga el Poder Judicial..., porque el intérprete como auxiliar de la justicia tiene que ser imparcial..., ¿cómo voy a ser imparcial si me está pagando la fiscalía?, o sea, puedo porque soy sumamente profesional..., pero una persona que no tiene mi formación, que no tiene la ética profesional, que no sabe, que no se debe a la fiscalía, cuando, si el fiscal le dice "ya, ya, ya, pero no traduzca esa parte"..., ¿qué va a hacer?..., no va a traducir esa parte, no va a decir "señor fiscal, mi obligación moral y ética es de interpretar ¡todo!, no puedo suprimir porque a usted no le gusta".

Por otra parte, como señala la Informante 1, la administradora de la fiscalía es quién designa los casos a los fiscales, y como agrega la Informante 2, “la fiscalía no tiene un sistema centralizado para llevar esta información, es cada fiscalía local contrata a la persona que ellos consideran que es más idónea, y ese criterio de idoneidad varía enormemente de fiscalía en fiscalía, de fiscal en fiscal, y de territorio en territorio”.

## 2. Experiencias profesionales

Durante las entrevistas, las informantes compartieron algunas de sus experiencias, entre ellas los casos en los que han interpretado y también en las modalidades que suelen hacerlo.

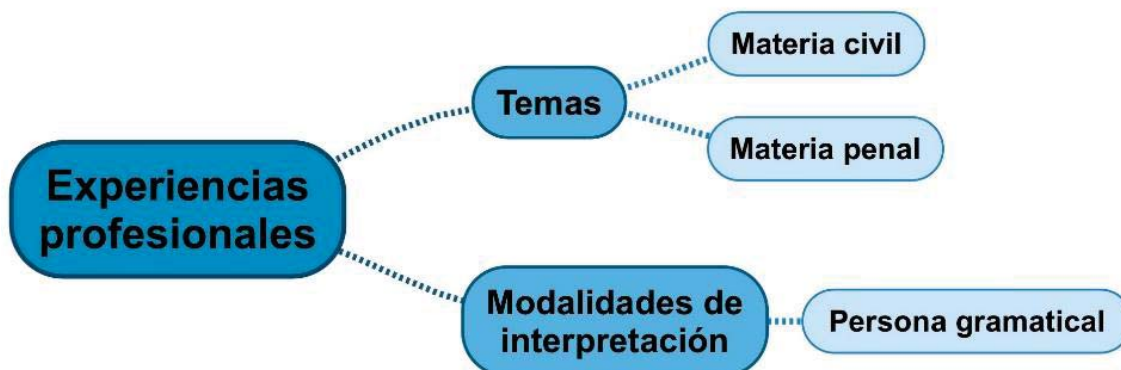


Figura 4. Núcleo de análisis II. Experiencias profesionales

### 2.1 Temas

La Informante 2 recuerda su primer caso porque fue un tema interesante y hubieron momentos divertidos que ella recuerda, pero menciona también que ha tenido que interpretar en casos que son extremadamente tristes, los cuales añaden otro grado de dificultad, “es muy difícil, los casos así, los casos de violación, de homicidio con violación, es súper difícil, los delitos sexuales, los delitos sexuales infantiles..., es difícil”.

#### 2.1.1 Materia civil

De acuerdo a las experiencias de las participantes en el ámbito civil hay casos de divorcio y casos en materia laboral. La Informante 3 señala que hay casos de divorcio, los cuales se podría

creer que son fáciles, lo cual indica que no es así, y que se debe estudiar y preparar glosarios. Por otra parte, la Informante 2 indica que puede haber casos en materia laboral, como por ejemplo, alguna discrepancia por un finiquito. También comenta, en relación a la situación laboral actual de un porcentaje de la población de inmigrantes haitianos, que está sucediendo en un idioma que nadie pensó que podría pasar, y que además es un idioma que nadie en el país domina. La Informante 3 agrega que “hay juicios de trabajo, hay haitianos que los despiden así no más”.

### **2.1.2 Materia penal**

En materia penal hay casos de asalto, la Informante 1 comenta que en una oportunidad tuvo que interpretar para una pareja de ancianos que se encontraban como turistas en el país y fueron víctimas de un asalto. Otra instancia en la cual la Informante 3 interpretó fue un caso de cuasidelito de homicidio, ella cuenta que un hombre extranjero en bicicleta sin querer tuvo un accidente con un perro, en el que la dueña del perro, una mujer de la tercera edad, se cayó y quedó con riesgo vital, “viene la policía, lo toman preso, lo meten inmediatamente a la cárcel, prisión preventiva por, (...), cuasidelito de homicidio, si esa señora se muere, hay que ver si él tiene la culpa”.

Casos relacionados con droga son comunes, la Informante 2 relata que un joven israelí fue detenido y posteriormente condenado por narcotráfico al haber ingresado al país con un kayak que contenía droga en su interior. La Informante 3, por su parte, recuerda un caso de un anciano al cual le cambiaron la maleta y fue detenido por portar kilos de cocaína en la maleta.

La Informante 3, en una de sus experiencias interpretando para la justicia en el extranjero comparte lo siguiente:

Ecuatorianos, (...), de un pueblito chiquitito que se llama Esmeralda que está en la costa del Pacífico, ellos zarpan con droga en una lanchita y se meten mar adentro, donde lanzan la droga por la borda, le pasan un GPS, les dan unas coordenadas, ellos no, no tienen idea para dónde va la droga después, y lanzan la mercadería al mar y después pasa un buque

mayor, nodriza, que se llama, y que recoge estos paquetes y los lleva al puerto de destino, y cuando pasa la guardia costera de Estados Unidos, porque patrullan, no patrullan solamente aguas de Estados Unidos, sino que patrullan aguas internacionales, pillan a estos pobres sujetos, los detienen, y los llevan primero en avión a Panamá, después a Miami, y los procesan por narcotráfico en Miami, no tienen 'un veinte', no saben dónde están, ni una posibilidad de hablar ni una 'pisca' de inglés, no tienen plata para poner a la cuenta pa' comprarse un cepillo de dientes, es terrible, y por qué, porque, o sea, por una estupidez, da mucha pena, da mucha pena”.

También hay juicios de extradición, como indica la Informante 3, ella interpretó en un juicio de extradición de un alemán que se fugó a Chile tras haber cometido un asesinato en su país de origen. En este tipo de juicios no se toma la decisión si la persona es culpable o no, solo se evalúa si hay pruebas suficientes para hacer efectivo un proceso de extradición. Otra causa relacionada al tema migratorio, es un fraude matrimonial en Estados Unidos, para el que interpretó la Informante 2, ella comenta que para los cubanos es más sencillo obtener la visa definitiva en Estados Unidos, entonces una pareja contactaba cubanos homosexuales para casarlos con latinas y así ellas también obtener la visa definitiva a cambio de grandes cantidades de dinero.

La Informante 2 también ha interpretado en casos de pandillas, “me ha tocado varias audiencias preliminares con ellos..., que es una, es una mara, la Salvatrucha, MS-13, son..., terrible, hechos de sangre, pero espantosos”. Los de la pandilla tenían un encargo de asesinar a una persona en específico, pero se equivocaron y secuestraron a la persona incorrecta, “lo llevan a un parque, le pegan una golpiza que casi lo matan, y luego lo decapitan, vivo, le cortan la cabeza..., lo filmaron..., y tú tienes que sentarte en ese juicio, en esas audiencias, y te ponen el video, y tu tratas de no ver, pero igual escuchas”.

La Informante 1 comenta que interpretó en un caso de violación, “pa' mí esa cuestión fue terrible porque yo no sabía a qué iba, a mí nadie me dijo que era una violación”. Ella comenta que al ser mujer tuvo muchos pensamientos, y uno de ellos fue que era una lástima que el fiscal fuese

hombre porque la víctima tendría que relatarle los hechos a un hombre desconocido, “esto es como un embudo, empieza de lo macro a lo mínimo, al detalle más sórdido”.

La Informante 1 también interpretó un caso que tenía un marino ruso como imputado, él junto a otros marinos fueron a beber alcohol y se emborracharon, este marino al irse a descansar al hotel se equivocó de lugar y terminó gritando y pateando la puerta de una vecina del sector, “bueno la señora finalmente, lo único que ella quería era que le pagaran..., los destrozos, (...), entonces la magistrado dijo "¿usted no va a formalizar cargos?", "no señora magistrado, yo lo único que quiero es que este señor me pague los dos maceteros que rompió y mi puerta”” (Informante 1).

## **2.2 Modalidades de interpretación**

Con respecto a las modalidades de interpretación, la Informante 3 indica lo siguiente:

Todas, y a veces es bueno..., aclarar eso antes, si tienes la posibilidad decir "su señoría, la interpretación va a ser la siguiente: cuando habla el imputado es consecutiva, cuando habla usted, el abogado, o el fiscal, yo hago una interpretación susurrada", eso significa que tú estás cerca del imputado, que le puedes susurrar, en la Corte Suprema el imputado está en otro lado, yo no tenía no contacto, no había posibilidad de *chuchotage*, había solamente, solamente consecutiva”.

La Informante 2 señala lo siguiente:

La consecutiva, a pesar que en, en juicio, suele ser una consecutiva más bien corta que larga, a los jueces no les gusta que hagas una consecutiva larga porque quieren saber lo que está pasando en, en su sala, entonces, puede ser, un minuto, un minuto y medio, pero no te van a dejar más que eso, sobre todo porque podría haber una objeción, imagínate haces una consecutiva de diez minutos, y al minuto dos alguien dice "objeción, no contesta la pregunta"..., el resto era..., se pierde”.

En cuanto a la traducción a la vista la Informante 2 comenta que no es muy común, pero que puede suceder y que son situaciones que se dan en el momento, por lo que no se tiene acceso al documento con anterioridad:

Entonces el juez pasa el documento y le dice, "y la intérprete se lo va a leer a la vista", se supone que lo que tienes que hacer es tomarte un par de minutos, leerlo entero y luego empezar a interpretar, la práctica, en ese tribunal es que si haces eso, el juez te interrumpe y te dice "ya 'pues mijita' lee, tiene que traducir en voz alta", y tú no le puedes decir "su señoría, lo que pasa es que tengo" nada, tu agarras la hoja (...), sálvese quien pueda.

La informante 1 señala que ella realiza interpretación de contacto, ya que durante los procedimientos ella se sienta al lado de la persona que no habla el idioma. Ella comenta que la interpretación de contacto significa que las personas están mirando contantemente al intérprete, "el intérprete de contacto está cien por ciento metido en lo que está haciendo, o sea, desde su ropa a cómo se mueve..., está entera o entero metido en el tema..., a ti te miran, cuando tú haces una interpretación de contacto a ti te mira la gente". En base a eso, indica que el intérprete debe estar impecable y debe sentirse cómodo, lo que viste, su pelo, por ejemplo, no debe ser un factor de distracción ni para él o ella, ni tampoco para las personas que están a su alrededor.

### **2.2.1 Persona gramatical**

La Informante 2 indica que la interpretación deber ser siempre en primera persona, y la Informante 1, por su parte, señala que ella interpreta en primera persona, pero que a veces las personas se pueden confundir debido a que no están acostumbradas a trabajar con un intérprete, y en esas situaciones opta por interpretar en tercera persona, así facilita el entendimiento y se evita la confusión. La Informante 3 comenta que para referirse a ella misma como intérprete lo hace en tercera persona, pero que si nota que alguien pudiese tener problemas para entender, explica cómo funciona, o bien, si nota que alguien tiene dificultades cognitivas prefiere decir que es el juez quien está preguntando.

### 3. Competencias, ética, y habilidades del intérprete judicial

La Informante 2 considera que ciertos aspectos, tales como la confidencialidad y la fidelidad, corresponden a la ética que debiesen tener todos los intérpretes, independientemente del área de trabajo. Ella más bien considera que una competencia sería la técnica y la capacidad para hacer una interpretación simultánea, por ejemplo. Además agrega que una cualidad es apearse al código de ética, pero que para ella una cualidad no es una habilidad, por lo tanto no se debería considerar como competencia, “son aspectos, están en todos los códigos de ética, son, no son, para mí no es una competencia, es una, la cualidad es el respeto al código de ética, pero una cualidad no es una competencia, no es una habilidad”. Mientras que la Informante 3 expresa que estos aspectos, entre ellos la imparcialidad, son efectivamente ética, pero que la ética también es una competencia.

En cuanto a la ética, la Informante 3 manifiesta que en sede judicial es difícil mantener la ética, por ejemplo, si una persona llora, “es difícil mantener la ética, no es una cuestión fácil, no es que yo me como mi pastilla de ética y soy ética profesional, no”. Ella opina que es importante ejercer la profesión éticamente, esto quiere decir que si el intérprete no se cree capaz de hacer su trabajo de manera óptima, lo más correcto es que deniegue el trabajo, sin embargo, señala que eso no ocurre, porque es prioridad recibir el pago por realizar la tarea de interpretación, lo cual no es ético. Por otra parte, destaca que los intérpretes designados o *ad hoc* no tienen ética profesional, “ellos se hacen pasar por abogados, de sus compatriotas, eso no es así (...) ellos actúan como abogados, y eso no es ético, profesionalmente no es ético.”



Figura 5. Núcleo de análisis III. Competencias, ética, y habilidades del intérprete judicial

### 3.1 Competencias

A continuación se exponen las competencias del intérprete judicial de acuerdo a las percepciones de las informantes.

#### 3.1.1 Técnica de interpretación

Para las informantes es importante que el intérprete sea capaz de realizar una interpretación simultánea “muy prolija con conocimientos generales y una variación de registros, (...) muy importante” (Informante 2).



También que el intérprete sea capaz de realizar una interpretación consecutiva “no larga, pero muy precisa, no se le puede ir un detalle, "el señor caminaba por una calle larga y angosta, un día de noche cuando había solamente tres iluminarias prendidas, y vestía una camisa blanca con pintitas moradas y un sombrero verde"..., se fue el sombrero verde..., se fueron cuántas luminarias había...” (Informante 2). Además indica que es probable que el detalle del sombrero verde se olvide porque está al final, entonces para la comodidad del intérprete se podría mencionar al comienzo, sin embargo, ella señala que en tribunales no es posible hacer eso, se debe interpretar todo según el orden correspondiente.

Junto con lo anterior, la Informante 3 hace referencia a la toma de notas en la interpretación consecutiva, “hay que aprender eso, (...) debe enseñarse, cinco minutos de consecutiva es muy difícil, y sobre todo cuando es un idioma difícil, un idioma abstracto, difícil..., y a veces leen, el juez lee, la resolución se lee, los textos leídos son muy difícil, un idioma de un estrato muy alto, muy, muy abstracto, muy”.

### **3.1.2 Conocimiento legal**

La Informante 1 manifiesta que el conocimiento legal por parte del interprete dependerá del área de trabajo, es decir, si se va a interpretar acerca de leyes sí o sí se debe tener conocimiento legal, sin tiempo de preparación es un trabajo que denegaría porque no estaría permitida la improvisación, pero como el trabajo que realiza ella es más bien interpretar el relato de un suceso, no necesita tener conocimiento legal porque considera que no hay terminología específica. Por otra parte, la Informante 2 señala lo siguiente:

El intérprete judicial tiene que tener un dominio por lo menos procesal, es decir, tiene que entender el procedimiento, entender las etapas procesales en el foro, en la sede donde está, si está en sede penal tiene que saber lo que es una audiencia de control de detención, y qué es lo que pasa en una audiencia de control de detención, tiene que saber qué es una audiencia de formalización de la investigación, tiene que saber lo que es un juicio oral y cómo se da el juicio oral, si está en un juicio laboral tiene que saber cuáles son las etapas de ese tipo de juicio, entonces, imprescindible tener un manejo..., medio, como mínimo,

de la parte procesal, de la parte del derecho sustantivo..., ayuda, porque te ayuda a contextualizar y entiendes más de lo que está pasando, y por lo tanto eres menos propensa a cometer errores, sobre todo cuando van muy rápido, si sabe a qué se refiere la ley 20.000, que es la ley de droga, es más fácil porque no te confunde cuando empiezan a lanzar, sobre todo los números de las leyes, en forma muy rápida, sabes distinguir y te puedas manejar, pero creo que un manejo del derecho sustantivo ayuda, pero no es imprescindible, pero la parte procesal sí.

La Informante 3, también considera que el intérprete debe tener conocimiento legal, como por ejemplo, saber qué es un juicio de garantía y qué ocurre en estos tipos de juicios, qué significa una apelación, entre otros. Agrega también que es bueno saber de leyes por como hablan y se expresan los jueces y los abogados, o como ella lo menciona: “el conocimiento del idioma judicial en ambos idiomas”.

El lenguaje específico, y las pocas ganas de algunos jueces de hacerse entender..., por ejemplo el juez dice "el tenedor de la casa", es el dueño de la casa, él podría decir "el dueño de la casa", pero él dice "no, el tenedor de la casa" en un juicio de arrendamiento, que alguien no paga, entonces él siempre una esa palabra "el tenedor de la casa", y tú no puedes decir “*fork*” no, no es *fork*, es dueño, y eso tienes que aprender, eso es un idioma específico. (Informante 3).

### **3.1.3 Conocimiento lingüístico**

La Informante 1 indica que el intérprete debe tener conocimiento lingüístico, debe conocer su área. Por otra parte la Informante 2 manifiesta que “una competencia es saber manejar e interrumpir diplomáticamente al testigo para poder interpretar, eso sí que es una competencia, y tiene que ver con el desplante, con el, el no ser tímido, manejar tu, tu realidad, de no dejarte intimidar”. La Informante 3, por su parte, señala que en alguna ocasión tuvo que interrumpir a un fiscal, porque él olvidaba que se tenía que interpretar lo que él decía y no hacía pausas en su discurso, “conozco mi capacidad, cinco minutos, lo interrumpí, simplemente con voz alta dije "un momento por favor, tengo que traducir"..., y el juez me dejó hacer eso”.

Otro aspecto que señala la Informante 3 es lo que el intérprete no debería hacer, como interrumpir para decir que no entendió algo y si se lo pueden repetir, pero por el contrario, la Informante 1 señala que si no entiende una palabra, pide autorización para que se repita la palabra, ya que indica que hay variedad de acentos, y que puede suceder que la persona no haya pronunciado bien o que sencillamente no la haya escuchado.

### **3.1.4 Oralidad**

La Informante 2 indica que la oratoria es una competencia, y que no está en el código de ética, pero que no cree que el término correcto sea oratoria, porque no es uno quien se expresa, si no que se está expresando lo que alguien más dice, y esa persona no necesariamente puede ser buen oradora. Por otra parte, la Informante 3 menciona el término de oralidad, y la considera importante, pero que para adquirir esa competencia se debe tener preparación. También señala que “hay salas muy grandes entonces tienes que tener una buena voz, tienes que imponerte también, tienes que tener el carácter y la voz, porque en el carácter, en la voz está el carácter de decirle "un momento por favor"” (Informante 3).

La Informante 1 señala que la voz es importante porque, por ejemplo, como ella lo señala, la voz tiritita si la persona está nerviosa, es posible notar por medio de la voz si es que la persona está dudando o no, lo que entrega el mensaje incorrecto, más aún cuando la persona en su discurso no dudó. Menciona también que si la persona que declara llora o grita, no necesariamente tiene que hacer lo mismo, pero sí va a cambiar el tono de su voz, y va a demostrar la intención del discurso original.

### **3.2 Ética**

A continuación se exponen los aspectos éticos del intérprete judicial de acuerdo a las percepciones de las informantes.

### 3.2.1 Confidencialidad

La Informante 1 señala que la confidencialidad es una competencia, a diferencia de la Informante 2 que considera que la confidencialidad es parte de la ética. De acuerdo a la Informante 1 lo que sucede en contexto judicial es secreto, hay situaciones que se pueden comentar, pero hay detalles que no se pueden revelar, por ejemplo, en el caso de una violación, lo cual involucra también el sentido común de la persona. Para la Informante 3, la confidencialidad es absolutamente importante, y declara lo siguiente:

Absolutamente importante..., jamás se puede hablar con los, por, con los medios, jamás, (...) y hay juicios muy mediáticos..., si te pillan, ¿qué pasó en el juicio? ¡No sé! (...), nosotros entre intérpretes hablamos, sí, "oye me pasó tal y tal", "oye yo no hago interpretación porque, con este fiscal porque es un malvado", "oye me tocó el juez tal", (...) hablamos, sí, pero sin nombre y somos entre profesionales, pero jamás a ningún medio, a ningún periódico, a personas que no son profesionales, jamás.

### 3.2.2 Imparcialidad

En materia civil el intérprete representa el interés de la persona que lo contrata, como indica la Informante 3, debido a que son dos civiles, “yo represento su interés (...), bien puedo, un poco, manipular el idioma, porque ella me paga, porque soy su parte, pero en el juicio penal no soy parte, soy imparcial” (Informante 3). La Informante 3 indica que la imparcialidad en materia penal es muy importante, y la Informante 1, por su parte, señala que uno no puede dar su opinión, debe ser neutro, ser un cero, “tú no estás ahí para dar tu opinión, (...) ni poner caras, o entonaciones de voz que no corresponden, que no las haya puesto el otro”.

De igual manera, la Informante 2 dice que, en efecto, uno puede tener diferentes pensamientos, pero que lo que uno piense no puede influir en el desempeño como intérprete, y que tampoco debe hacer expresiones faciales, lo que es complicado en ciertos casos, “mi cara..., nada..., nada, no puedo reflejar ni sorpresa, ni gusto, ni disgusto, nada, y es uno de las cosas que más me

cuesta con los casos de los MS-13, es no reflejar lo que estoy sintiendo por dentro en esos casos, ese rechazo visceral”.

Sin embargo, las informantes mencionan que es difícil ser imparcial dado el contexto nacional porque la fiscalía, que es una parte del caso, es quien contrata. Ellas manifiestan que pueden ser imparciales porque tienen ética profesional, pero que no garantizan que los intérpretes *ad hoc* puedan ser imparciales, como se mencionó anteriormente en relación a las falencias que ellas identifican.

### **3.2.3 Fidelidad**

Para la Informante 1 la fidelidad es una competencia, y señala que no le han pedido hacer una interpretación literal, ya que comenta que las personas desconocen lo que es. También menciona que al interpretar se suele hacer un resumen, pero que en los casos que asiste al tribunal las frases son cortas entonces no se hace resumen ni se omite información, además antes de que la persona hable, ella como intérprete le indica que se exprese frase por frase para así poder entregar el mismo mensaje.

A diferencia de la Informante 1, la Informante 2 declara que muchas veces le han pedido que su interpretación sea literal, y comenta que en un caso en el extranjero tuvo que hacer un juramento ante el juez, quien le pregunta si promete interpretar de manera fiel y literal, a lo que ella responde que sí, siempre y cuando su capacidad se lo permita, aunque indica que como intérprete es consciente que difícilmente se tenga la capacidad para realizar una interpretación literal. La Informante 2 también menciona que en contexto judicial no se puede omitir ni agregar información, porque es parte de la ética profesional, por lo que ella al interpretar incluye absolutamente todo lo del discurso original, como las pausas, los falsos comienzos, errores, expresiones y muletillas, no puede olvidar ningún detalle.

La Informante 3 manifiesta que se debe interpretar todo lo que se hable en un juicio y de la forma más fiel y literal que sea posible, incluso los titubeos, lo cual indica que es muy difícil

por la exactitud que implica, y no se puede resumir, solo si el juez lo indica. La Informante 3 comenta que tuvo que interpretar a un hombre que aparentaba estar loco:

El juez le decía, ¿usted dónde vive? y él se reía y decía "no, está todo pagado, todo pagado", yo no puedo decirle: "no, el juez le preguntó dónde vive, su dirección", no puedo, y a veces el juez cree que yo soy la que no entiendo..., y entonces, uno dice, "traducción literal", y el intérprete puede decir, "el intérprete informa que va a hacer, que esto es una traducción literal".

### **3.3 Habilidades**

A continuación se exponen las habilidades que las informantes consideran que debiese tener el o la intérprete judicial.

#### **3.3.1 Preparación**

Las informantes consideran importante la preparación del intérprete antes de presentarse ante un tribunal, más aún cuando es la primera vez, ya que se necesita mucha preparación, y que es una habilidad que se aprende, el intérprete aprende a cómo prepararse y a cómo elaborar glosarios, los cuales se deben aprender “porque en el papel no funcionan, yo no tengo computadora en la sala, es aquí, y ese es el desafío, una cosa es hacerlos, informarse y todo, y tener las palabras, pero el desafío es aquí, meterlo aquí (señala su cabeza), eso es, eso es nuestro desafío” (Informante 3).

#### **3.3.2 ‘Gelatinismo’ o adaptabilidad**

La Informante 1 señala que una habilidad que se debe desarrollar como intérprete es la adaptabilidad, como ella indica: “uno tiene que ser una gelatina”. Ella manifiesta que el intérprete no puede ser estricto, sino que debe tener la capacidad de amoldarse a todo tipo de contexto, y que además es algo que se aprende con el tiempo, “lamentablemente, tenemos una

profesión donde se tiene que uno improvisar demasiado, pero parte de esa improvisación también es del 'gelatinismo' del que yo hablo" (Informante 1).

Por otro lado, parte de la adaptabilidad del intérprete es saber determinar cuándo se debe hacer un cambio de registro, por ejemplo al declarar una persona que integra una pandilla, la Informante 2 señala que "si te toca algo que tú no manejas y es una tema, justamente, ahí está el tema del registro, tú tienes que ser fiel al registro, y ¡claro! nosotros sabemos..., por ejemplo, ya, la palabra 'hueón', tú sabes cuándo es un 'hueón' simpático, cuando es un 'hueón hueón'", en otras palabras, de acuerdo a la Informante 1, el contexto es clave.

Otro aspecto a considerar como parte del 'gelatinismo' es la habilidad del intérprete a imitar de cierta manera lo que hace la persona que habla, porque según la Informante 1, interpretar no es hacer teatro. Pero la Informante 3 indica que si, por ejemplo, el imputado actúa como si estuviese loco, "yo tengo que hacer lo mismo para que el juez tome una decisión si él está haciendo un teatro..., o no", o como señala la Informante 2, "lo que tiene que tener la intérprete es la habilidad de repetir como loro, sobre todo en sede judicial".

### **3.3.3 Personalidad**

Las informantes señalan que es importante que el o la intérprete judicial tenga personalidad, la Informante 1 indica que no se puede tener timidez "porque te vas a querer hundir, porque la gente te está mirando, te está poniendo atención a lo que tú estás diciendo y está escribiendo lo que tú estás diciendo". Por lo que ella considera que el intérprete debe tener la habilidad, por ejemplo, de controlar su voz y sus nervios, que al menos no se noten, porque indica que los nervios estarán siempre. La Informante 2, por su parte, agrega que el intérprete no debe tener pánico escénico, ya que, estará bajo la lupa en todo momento, como ella lo expresa.

### **3.3.4 Autocuidado**

Para las informantes, el cuidarse a sí mismas es fundamental. Ellas comentan que han tenido que interpretar en casos delicados, la Informante 3 comenta lo siguiente:

Tú sueñas con esos crímenes, tu sueñas con esa persona..., en juicios de guerra, por ejemplo, ¿no?, lo que pasó en Bosnia, lo que pasó en Siria, si tú tienes un juicio así, son meses y meses y meses de descuartizaciones, de violaciones, el autocuidado es muy importante para los..., intérpretes judiciales, porque estamos en contacto con algo que puede ser terrible.

Otro ejemplo que la Informante 3 menciona es que la forma que tienen las personas, o los criminales para expresarse es fuerte, por ejemplo, “como habla un pederasta de un niño, que se lo, lo va a violar, tiene nombre, es fuerte eso, tienes que traducirlo”. Y no solamente lo que significa interpretar esos temas, sino que “la fortaleza psíquica también, para estar junto a un asesino, para ver uno fotos de..., gente asesinada terriblemente, es, tiene, tiene que tener una mucha entereza, estabilidad psíquica”. La Informante 3 también señala lo siguiente:

Ver fotos de, con asesinatos, como las fotos de los cadáveres asesinados, me tocó una vez una persona que lo habían echado al río, lo asesinaron y lo echaron al río, como se, tú ves las fotos..., niñas que les destruyes, niñas de cinco años les destruyeron el útero, las cosas son aberrantes del ser humano, y te toca, y te tocan las preguntas..., juicios de guerra, hay que estar preparado para eso, y hay que ser muy bueno porque o si no..., te pillan y te, todos contra ti, te funden, te funde el juez, te funde el Ministerio Público, te funde el abogado, te funde, te, sales llorando, todos los días.

La Informante 2, por su parte, comenta que los abogados defensores a veces dicen que los imputados no estaban en el lugar de los hechos, y que para comprobar si efectivamente esas afirmaciones son ciertas se enseñan fotos o se reproducen grabaciones de video, los cuales, como ella expresa, son súper fuerte, “es muy difícil, los casos así, los casos de violación, de homicidio con violación, es súper difícil, los delitos sexuales, los delitos sexuales infantiles..., es difícil”.

Por lo mismo, las intérpretes hacen referencia al no exponerse, a ser capaz de rechazar un trabajo de interpretación según su estabilidad emocional, por ejemplo “si uno está, uno mismo está en



un trámite de divorcio y tiene que interpretar para un divorcio es difícil” (Informante 3). O, como indica la Informante 2, tener la valentía de decir no, como le sucedió a ella:

Querían poner un video y que yo interpretara el video en juicio como elemento probatorio sin que yo hubiese visto el video antes, no sabía qué condiciones de audio tenía, no sabía el acento, no sabía con qué me iba a encontrar, (...) y estaban contra la hora, o sea, con mucha presión..., y yo me negué, y dije "su señoría, esta intérprete no está en condiciones de realizar lo que está pidiendo la defensa, no es una práctica recomendada, (...) o sea, tienes que tener unas 'patas' de un porte de un buque de parar un juicio y decir eso..., y era lo correcto, era lo ético, era lo que había que hacer, pero hay mucho colega, que se habrían allanado y lo habrían hecho igual por temor a que no la volvieran a contratar, por temor a enfrentarse a un juez, por querer dejar contentos a todos.

### **3.3.5 Distancia y empatía**

Otra de las habilidades, y que también está relacionada a la ética, de acuerdo a las informantes, es guardar distancia con las partes involucradas, la Informante 3 señala que el no involucrarse es un aspecto que se aprende. En primer lugar, indican que se debe tener distancia con el imputado porque como explica la Informante 3, puede haber situaciones en las cuales se debe actuar con cautela.

El abogado muchas veces se te acerca y dice "oye quiero hablar primero, quiero presentarme al imputado, (...) e informarle lo que pasa"..., entonces uno tiene que ir a pedir la autorización del juez (...) ,y me han preguntado que si puedo traer, ellos preguntan, hacen, que si puedo conseguirle el pasaporte, que no sabe dónde está su pasaporte, (...) que si puedo, ellos preguntan, pero hay que tener mucho cuidado con eso, puede pasar muchas cosas, que te den un papelito y "por favor llama a tal persona y dile que yo estoy, me encarcelaron, estoy en cárcel no me puedo comunicar, no me permiten sino una llamada", muy cuidado, muy cuidadoso..., eso es cuestión del

abogado, entonces hay un, el imputado, en juicios penales, tiene un abogado, es cuestión del abogado, uno no es abogado.

Las informantes señalan que también se debe guardar distancia con la víctima: “se aprende también el distanciamiento, porque al comienzo la víctima tienes más cercanía, ya te sienten junto a la víctima, entonces tu tendencia es a favor de la víctima, pero no es así, la ética requiere que te distancies, no eres parte de la defensa..., y eso es difícil, eso se aprende..., guardar la distancia” (Informante 3). Sin embargo, la Informante 1 señala que con la víctima se debe crear un lazo antes de comenzar la audiencia para que así la víctima se sienta en confianza de contar lo sucedido, y también para que ella como intérprete adapte su oído a la forma de hablar de la víctima.

Cuando estamos afuera... es ahí es donde, como te decía, yo creo ese lazo, digamos, de confianza entre él, o ella, y yo, cuando yo le digo que todo va a estar bien, que no se preocupe, no cierto, que va a estar gendarmería, y que hay carabineros, que no importa que esté la familia del imputado, que nos miren mal, que nos miren feo ¡da lo mismo! ¿Te fijas?, yo ahí en ese instante creo esa atmósfera de confianza entre esa persona y yo, y el sistema además..., de que nadie la va a 'apalear'.

La Informante 1 hace referencia también al concepto de la empatía y señala que “es importantísima para que la otra persona se sienta en confianza de decir realmente lo que pasó, y no tenga susto de algún tipo de represalia a la salida”. La Informante 1 indica que no se debe presionar a la víctima, señala que para ella el hecho de tener una experiencia judicial en el extranjero debe ser escalofriante y estresante, sin importar si se es victimario o víctima.

## VI. DISCUSIONES

Los resultados de la investigación exponen las percepciones que tienen las informantes acerca de la situación actual de la interpretación en Chile, las cuales ayudan a responder la pregunta de investigación inicial. En base al marco teórico de este estudio y a los resultados obtenidos, es posible reflexionar en torno a ciertos aspectos.

Las respuestas de las informantes en cuanto a la interpretación judicial concuerdan con la teoría, como por ejemplo, con el objetivo de la interpretación judicial. Sin embargo, cuando se abordó el tema de la interpretación judicial a nivel nacional las respuestas aportaron diferentes matices, al preguntarle a las informantes acerca de una lista o registro de intérpretes, las tres informantes aportaron datos diferentes, evidenciaron la existencia de ciertas listas, los requisitos que algunas de ellas pedían, y cada cuánto tiempo se licitaban o actualizaban. Por lo que a partir de lo anterior, es posible afirmar que a la fecha no hay ningún organismo en particular que se haga cargo de la interpretación judicial en el país de manera centralizada y efectiva.

Por otra parte, la normativa en cuanto a la interpretación judicial en Chile es insuficiente, no profundiza en temas que para las informantes son importantes, como la formación y la ética de los y las profesionales, ellas señalan que no hay normativa en Chile, incluso se menciona que probablemente los intérpretes son contratados según la importancia de los casos, o bien, cumple la tarea de interpretación la persona conocedora de la lengua de más rápido acceso, esa situación es extremadamente grave porque pasa a llevar a la persona que independientemente de su calidad ante el tribunal tiene el derecho de tener un juicio justo.

Si ya esa situación es inaceptable, se agrava aún más al considerar que es el Ministerio Público, es decir, la fiscalía quien paga por los servicios de un intérprete. Si cada fiscal está a cargo de un caso en particular, es él o ella quien bajo su criterio y sus posibilidades contactará a un intérprete, y probablemente por el desconocimiento que existe dicho fiscal, por ejemplo, no sabrá hacer la distinción entre la especialización del profesional, si es intérprete o traductor, lo cual de todas las posibilidades que pueden ocurrir es la menos grave. La fiscalía es una de las partes en un procedimiento penal, y trabajará para ganar el caso, entonces podría contratarse

cualquier persona con tal de ganar el caso, afortunadamente al menos hay una exigencia y es que, como señalan los intérpretes, en materia penal el intérprete debe ser perito. Aun así, ese adjetivo no garantiza que la persona tenga una buena formación ni ética profesional, por lo que cabe la posibilidad de que pueda corromperse.

Al no existir normativa, no existe tampoco ningún documento o pauta que de las indicaciones de cómo debería proceder el intérprete judicial, documento que sería útil tanto como para los profesionales y también para quienes componen el Poder Judicial, ya que una de las informantes señaló que si el juez le pedía resumir ella lo hacía, mientras que otra de las informantes indicó que aunque el juez lo ordene no se debe resumir, más bien, es una práctica que se debe rechazar. Por medio de un documento sería posible dar a conocer la labor del intérprete y la importancia de su intervención en procesos judiciales, como también la correcta práctica de su profesión con la colaboración de fiscales, jueces y juezas, abogados y abogadas, entre otros. De este modo se evitaría que cada intérprete actúe según su criterio personal, una pauta podría indicar en qué ocasiones es válido interrumpir, como por ejemplo, para aclarar alguna palabra que no se entendió, o hasta qué punto el o la intérprete puede tener cercanía con las partes involucradas sin que eso afecte su desempeño o interfiera en la resolución del caso.

Además, las informantes señalaron que la interpretación judicial es muy difícil, entre las razones está la precisión y el cambio de registro, tener muy buena técnica de interpretación en las diferentes modalidades, entonces uno de los principales requisitos que se deberían exigir es que el o la intérprete sea capaz de realizar una interpretación impecable, sin omisiones, con un buen uso del léxico, respetando toda la intención del discurso original, lo más literal posible. Cualquier intérprete podría no estar apto para interpretar en el área judicial, aunque sea perito, no es requisito suficiente, porque que sea perito no es prueba tangible de que el profesional va a estar a la altura de interpretar en tales procedimientos.

Por otra parte, los organismos relacionados a la administración de la justicia en el país, deberían hacerse cargo de lo que está sucediendo hoy con la población haitiana, ellos y ellas también tienen el derecho de tener igualdad de condiciones ante un tribunal, pero no hay intérpretes oficiales en Chile de creole, sí hay muchos que han aprendido muy bien el español y que pueden

desarrollar la labor de traducción, pero eso no asegura que contarán con la ética profesional, ni que tendrán los conocimientos relacionados a la interpretación judicial porque no han sido formados profesionalmente como intérpretes de idiomas.

De acuerdo a Pöchhacker (2016), la competencia profesional es un conjunto de conocimientos y habilidades, mientras que León (2002) hace referencia al concepto de competencia ética, y lo relaciona a su profesión como médico, sin embargo, esta conceptualización puede aplicarse a más profesiones, como en este caso a la interpretación. Él indica que el profesional competente es quien, en la práctica de su profesión, sabe cómo incluir los conocimientos como la técnica, junto con los valores y la ética. Por lo tanto, a partir de las definiciones anteriores y las opiniones de las informantes con respecto a esos conceptos, es posible concluir que el intérprete judicial debería tener una condición profesional compuesta por sus competencias, su ética y también sus habilidades.



Figura 6. Condición profesional del intérprete judicial: competencias, ética, y habilidades

Entre las competencias se destaca una correcta técnica de interpretación principalmente en simultánea y consecutiva. La interpretación simultánea debe ser muy prolija y precisa, la interpretación consecutiva no debe ser larga, debe respetar el orden de la información contenida en el discurso original, y se debe hacer un correcto uso de la toma de notas, además se debe saber interrumpir a la persona para evitar discursos prolongados. Otra competencia es tener conocimiento teórico, en este caso, del área legal, conocer cómo funcionan los procedimientos principalmente, y también tener un mínimo conocimiento de leyes para así facilitar la tarea de interpretación, y finalmente, conocer la forma especializada en la que se expresan abogados y jueces. Otra competencia es la oralidad, tener buen tono de voz para que todos en la sala puedan escuchar de manera clara, también se debe transmitir a través de los rasgos sonoros el mensaje original, como falsos comienzos, titubeos, entre otros.

Dentro de la ética del intérprete judicial está la confidencialidad, es posible comentar y contar algunos casos entre colegas, pero nunca en profundidad, se debe tener sentido común dependiendo de la delicadez del caso y nunca se debe hablar con la prensa. La imparcialidad como parte de la ética depende de si el caso corresponde a materia civil o penal, pero el intérprete no debería hacer expresiones faciales, ni dar una opinión personal, el intérprete debe ser siempre neutro. Por otra parte destaca la fidelidad y la precisión, se debe interpretar frase por frase, lo más literal como sea posible, el mensaje debe ser muy exacto por lo que no es válido resumir, no hay manejo de grandes cantidades de información porque todo es importante, no se debe omitir ni un solo detalle por más mínimo que parezca, ni tampoco agregar información que no esté presente en el discurso fuente.

La preparación previa es una habilidad del intérprete judicial, debe tener la habilidad de documentarse y preparar glosarios, aun cuando el tiempo para prepararse sea limitado por la urgencia de la tarea de interpretación. Otra habilidad es el ‘gelatinismo’, la habilidad de poder adaptarse a cualquier situación, temática, y constante cambio de registro, siendo capaz de imitar al orador, pero no de manera excesiva o teatral. La personalidad también es una habilidad, el o la intérprete judicial tiene carácter, si considera que una práctica no es correcta, debe ser lo suficientemente valiente como para negarse a realizarla aunque sea el juez, la máxima autoridad, quien se lo exija. El intérprete judicial no es tímido, tiene control de su voz y su nerviosismo.

Por otra parte tiene la habilidad de autocuidado, se cuida a sí mismo, es fuerte emocionalmente, sabe manejar la carga emocional y psicológica de los casos en los que trabaja, no se expone si un tema puede afectar su salud mental. Además, el intérprete judicial tiene la habilidad de mantener la distancia con las partes involucradas, siente empatía en su calidad como ser humano, tiene sensibilidad, no presiona a las personas, pero no se involucra más allá de lo estrictamente profesional, ni permite que afecte en su desempeño, está al tanto de sus límites.

Si el intérprete no cumple con los tres componentes principales de la condición profesional del intérprete judicial, no debería interpretar en un procedimiento de esta índole, ya que podría no estar apto, y un desempeño regular podría afectar la resolución del caso y su reputación como profesional.

## VII. CONCLUSIONES

El propósito de esta investigación fue conocer la situación actual de la interpretación judicial en Chile, y de ese modo, las competencias del intérprete judicial. Para cumplir con el objetivo del estudio se realizaron entrevistas individuales semiestructuradas a tres intérpretes profesionales, la entrevista contó con tres ejes principales, la interpretación judicial en el país, sus experiencias profesionales, y competencias, respectivamente. Los resultados evidenciaron las perspectivas de las intérpretes en cuanto a la interpretación judicial a nivel general y localizado, las competencias, la ética y las habilidades del intérprete judicial, y sus experiencias profesionales. Los datos aportados por las informantes fueron valiosos para reconocer y evidenciar las falencias de la interpretación judicial en Chile y también para identificar las competencias o condición profesional del intérprete judicial, por lo que la metodología aplicada fue efectiva para responder cuál es la situación actual de la interpretación judicial en territorio nacional y cuáles son las competencias que debería tener un intérprete judicial en el país.

La investigación tuvo limitaciones, en primer lugar, la contingencia a nivel país producto del estallido social en octubre del 2019 provocó que el desarrollo de este trabajo de investigación fuese interrumpido y postergado al presente año. En segundo lugar, la crisis sanitaria a nivel global causó que la metodología del estudio fuese modificada y que las entrevistas se realizaran de manera online y no presencial. Por otra parte, debido al límite de tiempo para realizar la investigación solo fue posible entrevistar a tres profesionales.

Pese a las limitaciones del estudio, se pueden destacar las fortalezas de él, no hay variedad de estudios que traten acerca de la interpretación judicial en Chile, por lo que los resultados obtenidos pueden ser un gran aporte para definir y construir lo que será la interpretación judicial en el país y también para dar a conocer la labor del intérprete judicial, que se valore su labor, especialmente hoy cuando Chile se enfrenta a un proceso migratorio significativo de población no hispanoparlante.

Como futuras proyecciones sería interesante entrevistar a usuarios que no hablen español para de esta manera evaluar sus percepciones, sus experiencias ante tribunales, y también contrastar



los datos aportados por ellos con los resultados obtenidos en esta investigación. Un buen complemento sería también poder entrevistar a fiscales, jueces, abogados, personas que trabajen en el área judicial, para conocer su punto de vista, sus opiniones, entre otros. De esta forma sería posible poder evaluar el correcto funcionamiento de la interpretación judicial en el país.

Por otra parte, sería importante abordar lo que sucede con lenguas originarias de Chile, especialmente el mapudungun, en contextos judiciales. Sería interesante tener acceso a ese tipo de información considerando el conflicto que existe desde hace años en la Región de la Araucanía entre el pueblo mapuche y el Estado de Chile.

## VIII. REFERENCIAS

- Alonso, L. (1999). Sujeto y discurso: el lugar de la entrevista abierta en las prácticas de la sociología cualitativa. En Delgado, J. y Gutierrez, J. *Métodos y técnicas cualitativas en ciencias sociales*, 225-240. Madrid: Editorial Síntesis.
- Arcos, L. (2017). Adaptación a la nueva realidad sociocultural en España: propuestas para la mejora de la asistencia en traducción e interpretación jurídica en los servicios públicos. *FITISPos International Journal*, (4), 162-173.
- Barbato, L. (2014). La credibilidad de la voz del intérprete en la administración de justicia (Estudio de caso de la voz del intérprete de Rabei Osman Sayad “El Egipcio” en el juicio). *Transfer: revista electrónica sobre traducción e interculturalidad*, (9), 127-149.
- Berk-Seligson, S. (2017). *The Bilingual Courtroom: Court Interpreters in the Judicial Process*. Second Edition. The University of Chicago Press.
- Cáceres, P. (2003). Análisis cualitativo de contenido: una alternativa metodológica alcanzable. *Revista de la Escuela de Psicología Facultad de Filosofía y Educación Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, II, 53-82.
- Canales, M. (2006). *Metodologías de investigación social: Introducción a los oficios*. Santiago: Lom Ediciones.
- Cao, Y. (2018). On the Habitus of the Court Interpreter. *Second International Conference on Management, Education and Social Science (ICMESS 2018)*. Atlantis Press.
- Carabineros de Chile; Defensoría Penal Pública; Instituto Nacional de Derechos Humanos; Ministerio de Justicia; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio Público de Chile; Policía de Investigaciones. (Septiembre 2016). *Boletín Estadístico N°2 Mesa Interinstitucional de Acceso a la Justicia de Migrantes y Extranjeros*
- Casamayor, R. (2014). *La interpretación judicial en las actuaciones del enjuiciamiento criminal. Aplicaciones a la combinación lingüística español-ruso, ruso-español*. Universidad de Málaga.
- Cifuentes P. (2017). Las diez competencias fundamentales para la empleabilidad según egresados, profesorado y profesionales de la traducción y la interpretación. *Quaderns: revista de traducción*, (24), 197-216.

Código Penal. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago, Chile, 12 de noviembre de 1874.

Colás, M. (1998). Capítulo 7 Enfoques en la metodología cualitativa: sus prácticas de investigación. En Leonor. B y Fuensanta H. *Métodos de Investigación en Psicopedagogía* (226-243). Madrid: Mc Graw Hill.

Colás, M. (1998). Capítulo 9 El análisis cualitativo de datos. En Leonor. B y Fuensanta H. *Métodos de Investigación en Psicopedagogía* (288-310). Madrid: Mc Graw Hill.

Corbetta, P. (2003). *Metodología y técnicas de investigación social*. Madrid. McGrawHill.

Corporación de Asistencia Judicial. (2018). *Cuentas públicas participativas*. 78-79.

Diéguez M., M.I. (2007). *La traducción en Chile: aspectos académicos, gremiales, profesionales, jurídicos y normativos*. IV Congreso Internacional ESLETRA, Toledo, España.

Decreto 738. Establece Funciones Departamento de traductores e intérpretes de la Dirección de los Servicios Centrales del Ministerio de Relaciones Exteriores. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago, Chile, 10 de enero de 1967.

Decreto 778 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago, Chile, 20 de abril de 1989.

Decreto 830. Convención sobre los Derechos del Niño. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago, Chile, 27 de septiembre de 1990.

Decreto 873. Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada Pacto de San José de Costa Rica. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago, Chile, 05 de enero de 1991.

Gaiba, F. (1998). *The Origins of Simultaneous Interpretation: The Nuremberg Trial*. Canada: University of Ottawa Press

Gascón, F. (2011). Una breve radiografía de la interpretación judicial en España. *La linterna del traductor*. Recuperado de <http://www.lalinternadeltraductor.org/n6/interpretacion-judicial.html>

Gómez, J. (2015). Las competencias profesionales. *Revista mexicana de anestesiología*, 38 (1), 49-55.

Hale, S. (2007). *Community Interpreting*. University of Western Sidney. Palgrave Macmillan.

Hicheri, L. (2008). *Traducción e interpretación en instituciones públicas*. El español, lengua de traducción para la cooperación y el diálogo, 213-218.

Instituto Nacional de Estadísticas. (2 octubre 2019). *Estimación de Población Extranjera en Chile*.

Kauffman, K. (2008). *Traductología y procesos judiciales orales en Chile: Diagnóstico preliminar y propuestas aplicadas* (Memoria de grado). Universidad Pedro de Valdivia.

Lee, J. (2015). Court interpreting. *The Routledge handbook of interpreting*, 186-201.

León, P. (2002). La competencia ética, parte de la competencia profesional. *Revista de Medicina de la Universidad de Navarra*, N°2, 65-66

Ley 1552 Código de Procedimiento Civil. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago, Chile, 30 de agosto de 1902.

Ley 7421 Código Orgánico de Tribunales. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago, Chile, 09 de julio de 1943.

Ley 19253 Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago, Chile, 05 de octubre de 1993.

Ley 19696 Establece Código Procesal Penal. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago, Chile, 12 de octubre de 2000.

Ley 19947 Nueva Ley de Matrimonio Civil. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago, Chile, 17 de mayo de 2004.

Ley 19968 Crea los Tribunales de Familia. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago, Chile, 30 de agosto de 2004.

Ley 20430 Establece Disposiciones sobre Protección de Refugiados. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago, Chile, 10 de abril 2010.

Manuel, T. (2018). *La formación de intérpretes judiciales como garantes de un juicio justo* (Trabajo de final de grado en traducción e interpretación). Recuperado de [http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/176806/TFG\\_2018\\_ManuelSanchez\\_Ter esa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/176806/TFG_2018_ManuelSanchez_Ter esa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Maxwell, J. (1986) *Qualitative research design. An interactive Approach*. Sage publications.
- Meira, A. (2015). *La interpretación judicial en España. El rol del intérprete judicial: principiantes vs. profesionales*. Universidad pontificia comillas, Madrid
- Miguélez, C. 1999. *Current issues in court interpreting: Spain, A case study*. Proteus.
- Mikkelson, H. (1998). *Towards a redefinition of the role of the court interpreter*.
- Navío, A. (2005). Propuestas conceptuales en torno a la competencia profesional. *Revista de Educación*, 337, 213-234.
- Ortega Herráez, JM. 2006. *Análisis de la práctica de la interpretación judicial en España: el intérprete frente a su papel profesional* (Tesis Doctoral). Universidad de Granada.
- Pérez, E (2017). *Interpretación en contextos de asilo y refugio: una lucha hacia el bienestar*. Universidad de Alcalá.
- Pérez, L. (2002) *Interpretar para la justicia ¿Interpretar para la injusticia?*. Universidad Europea CEES, Madrid: España.
- Phelan, M. (2001). *The interpreter's resource*. Multilingual Matters.
- Pöchhacker, F. (2016). *Introducing Interpreting Studies*. Londres: Routledge.
- Tonon, G. (2009). *La entrevista semiestructurada como técnica de investigación*.
- United Nations, Department of Economics and Social Affairs, Population Division. (2019). International Migrant stock [United Nations database]. Recuperado de <https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates19.asp>
- Valero, C., & Gauthier, L. (2010). *Bourdieu y la traducción e interpretación en los servicios públicos: Hacia una teoría social*. Universidad de Alcalá, Madrid.

## **IX. ANEXOS**

### **1. Anexo 1. Leyes y decretos**

#### **a) Código Penal**

En el artículo 206 indica las sanciones del intérprete en caso de faltar a la verdad, entre ellas la suspensión de la profesión titular.

#### **b) Decreto 738. Establece Funciones Departamento de traductores e intérpretes de la Dirección de los Servicios Centrales del Ministerio de Relaciones Exteriores**

Publicado en 1967 y última versión del año 1972 en el artículo 1, inciso d, señala que una de las funciones será intervenir en todas las instancias judiciales en las que sea requerida la mediación de un intérprete oficial según el artículo 63 de la ley 1552. Cabe mencionar que el inciso tampoco ha sido actualizado y que de acuerdo a Kauffman (2008).

“En el caso de requerirse a un intérprete oficial en un proceso judicial que involucre a alguna persona proveniente de alguna de las etnias originarias del país, parecería absurdo pensar en recurrir al Ministerio de Relaciones Exteriores para gestionar los servicios de un intérprete oficial” (p. 18).

De ser así, se optaría por la designación del tribunal como segunda alternativa (Kauffman, 2008). En base a todo lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la interpretación en Chile no está regularizada de manera eficiente y que no es capaz de abordar adecuadamente la contingencia nacional.

#### **c) Decreto 778 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas**

Publicado en 1989 siendo la versión original única existente, en su artículo 14, inciso 3a, señala que la persona deberá estar al tanto de su situación jurídica en un idioma que comprenda.

Mientras que el inciso 3f, estipula que la persona será asistida gratuitamente por un intérprete en caso de no hablar y/o comprender el idioma del tribunal.

**d) Decreto 830 Convención sobre los Derechos del Niño**

Publicado en 1990, en su artículo 40, inciso 2 b vi, señala que el niño tendrá a su disposición de manera gratuita la asistencia de un intérprete en caso de no hablar y/o comprender el idioma empleado.

**e) Decreto 873 Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada *Pacto de San José de Costa Rica***

Publicado en 1991, en el artículo 4, acerca de las garantías judiciales, inciso 2a, estipula el derecho del inculcado a ser asistido de manera gratuita por un intérprete en caso de no hablar y/o comprender la lengua del tribunal. Dicho decreto publicado en 1991 se encuentra en su versión única sin modificaciones.

**f) Ley 1552 Código de Procedimiento Civil**

Publicada en 1902 y modificada por última vez en 2019, estipula en el artículo 63, que, si es necesaria la intervención de un intérprete en un caso judicial, se recurrirá al intérprete oficial en caso de haberlo, si no, al que designe el tribunal. Los intérpretes deberán tener las condiciones requeridas para ser peritos y les será atribuido el carácter de ministros de fe y que previamente al desempeño de su labor deberán jurar.

Además, el artículo 382 indica que en el caso de los testigos también contarán con un intérprete, mayor de dieciocho años.

### **g) Ley 7421 Código Orgánico de Tribunales**

Publicada en 1943 y actualizada el año 2019, señala en su artículo 292, que los intérpretes son parte de la sexta categoría del personal de empleados. Por otra parte, el artículo 420, inciso 5, indica que valdrán como instrumento público las transcripciones y traducciones realizadas por el intérprete oficial o los peritos designados por el juez

### **h) Ley 19253 Ley Indígena**

En su artículo 54 señala que si se solicita en procedimientos orales, más bien, aquellos que requieran la presencia personal de la persona indígena, pueden expresarse en su lengua materna siendo asistidos por un traductor idóneo.

### **i) Ley 19696 Código Procesal Penal**

Publicada en el año 2000 y modificada por última vez el año 2018, señala en el artículo 291, que quienes no hablen español podrán hacerlo por medio de intérpretes. De igual manera el artículo 325, indica que el tribunal verificará la disponibilidad de los intérpretes entre otras personas que hayan sido citadas como testigos y peritos. Kauffman (2008), por su parte, señala que el Código da a conocer los principios y garantías procesales que se encuentran en los tratados internacionales, pero que no regula su presencia en los tribunales orales ni los criterios para seleccionarlos.

### **j) Ley 19947 Nueva Ley de Matrimonio Civil**

Publicada en el año 2004 y modificada por última vez en el año 2015, en su artículo 13, señala que en el caso de las personas de etnia indígena, si uno o ambos de los contrayentes no tuviesen conocimiento del idioma español contarán con un intérprete habilitado para llevar a cabo la celebración. Si bien la ley ha sido modificada, este artículo se encuentra intacto al menos desde el año 2008 (Kauffman, 2008).



### **k) Ley 19968 Crea los Tribunales de Familia**

Publicada en 2004 y modificada por última vez en el 2019, en el artículo 43, informa la necesidad de un intérprete mayor de edad quien bajo juramento lleve a cabo la labor de manera fiel al momento de interrogar al testigo. De igual manera que en el caso anterior, el artículo permanece intacto. Sin embargo, cabe destacar que “aun cuando no regula en mayor detalle la competencia ni idoneidad de los intérpretes, introduce una innovación a la normativa vigente al exigir al menos que el intérprete sea mayor de 18 años” (Kauffman, 2008, p. 16).

### **l) Ley 20430 Establece Disposiciones sobre Protección de Refugiados**

Se señala en el artículo 29 que la persona que solicita refugio contará con la asistencia de un intérprete, y en el artículo 30 indica que el solicitante podrá elegir un intérprete de su mismo sexo en caso de existir algún factor cultural o religioso y que el intérprete debe estar capacitado para identificar este tipo de situaciones.

## 2. Anexo 2. Validación de instrumento



### VALIDACIÓN INSTRUMENTO

Estimado/a

Junto con saludar muy cordialmente, agradezco a usted la validación del instrumento de recogida de información que se adjunta. Este documento es parte del estudio titulado *Acercamiento a la interpretación judicial desde las voces de intérpretes judiciales: Legislación, competencias, y desafíos*, que se enmarca en la tesina para optar al grado académico de Licenciado en Lengua Inglesa y posteriormente al título profesional de Intérprete Inglés-Español.

#### Estudio

Esta investigación se enfoca en la situación actual de la interpretación judicial en Chile.

El objetivo general de esta investigación es conocer la labor del intérprete judicial en Chile y conocer las competencias del intérprete judicial a partir de las voces de los profesionales.

Los objetivos específicos son: a) Definir interpretación judicial e intérprete judicial; b) Definir competencia, competencias del intérprete profesional y competencias del intérprete judicial; c) Construir un marco de competencias del intérprete judicial en base a la teoría.

La metodología utilizada en esta investigación consiste en realizar una entrevista semi estructurada a través de una reunión vía web.

### **Participantes**

El instrumento será aplicado a intérpretes judiciales de Chile.

El instrumento utilizado para la investigación es un cuestionario.

Atentamente,

Ambar Espinoza López

Estudiante del Programa de  
interpretación Inglés – Español,  
Taller de Titulación, PUCV.

**ADJUNTAR INSTRUMENTO**

## **CUESTIONARIO ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA**

### **ACERCAMIENTO A LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL A PARTIR DE LAS VOCES DE INTÉRPRETES JUDICIALES: LEGISLACIÓN, COMPETENCIAS, Y DESAFÍOS**

#### **A. Interpretación judicial en Chile**

1. ¿Cuáles son los idiomas o lenguas con las que trabaja?
2. A su parecer, ¿Cuál es el objetivo principal de la interpretación judicial?
3. ¿Considera importante la interpretación judicial? ¿Por qué?
4. ¿Qué opina acerca de la interpretación judicial en Chile?
5. ¿Qué opina acerca de la normativa que rige la interpretación judicial en Chile?
6. ¿Conoce qué o cuáles organismos son responsables de gestionar la presencia de un intérprete en casos judiciales?
7. ¿Qué falencias ve en cuanto a la interpretación judicial en el país?
8. A diferencia de otros países Chile no cuenta con un registro de intérpretes judiciales ni tampoco algún sistema de certificación que los acredite como intérpretes judiciales ¿Qué opina respecto a esta situación?
9. ¿Qué significa ser perito y ministro de fe?
10. ¿Qué significa que el tribunal designe a un intérprete en caso de no haber uno oficial?
11. A su parecer, ¿qué es lo mínimo que la ley debería exigirle a una persona para interpretar en un procedimiento judicial?

#### **B. Experiencia profesional**

1. ¿Cuál es su experiencia profesional en la interpretación judicial?
2. ¿Cuál es el caso que más recuerda? ¿Por qué?
3. ¿Qué ha aprendido al interpretar en el área judicial?
4. ¿Cómo ha ayudado la interpretación judicial a sus habilidades de interpretación?
5. ¿Cuáles son las tareas que debe desempeñar en estos procedimientos?
6. ¿Se le ha asignado realizar tareas diferentes además de interpretar?
7. ¿En qué modalidad se suele interpretar?

### **C. Competencias en la interpretación judicial**

1. ¿Cree usted que cualquier intérprete puede interpretar para la justicia?
2. ¿Qué se necesita para ser un intérprete judicial?
3. ¿Cuáles son las principales competencias que debe tener el intérprete judicial?
4. ¿Qué opina de la confidencialidad como competencia del intérprete judicial? ¿Qué ocurre en el caso de que se presente algún conflicto ético o lingüístico que necesite ser solucionado?
5. ¿Qué opina de la imparcialidad como competencia del intérprete judicial?
6. ¿Qué opina de la oratoria como competencia del intérprete judicial?
7. ¿Qué opina de la fidelidad como competencia del intérprete judicial? ¿Qué hacer en el caso de haber frases idiomáticas, obscenidades? ¿Le han pedido que la interpretación sea literal?
8. ¿Qué opina del conocimiento legal como competencia del intérprete judicial?
9. ¿Qué opina del conocimiento lingüístico como competencia del intérprete judicial? Por ejemplo, mediatizar los tiempos, manejo de información copiosa, verbos y personas gramaticales a utilizar.
10. ¿Considera que la formación de intérpretes debe abordar la interpretación judicial? ¿Cómo?

**Considero que las preguntas, al igual que las categorías de las mismas, apuntan de buena manera a los objetivos.**

**No obstante, llama la atención el hecho de que la investigación cuente con 2 objetivos (al parecer). 1. Conocer la labor y 2. Conocer las competencias. Sugiero dar más énfasis a una de las dos o de plano eliminar uno.**

**La tercera categoría de preguntas apunta al segundo objetivo de buena manera, aunque las preguntas 4 a la 9 pueden tender a guiar la respuesta o los resultados de las entrevistas, ya que se mencionan competencias a priori, sin esperar las respuestas del entrevistado.**

**Edgardo Toro Quezada**

**Fecha validación: 11 abril 2020**

### 3. Anexo 3. Consentimiento informado

## **Consentimiento Informado de Participación como sujeto en trabajo de investigación del programa de Interpretación inglés-español para optar al grado de Licenciado en Lengua Inglesa.**

Dirigido a:

Mediante la presente, se le solicita su autorización para participar como sujeto en el proyecto de investigación enmarcado en el trabajo de investigación del Taller de Titulación del Programa de Interpretación inglés-español del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje de la PUCV titulado **Acercamiento a la interpretación judicial en Chile a partir de las voces de intérpretes judiciales: Legislación, competencias, y desafíos** desarrollado por la estudiante, Srta. Ambar Constanza Valeska Espinoza López, con la guía del Profesor Pedro Pavez Gamboa.

Este estudio tiene como objetivo conocer la labor del intérprete judicial en Chile y conocer las competencias del intérprete judicial a partir de las voces de los profesionales. Dada su condición de entrevistado, se le solicita su participación y firma del presente consentimiento informado.

Los alcances y resultados de este trabajo de investigación se relacionan con el objetivo conocer la labor del intérprete judicial en Chile y conocer las competencias del intérprete judicial a partir de las voces de los profesionales. Los resultados aportarán el conocimiento necesario que apuntará a responder la pregunta de investigación. **La participación en este estudio no implica ningún riesgo de daño físico ni psicológico para usted**, y se tomarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar la salud e integridad física y psíquica de quienes participen del estudio.

**Todos los datos que se recojan serán absolutamente confidenciales y sólo se usarán para los fines de la investigación.** El responsable de esto, en calidad de custodio de los datos, será el estudiante responsable del trabajo de investigación, junto con su profesor guía, quienes

tomarán todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento de los datos, el resguardo de la información registrada y la correcta custodia de estos.

**El estudiante responsable del trabajo de investigación asegura la total cobertura de costos del estudio, por lo que su participación no significará gasto alguno.** Por otra parte, la participación en este estudio no involucra pago o beneficio económico alguno.

La participación en este estudio no está asociada ni condicionada a actividad docente alguna, ni a ningún tipo de medición cuantitativa ni cualitativa de su desempeño profesional.

Si presenta dudas sobre este proyecto o sobre su participación en él, puede hacer preguntas en cualquier momento de la ejecución del mismo. Igualmente, puede retirarse de la investigación en cualquier momento, sin que esto represente perjuicio. Es importante que usted considere que su participación en este estudio es completamente libre y voluntaria, y que tiene derecho a negarse a participar o a suspender y dejar inconclusa su participación cuando así lo desee, sin tener que dar explicaciones ni sufrir consecuencia alguna por tal decisión.

Si usted considera que se han vulnerado sus derechos, le pedimos se comunique con el docente Guía de este estudio, Profesor Pedro Pavez Gamboa, Departamento de Traducción del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso ([pedro.pavez@pucv.cl](mailto:pedro.pavez@pucv.cl)).

Desde ya le agradecemos su participación.



.....  
Pedro Pavez Gamboa  
Profesor

.....  
Ambar Espinoza López  
Estudiante Responsable

#### 4. Anexo 4. Transcripción Informante 1

##### Transcripción Informante 1

AE: Bueno primero que todo preguntarle si leyó el consentimiento informado.

I1: Sí, lo leí.

AE: ¿Entonces está de acuerdo con participar en este estudio?

I1: Sí, estoy de acuerdo.

AE: ¿Cuáles son los idiomas o lenguas con las que trabaja?

I1: Solamente inglés-español.

AE: A su parecer, ¿cuál es el objetivo principal que tiene la interpretación judicial?

I1: ..., con respecto a lo que yo hago es, ehh, meramente, digamos, el traspaso de una experiencia..., ehh, al español, de la experiencia vivida por una persona, ehh, en un tribunal.

AE: ..., ¿eso para usted sería el objetivo principal?

I1: ¡Eso es!

AE: Ya.

I1: Eso es, sí.

AE: Ehh, ¿considera que es importante la interpretación judicial?

I1: Absolutamente, en un país como el nuestro que es tremendamente turístico, cierto, donde llegan muchos (enfatisa) extranjeros es necesaria la, ehh, contar con profesionales capaces de hacer una interpretación con el lenguaje adecuado.

AE: ¿Y qué opina usted acerca de la interpretación judicial en nuestro país?

I1: Es que no existe (enfatisa).

AE: Ya.

I1: No existe tal, porque si tu lo piensas, Ambar, en Chile es imposible especializarse en ningún área..., ya entonces de acuerdo a la experiencia que yo tengo, desde el año 2000 a la fecha, ehh..., yo he participado en interpretaciones de distintos rubros..., ninguno de ellos, o sea, todos son requeridos ser especialista en el tema, pero uno no logra ser especialista en ese tema porque te llaman una vez para una interpretación en particular..., ¿te fijas?

AE: Sí.

I1: Entonces no logras tú, meterte en el tema, por otro lado está..., el..., el tiempo que la gente, en este caso la persona que necesita la interpretación, se toma para buscar un intérprete,



es cero (enfatisa), entonces no hay, no hay minuto de preparación..., es de hoy para mañana, o (enfatisa) en el caso de lo que yo hago, interpretación judicial es en el mismo instante.

AE: O sea, ¿de un momento para otro le avisan y tiene que partir?

I1: ¡Claro!, a mí me pueden llamar ahora por teléfono y me dicen "(menciona su nombre) la, la audiencia es ahora dentro de media hora, ¿te podés venir?"..., eso es.

AE: ¿O sea sin información del caso?

I1: Claro, entonces yo en el camino voy "bueno, pero cuéntame qué pasó" (enfatisa)..., ¿me entiendes?

AE: Sí.

I1: Entonces no hay (enfatisa) una especialización..., es súper, ehh, es intuitiva..., es ehh, la palabra que a mí me carga..., ehh..., improvisada..., ¿te fijás?, un trabajo profesional no puede ser jamás (enfatisa) improvisado.

AE: Claro.

I1: Pero como se dan las cosas en nuestro país, tienes que ser..., la maga de la improvisación (enfatisa).

AE: ¿Usted cree que eso se debe un poco a la, a la normativa?

I1: No tengo, no creo que haya normativa Ambar..., te fijás..., cuando yo voy al tribunal a mí me consideran como perito (enfatisa).

AE: Ya.

I1: Pero ¿yo no tengo título de perito!

AE: Y en ese caso, ¿en qué consiste eso, ser perito?

I1: ¡Nada! Simplemente cuando a ti el..., ser perito, no cierto, es ser un experto en algo..., que tú tienes, no cierto, ciertas calificaciones que te acreditan para realizar una función..., ¿no cierto?... ehh, en este caso simplemente cuando yo voy a un tribunal, a mí la magistrado me pregunta mi nombre, mi dirección, mi, mi carnet de identidad, mi profesión..., ¿no cierto? y yo al decir, no cierto, soy traductora e intérprete ahí yo estoy acreditando no cierto que soy perita (enfatisa y hace gesto con sus dedos) en la interpretación.

AE: ¿Ser perito no es lo mismo que ser ministro de fe?

I1: No, no creo que sea lo mismo.

AE: No es lo mismo.

I1: No..., no porque ponte tú un ministro de fe en algún momento puede ser un carabinero.

AE: Ya.

I1: ¿Te fijas? que es una persona que tiene de alguna manera, como yo lo entiendo ah, ehh, una moralidad (enfatisa), no cierto, y una ética (enfatisa) que está por sobre la de los otros.

AE: Mm..., bueno siguiendo..., ¿usted conoce qué organismo es el que debe gestionar la presencia del intérprete, por ejemplo, a usted quién la llama para que asista?

I1: A mí me llama la..., la administradora de la fiscalía.

AE: De la fiscalía.

I1: Sí.

AE: Y ahí, ya para atrás ¿usted no sabe quién le va dando la orden a ella, o directamente sale de ahí?

I1: Es que, lo que pasa es que la, la dueña de la fiscalía es la administradora..., ella está por sobre los fiscales..., no cierto, y ella le designa a cada fiscal sus casos..., en este caso a mí me llama ella en particular o (enfatisa)..., esto es como el dato, Ambar, (ríe suavemente) ¿te fijas?... es así de informal (enfatisa)..., yo he tenido que, no sé, a mí me llamó ponte tú, un fiscal de La Calera, en alguna ocasión..., me llamó él directamente que la administradora de la fiscalía en Valparaíso le había hablado de mí (enfatisa), ¿te fijas? entonces esto es un boca a boca.

AE: Entonces no es como que, ehh, del ministerio, del departamento equis equis...

I1: No, no. Es no cierto, es la fiscalía que sería el Ministerio Público, ya, pero esto es una cosa muy (enfatisa) informal..., ¿te fijas?

AE: Sí. (Ríe suavemente)

I1: Te voy a explicar cómo nace todo esto, cómo llego yo a la fiscalía.

AE: Ya... (Ríe suavemente).

I1: Ya (ríe suavemente), para que tu veas lo informal (enfatisa) que puede llegar a ser esto, y de nuevo te digo, esta es la cosa de la..., la conocencia..., yo iba a una escuela de yoga, y en la escuela de yoga yo conocí a una persona que actualmente es amiga mía, y ella es fiscal..., entonces ella (enfatisa) en algún momento se vio en la necesidad de tener un intérprete en un caso que ella estaba trabajando y se acordó de mí y me llamó por teléfono..., ¿te fijas? y yo partí corriendo a Valparaíso a ayudarla, y eso fue, y de ahí en adelante, no cierto...

AE: Así comenzó todo (ríe suavemente).

I1: (Ríe) ¡Claro! como te digo, es así de informal (enfatisa).

AE: O sea, no es que usted haya, no sé, hecho alguna postulación en algún sitio web.

I1: ¡No!

AE: ¿Nada de eso?

I1: No, no, no. Eso no existe.

AE: Ya..., y ¿cuáles son las falencias que ve en la interpretación judicial acá?

I1: Bueno, eso precisamente, no hay una especialización (enfatisa) ¿te fijas? porque yo creo que nuestro sistema es muy pobre..., no..., creo que la necesidad de un intérprete judicial es necesario, pero creo que por la escasez de recursos, no cierto, y también por la escasez de conocimiento de que ese (enfatisa), ese profesional existe y se puede formar (enfatisa)..., tampoco está la instancia, ya, porque hay una ignorancia, en el buen sentido de la palabra, ehh, con respecto a que el profesional para solucionar ese tema existe. Hay mucha gente que no sabe lo que es un intérprete Ambar, cuando tú le dices a alguien "yo soy intérprete" ¡preguntan que tu tocas el violín! ¿O no?

AE: (Ríe)

I1: ¿Te ha pasado?

AE: Sí. De hecho, yo a veces digo "no, estudio traducción" porque

I1: ¡Yo también!

AE: Si les digo que soy intérprete "¿y qué es eso?" entonces hay que explicar.

I1: ¡Claro! Y te dicen "ahh, eres traductora" ¿no cierto?

AE: (Ríe) Sí, es verdad.

I1: Imagínate, yo me titulé el año, no sé, noventa y siete...,

AE: Ya...

I1: O antes, no me acuerdo ya, y yo nunca menciono la palabra intérprete, porque son muy pocas las personas que conocen lo que hace un intérprete. Son muy pocas (enfatisa) las personas en nuestro país, Ambar, que saben trabajar (enfatisa) con un intérprete. Yo de hecho te voy a decir que yo, una sola vez en mi vida profesional he trabajado con una persona que sabía cómo trabajar con un intérprete..., una vez. Era un señor..., africano..., él trabaja para la Unión Interparlamentaria, y él vino a Chile porque se estaba candidateando para ser el presidente de la Unión Interparlamentaria..., y él entró a una reunión en la que yo estaba sirviendo de intérprete, pero entró y se 'coló', digamos, en la reunión, textualmente, y me

preguntó si yo era la intérprete, "sí", se sentó al lado mío y me dijo "yo necesito que usted me ayude, yo vengo aquí por treinta minutos a candidatearme, a dar mi *speech* de por qué tienen que votar por mí". Yo dije "yaa (con asombro) quién es este señor, de qué estamos hablando (enfatisa)", o sea, como tú ves, la improvisación..., es lo que reina aquí y él como te digo..., sabía cómo trabajar con un intérprete porque iba línea a línea y esperaba a que yo terminara de hablar para él seguir hablando y después me 'pasaba la pelota" ¿te fijas?..., pero en términos generales..., la gente no sabe qué hacer con uno al lado.

AE: ..., y en ese caso, ehh, por ejemplo, cuando ha llegado a trabajar en la justicia las personas tampoco, los abogados, ehh, el fiscal, el juez, saben cómo trabajar en ese sentido con un intérprete o

I1: No, no, al principio no, era medio complicado, ya, pero cuando tú le explicas al fiscal, no cierto, tú le dices, "mira lo vamos a hacer", lo primero que uno tiene que hacer no cierto, cuando yo llegué dije "bueno, dónde voy yo, dónde me siento yo"..., porque yo le dije al fiscal, lo que yo necesito, porque no esperé a que él me dijera algo, porque yo entendí que él no entendía nada de cuál era mi función ahí, ni sabía qué, pero tú sí sabes dónde tú tienes que estar, no cierto, tú tienes que estar al lado de la persona que va a hablar, no cierto, y en este caso era una víctima, entonces yo le dije "yo necesito estar al lado de la víctima, así que me ponen una silla donde vaya a estar esta persona".

AE: Ya, usted fue la que entonces tomó el control.

I1: Yo di las directrices de lo que hay que hacer aquí, entonces yo le dije a la..., persona que escribe, se llama la escribana, le dije "yo necesito que usted coloque una silla al lado de la persona que va a estar hablando, y necesito un vaso de agua, sin gas" y eso es todo, y tenía mi libretita con mi lápiz..., ¿te fijas?..., pero, ehh, |en un principio la magistrado, porque por lo general son mujeres, no sabía bien cuál era mi función ahí..., ¿te fijas?..., pero bueno, después se acostumbró, ella me veía "hola", "hola" y sabía a qué iba, te fijas.

AE: Usted me cuenta que a usted la han llamado por el dato, pero qué opina usted con que no haya un registro nacional de intérpretes judiciales.

I1: No está bien.

AE: ¿Cree que debería haber uno?

I1: ¡Por supuesto que debería haber uno! pero por eso te digo porque..., debería haber uno, pero para que exista uno tiene que haber profesionalización de parte nuestra en esa área, pero

en Chile no es posible especializarse en las áreas..., porque nadie contrata a un intérprete, te fijas. Nosotras trabajamos *freelance*, te llaman aquí, vas, te llaman allá, vas, ¿te fijas?... esa es la manera en la que nosotras trabajamos, lo cual no nos permite, precisamente por lo mismo, no cierto, al no haber una especialización dentro de un área, no nos permite ser especialistas en esa área..., ¿te fijas?, porque si hubiese, ehh, campo laboral..., suficiente como para que uno se pudiese especializar, sería fantástico (enfatisa) y ese registro que dices tú ¡sería maravilloso!

AE: Claro, porque de esa manera, no sé, necesitamos un intérprete creole se consulta la base de datos según la región, etc.

I1: Claro, lo que yo creo que ha pasado ahora..., de forma informal, de nuevo, es que la fiscalía de Valparaíso tiene un listado de intérpretes gracias a mí.

AE: Ya.

I1: O sea, me tienen a mí, y cuando yo no he podido ir, yo llamo a una colega, entonces tienen a la (menciona nombre) también, ¿te fijas?, y cuando ella no ha podido, no cierto, yo he mandado a otra persona, entonces tienen a la (menciona nombre) ¿te fijas?

AE: O sea, usted dio la idea en esa fiscalía de que se tuviera un registro por decirlo así.

I1: Yo no di la idea, pero de alguna manera ellos a mí me usaron como, como un *manpower*, '¿cachai?', "tú no estás, pero ¿me podís mandar a alguien?" y ese es el cuento.

AE: Voy a usar su palabra, súper informal e improvisado.

I1: ¡Absolutamente! Mira, las palabras más 'pencas': informal y, ehh, improvisado..., ¿te fijas?... bueno sígueme preguntando porque van a salir otras cosas.

AE: Ehh, lo que pasa es que, ehh, bueno, según la investigación que estuve haciendo, ehh, decía que si no hay un intérprete oficial de alguna lengua, etc., el tribunal designa a un intérprete o habilita a una persona que conozca esa lengua.

I1: ¿Y de dónde lo saca?... ¿de dónde lo saca?... el tribunal lo que hace, no cierto, es lo que yo te estoy diciendo, "oye, llámame a la (menciona su nombre)" ¡eso es lo que hace el tribunal!..., te fijas, en este caso la fiscalía.

AE: Pero en el caso, por ejemplo, no sé..., no hay un intérprete oficial de equis lengua y en la audiencia hay una persona que habla esa lengua, ¿el tribunal la puede designar como intérprete?

I1: No creo, porque no es perito (enfatisa), de nuevo, no tiene título de, yo no sé ah, yo no lo sé, no lo sé, porque a mí me da la idea, Ambar, que lo que está pasando en este instante,

porque a mi hace mucho tiempo que no me llaman..., ya, y a mí lo que me da la idea que lo que está pasando es que encontraron a alguien dentro de la fiscalía que habla inglés..., y a esa persona le asignaron una nueva tarea (ríe suavemente)..., es un presentimiento que tengo yo.

AE: Claro.

I1: ¿Te fijas?

AE: Y puede ser.

I1: ¡Puede ser! porque ¿por qué puede ser? porque mira, cuando, las veces que yo he ido son puras cosas 'penca', no cierto..., yo no sé si tu estuviste en la charla que fui a dar a la universidad.

AE: Sí.

I1: Ya, bueno, si tu bien recuerdas que yo hablé que cada vez que yo voy a la fiscalía son puras cuestiones 'penca', nada divertido, ni relajado, ni entretenido, no cierto, son puras cosas criminales..., ya, entonces ¿qué pasa cuando suceden estos casos donde hay un extranjero involucrado? la fiscalía me llama a mí, pero también llama a un psicólogo, y este psicólogo, el que tiene acá la fiscalía en Valparaíso habla inglés..., ¿te fijas?... , entonces yo creo que lo pueden estar ocupando a él también para este tipo de cosas, pero no tengo base, no tengo antecedentes para afirmarlo, por eso te digo yo creo.

AE: Ya, ¿se deberá eso a que es más fácil o por un tema de costos?

I1: Sí, yo creo que tiene que ver con un tema de costo y que tiene que ver también con un tema de que está ahí..., ¿te fijas?

AE: ¿Y usted qué opina que ellos, en este caso los de la fiscalía

I1: El Ministerio Público.

AE: claro, habiliten a esta persona que es bilingüe?

I1: ¡No! no sería, no estaría bien, no, porque cada cual tiene sus funciones..., es decir, tu sabes perfectamente, yo sé perfectamente que una persona que habla un idioma no necesariamente es intérprete..., porque hay cosas que tú tienes que manejar.

AE: Entonces, ¿qué cree usted que es lo mínimo que la ley en este caso debería exigirle a una persona para interpretar en uno de estos procedimientos?

I1: Bueno, tener..., mínimo cuatro años de estudios.

AE: O sea, ¿tener el título?

I1: ¡Pero claro! O sea, piensa tú, no cierto, un dentista..., ¿alguien puede reemplazar a ese dentista?

AE: No.

I1: ¿No cierto? o sea, el asistente del dentista no va nunca a hacer la pega que hace el dentista, es lo mismo aquí (enfatisa) tiene que ver con honrar una profesión, si por algo existe esa profesión, por algo tu pasas años estudiando.

AE: Una duda, por ejemplo, en el caso del mapudungun, o el creole con la población haitiana, las universidades no ofrecen carreras o cursos de interpretación en esos idiomas.

I1: Claro, bueno ahí van a correr el riesgo, no cierto, de que la persona que está haciendo de intérprete cometa algunos errores que un intérprete no hace, como por ejemplo, dar su opinión..., o poner caras, ¡ohh! (hace un gesto con su rostro).

AE: (Ríe).

I1: "¡Que le hizo qué!"..., "no te puedo creer", cosas así, cierto, que tú no estás permitida..., tu presencia, digamos, tiene que ser fantasmal (ríe) en el tribunal, o sea, tú estás pero no estás..., y todas esas cosas tú las aprendes, a ti no te enseñan solamente un idioma, te enseñan a cómo actuar, no cierto, en el momento que tú estás ahí como intérprete, tu como te han dicho seguramente, tu eres un teléfono, eres un medio de comunicación..., Ambar como tal no existe..., a ti te pueden estar diciendo las barbaridades más grandes para que tú se las digas al otro y tu como Ambar no puedes decir nada porque esa no es tu función, tu simplemente tienes que decirle al otro las barbaridades que te están diciendo a ti, sin juzgar, no cierto..., pero eso tú lo aprendes..., ¿no cierto?..., a mí en alguna ocasión me tocó decirle a alguien que era un imbécil..., ¿te fijas?, se estaban peleando entre los dos y me dijo "por favor dile que es un tarado, un bla bla bla", yo dije "¿en serio?", "Sí, por favor" *okay*, "*you are an asshole*" (ríe a carcajadas).

AE: (Ríe).

I1: ¿Te fijas? Entonces ahí es súper difícil dejar de ser quien uno es, no cierto. Pero cuando tú estás trabajando en esta pega tú tienes que dejar de ser quien eres tú y tener tus creencias, tú no eres nadie, eres neutro, eres un cero (enfatisa)..., y eso es parte de tu entrenamiento.

AE: Y ¿cuál es el caso que más recuerda de las veces que ha interpretado para la justicia?

I1: El caso que yo recuerdo siempre es el de la violación, a mí esa cuestión me dejó, o sea, ahora que te lo digo se me 'paran los pelos de punta'..., '¿cachai?', pa' mí esa cuestión fue

terrible porque yo no sabía a qué iba, a mí nadie me dijo que era una violación..., simplemente me dijeron "ah es en Quilpué" me dijo "el fiscal te necesita, ¿podis ir?" *okay*, y partí para allá.

AE: ¿Podría quizás profundizar un poquito en cómo fue esa experiencia?

I1: Mira, yo llegué al tribunal en Quilpué y había una pareja de muchachos jóvenes..., un chico y una chica, y yo de nuevo, en la ignorancia, yo dije "la asaltaron" porque es lo clásico, le roban la cartera, no cierto, le pegan un 'puñete' o lo que sea, y en eso llega el fiscal, me llama y me dice "(menciona su nombre) ¿puedes venir por favor?" "sí claro" así que subí a su oficina con él y ahí me dijo él "este es un caso de violación, es súper delicado" ..., *okay*, y ahí entonces se te pasan mil cosas por la cabeza porque una es mujer..., entonces yo lo primero que pensé, dije yo "que 'lata' más grande que el fiscal sea hombre"..., ¿me entiendes? porque ella va a tener que decir cosas que probablemente son súper difíciles de decirle a un señor que no ha visto en ¡su vida!..., y así fue po', fue súper difícil.

AE: Y usted ahí actúa un poco también como

I1: ¡Como mamá!

AE: Tiene que darle la confianza para que

I1: Por supuesto, por supuesto, pero eso es lo, mira, de repente la gente dice que la edad no es buena (ríe), pero la edad en este caso si funcionó porque yo tenía más o menos la edad de su mamá..., ¿te fijas?, entonces yo de alguna manera, funcioné como una mamá, funcioné como intérprete, pero con una empatía absoluta (enfatisa), ¿entiendes tú?, o sea, respetando sus tiempo, respetando su llanto, sus silencios ¿te fijas?..., sin apurarla, esto no es un mero trámite, estamos hablando que a una chica de diecinueve años la violó alguien..., fue terrible, te digo yo, yo lloraba después con ella (enfatisa), el fiscal yo me acuerdo que fue súper 'atinado', ehh, nosotras dos estábamos sentadas frente a él y él puso su computador no mirando hacia nosotras, sino que mirando hacia la ventana, cosa de que cuando él preguntara no la mirara, ¿te fijas?..., entonces él preguntaba, pero me miraba a mí, entonces me decía "por favor pregúntale..., ehh, o pídele, la primera pregunta, que te relate los hechos"..., esto es como un embudo, empieza de lo macro a lo mínimo, al detalle más sórdido.

AE: Acá por lo que me cuenta, tampoco lo hablan en primera persona, sino que le dicen a usted "dígame esto, pregúntele esto"

I1: No no no, el sí, si le dice ya, "¿cuál es tu nombre? ya, Cecilia, pongamos, "Cecilia, sabes que yo soy el fiscal, voy a tomar nota de lo que tú vas a decir, te voy a preguntar a través de



(menciona su nombre), tu contestas" y él le da todas las instrucciones, o sea "contesta con calma, tómate tu tiempo" "si yo no entiendo algo, te voy a volver a preguntar" y después él me pregunta a mí, y bueno, como te digo, esto es como un embudo que empieza del macro y vamos achicando el área hasta llegar digamos a lo puntual.

AE: ¿Qué ha aprendido usted interpretando para la justicia?

II: Bueno, ¡la empatía!..., no acelerar las cosas, no acelerar los procesos, no presionar..., te fijas, porque, a mí nunca me han asaltado, gracias a Dios, nunca me ha pasado nada, pero yo creo que debe ser una experiencia..., bastante escalofriante, sobretodo..., en un país que no es el tuyo..., eso yo creo que debe ser una de las experiencias más estresantes que uno tiene, que tú te veas involucrada con un criminal en un país que no es el tuyo, en el extranjero..., ¡como víctima o como victimario!, da igual, pero yo creo que esa es una de las experiencias más terribles que uno tiene..., yo cuando, por ejemplo, las veces que yo voy a la fiscalía, al tribunal..., ehh, yo tengo súper buena llegada con la gente, te fijas, entonces la gente se abre inmediatamente, además ehh, bueno yo me presenté, quién soy y les explico qué es lo que va a pasar..., o qué pasa de ahora en adelante..., les explico cómo es la sala, si hay posibilidad de mostrarles la sala yo se las muestro, les digo donde vamos a estar sentados nosotros, donde va a estar el imputado, donde está el fiscal, etc., y trato de bajarle la ansiedad a la gente..., ¿te fijas?... entonces creo que la empatía (enfatisa) es vital aquí, no cierto, y mantener la calma porque no eres tú al que le está pasando (enfatisa y ríe suavemente)..., si bien es cierto, tu eres capaz de entender las cosas, ehh, tampoco estás ahí para juzgar, si la persona a pesar, de que digamos, se vio en un barrio complicado y siguió andando por ejemplo, no cierto..., me tocó en una oportunidad una pareja de gente mayor que no sé cómo (enfatisa) llegaron a Playa Ancha sector, no sé, cinco..., ¿te fijas?... entonces..., yo entiendo (enfatisa), o sea, te subes a una micro y dejas que la micro ande ande ande, no cierto, y te vas tu ahí turisteando y pasándola 'chancho' con tu señora, y de repente te encuentras en el quinto sector de Playa Ancha..., y 'reflautas' "¿qué hacemos ahora?" y la micro para y tú te tienes que bajar (enfatisa)..., ¿no cierto?... bueno y no le puedes decir al señor "¿usted es 'leso'? ¿Cómo se le ocurre haberse ido para allá?" (Ríe) ¡No!, simplemente no le dices nada, le dices "sí, es un sector medio complicado, no cierto, y bueno lamentablemente ustedes, digamos, sufrieron las consecuencias de no haberse bajado antes, de no haberse informado"..., ¿te fijas?... pero no estás ahí para seguir alterando la situación (enfatisa), estás ahí para poner un paño frío a una

situación y ayudar a que esta persona cuente su experiencia de la manera más clara posible cosa de que todo el mundo pueda entender qué paso, esa es la función nuestra ahí..., ahora eso no te lo enseña nadie, eso es pura experiencia, y es sentido común.

AE: Entonces, ¿cómo ayudó la interpretación judicial en sus habilidades de interpretación en general?

II: ¿Cómo me ha ayudado a mí?

AE: Sí.

II: (Toma tiempo para pensar) cada trabajo que uno hace fijate, en distintas áreas ah, porque yo trabajo en, ponte tú a veces voy a (menciona nombre de empresa) que es una cuestión completamente distinta (enfatisa), tremendamente agreste..., lo menos empático que hay (ríe), eh, pero yo creo que uno, bueno como les decía a ustedes ese día en la charla, uno tiene que ser una gelatina, y esa es una habilidad que uno debe (enfatisa) desarrollar, nosotros no podemos ser estrictos, te fijas..., en nuestra capacidad para entregar nuestra habilidad profesional, tú tienes que ser capaz de amoldarte a todo, y yo creo que uno aprende eso con el tiempo..., lamentablemente, tenemos una profesión donde se tiene que uno improvisar demasiado, pero parte de esa improvisación también es del 'gelatinismo' del que yo hablo..., que tú seas capaz de hacer así (hace un movimiento con su cuerpo) ya y te amoldes, y te sigues amoldando, y te sigues amoldando.

AE: Mm entonces, las tareas que usted desempeña en estos procedimientos es solamente interpretar, entregar el testimonio en este caso, ¿se le han asignado otro tipo de tareas?

II: No, no, no, de hecho en el momento que se termina la audiencia yo me voy..., y yo no veo nunca más a esa persona.

AE: ¿Y en qué modalidad se suele interpretar en estos casos?

II: Contacto.

AE: ¿Solo contacto?

II: Mm (asiente con la cabeza).

AE: ¿Cree usted que cualquier intérprete puede interpretar para la justicia?

II: ..., no..., tal como no todo el mundo puede hacer contacto, no todo el mundo puede hacer, no cierto, simultánea, ser intérprete de contacto..., significa que tú estás absolutamente expuesta..., entonces yo he visto intérpretes simultáneos tejiendo.

AE: ¿En cabina? (ríe).

I1: Sí..., en la cabina ah, bordando..., en 'chalala'..., en ropa, digamos que, *jeans*, ¡así he visto yo intérpretes simultáneos!, y me parece ¡fantástico! porque esa actividad te permite a ti tejer, bordar (ríe suavemente), no cierto, sacarte los zapatos en la cabina, lo hemos visto, un intérprete de contacto no puede hacer nada de eso (enfatisa), el intérprete de contacto está cien por ciento metido en lo que está haciendo, o sea, desde su ropa a cómo se mueve..., está entera o entero metido en el tema..., a ti te miran, cuando tú haces una interpretación de contacto a ti te mira la gente '¿cachai?' por eso es importante que tu tengas un buen par de zapatos, no cierto, que si vas con vestido tus *panties* estén impecables porque la gente te está mirando, y ese tiene que ser un factor no factor para ti..., ¿no cierto?... , tiene que ser no tema (enfatisa), tu ropa no tiene que ser tema para ti, tú tienes que ir impecable y te tienes que sentir segura con esa ropa para que no sea un factor de distracción en lo que tú estás haciendo..., ¿no cierto?... , tú tienes que ir con una blusa que no se te abra, por ejemplo..., nada manchando, ¡qué sé yo!, tu pelo tiene que estar impecable también, que tampoco sea factor de distracción ni para ti ni para el resto..., por eso no todo el mundo puede ser intérprete de contacto..., no es para todos (enfatisa)..., hay gente que es tímida..., ¡que se vaya a la cabina!

AE: (Ríe suavemente).

I1: ¡Y lo hace regio! ¿O no? pero hay gente que es capaz de exponerse y de mostrar la cara y decir "perdón, es mi culpa, yo me equivoqué" porque también va..., ¿no cierto?... , y decir "disculpe, disculpe, disculpe, ¿qué dijo? ¿Qué número dijo?" yo soy fatal pa' los números, tú me dices cincuenta y tres y yo te voy a decir treinta y cinco.

AE: (Ríe).

I1: Se me dan vuelta, entonces yo por eso, necesito escribir (enfatisa) porque mi mano sabe más que mi boca..., ¿te fijas?... , la interpretación, no cualquiera puede ser intérprete.

AE: ¿Qué cree usted entonces que se necesita para ser un intérprete judicial?

I1: (Toma su tiempo para pensar) yo creo que esto hay que verlo como un servicio..., porque tú sabes, ¿tú has interpretado? ¿Profesionalmente?

AE: Hice la práctica.

I1: ¿A dónde la hiciste a todo esto?

AE: La hice para la Red de Salud de la UC, justo una semana antes que pasara lo del coronavirus, pero fue simultánea en cabina.

I1: En cabina, *okay*..., ¿no te ha tocado entonces el persona a persona?

AE: No.

II: Mm, es distinto..., es completamente distinto, entonces tienes que tener ciertas habilidades como te digo yo que probablemente en la cabina no se van a notar..., tú tienes que ser capaz de controlar tu voz, tienes que ser capaz de controlar tus nervios, porque tus nervios van a estar siempre (enfatisa)..., y que no se te note, en la cabina probablemente también te dio nervios, ¿no cierto?

AE: Sí (ríe).

II: Sí, no cierto. Tenías mariposas así pero revueltas en la guata, cuando tú vas a interpretar, cada vez que tu interpretas te da nervio..., pero cuando tu estas frente a gente te da más nervio todavía..., y esas son habilidades que uno tiene que desarrollar (enfatisa), tú no puedes ser intérprete si eres tímida, por ejemplo, ¿no puedes!..., no, ¿no va! porque te vas a querer hundir (enfatisa) porque la gente te está mirando, te está poniendo atención a lo que tú estás diciendo y está escribiendo lo que tu estas diciendo, entonces lo que tienes que tener, no cierto, es una convicción (enfatisa) en tu voz, en tu gestualidad..., tu puedes estar diciendo las barbaridades más grandes (enfatisa) y la gente te tiene que creer Ambar.

AE: ¿Usted las menciona como habilidades, las considera también como competencias?

II: Sí, absolutamente.

AE: ¿Para usted son competencias?

II: Sí, por supuesto, o sea, yo te digo, un intérprete de contacto que no le guste estar en contacto con la gente (enfatisa), váyase a la cabina 'mija'..., ¿te fijas?... , porque ser un intérprete de contacto significa que tú estás siempre expuesto, tú tienes que interactuar con todos (enfatisa)..., el intérprete de cabina hace su pega en la cabina y después se va..., el intérprete de contacto no hace eso, te fijas, acompaña a la persona y le sirve de intérprete escolta muchas veces..., ¿no cierto?, y va con la persona al almuerzo y se da la 'lata' del almuerzo, va al cóctel y se tiene que pegar la 'lata' del cóctel..., ¿no cierto?... , y que te anden 'pinponeando' de un lado para otro..., "ella, ella, ella es la intérprete, pregúntale a ella" (ríe).

AE: (Ríe).

II: Ah y siempre con tu cara feliz y amable y todo está bien y lo único que quieres es sacarte los zapatos porque ya no quieres más ponerte un zapato de tacos, te fijas (ríe suavemente), entonces hay que tener como una gama de..., capacidades, de adaptación, de habilidades, competencias, no cierto, para ser intérprete de contacto.

AE: Mm (asiente con la cabeza) y bueno, aprovechando que estamos hablando de las competencias, ¿qué opina usted de la confidencialidad como competencia del intérprete judicial?

I1: ¡Absolutamente! O sea, competencia *number one* quédese callada..., lo que se habla ahí es secreto.

AE: O sea nada de llegar a la casa a contarle a...

I1: No..., qué te pasa, ss distinto, o sea, si tú me dices qué pasó ese día que el señor se fue a Playa Ancha quinto sector con su señora, porque eso no tiene nada de confidencialidad..., ¿entiendes tú?... "sí que se yo, viejo 'leso' que se yo, le pasó esto", pero no me pidas que te cuente que le hizo el tipo cuando la violó..., ¿entiendes tú?... entonces acá entra tu sentido común..., ahora también depende de las áreas, no cierto, eso es tema judicial. Pero, ponte tú, cuando yo trabajaba para la Embajada Británica..., todo era confidencial, todo (enfatisa)..., entonces de ahí no salía nada y a la fecha, yo te digo, trabajo en ( nombra empresa)..., la otra vez el gerente me decía "yo a ti te debería hacer firmar un *non-disclosure agreement*" "ay" le dije yo "(menciona nombre) llevamos trabajando veinte años (ríe a carcajadas) sin el famoso acuerdo de confidencialidad y me lo vas a hacer firmar ahora", ¿te fijas?, es condición número uno.

AE: En estos casos judiciales, si hay algún conflicto ético o lingüístico que tenga que ser solucionado

I1: ¿Por ejemplo?

AE: No se me ocurre algún conflicto, no sé, lingüístico, ético, pero en ese caso

I1: ¿Tú dices lingüístico en términos de que, no sé la palabra?

AE: Claro, que no sepa la palabra o que sea muy de una región en particular o una palabra que dé para muchos significados, ¿ahí puede discutirlo?

I1: Te recuerdo que el contexto aquí es el rey.

AE: Pero en caso que haya un problema que necesite solución, ¿se puede discutir con algún colega?

I1: No hay colega ahí.

AE: ¿O sigue siendo confidencial?

I1: Es que ahí no hay colega, o sea, si tú me estás diciendo en el tema judicial de lo que yo hago que es instantáneo, es ¡ahí!

AE: Ah, ¿tampoco hay espacio como para el WhatsApp "oye ayúdame" nada de eso?

I1: No (enfatisa), eso es aquí.

AE: ¿Se resuelve ahí mismo?

I1: ¡Ahí mismo! lo que yo hago, ponte tú, si en algún momento no entiendo una palabra..., porque no la pronunció bien porque no la escuché, no sé, lo que yo hago es decirle a la magistrado "señora magistrado, ¿sabe qué?, yo no entendí una palabra, ¿puedo preguntarle a la víctima que la repita?" ¿te fijas?..., y ella me va a decir "sí, por supuesto" entonces yo le digo "usted me puede repetir tal palabra que no la entendí" "¡ah sí! tal cosa" porque..., no cierto, en el sentido de que la gente no habla todo de una misma manera, no cierto, hay acentos, hay localidades, no cierto, que una palabra la dicen de manera distinta, entonces uno no tiene por qué saber, lamentablemente, no cierto, todos los acentos, entonces ahí uno para y pregunta, pero tú dices WhatsApp, "oye Ambar ¿cómo se dice esto?" no, esa cuestión no existe, eso se soluciona ¡ahí!

AE: Y ¿qué opina de la imparcialidad como competencia del intérprete judicial?

I1: Es lo que yo te decía den ante, tú no puedes dar tu opinión, tú tienes que ser imparcial, tu eres un cero (enfatisa)..., tú no estás ahí para dar tu opinión, como te decía, ni poner caras, o entonaciones de voz que no corresponden, que no las haya puesto el otro, ¿te fijas?..., por lo tanto tu imparcialidad debe ser una competencia más.

AE: Y ¿ahí entra lo que es la cercanía, quizás, con las partes involucradas?

I1: ..., sí, pero la cercanía, yo diría que la cercanía es previo a entrar a la interpretación..., ¿ya?, donde tu creas un lazo con la persona para que esa persona confíe en ti, y en mi caso lo que yo hago es que ellos hablen lo más posible antes (enfatisa) de entrar a la audiencia, que hablen conmigo para yo poder adaptar mi oreja (lleva su mano a la oreja y hace un gesto de escuchar) rápidamente a su acento..., primera cosa, segundo, ¿por qué quiero que hablen mucho? porque quiero que me cuenten con el mayor detalle posible lo que pasó, cosa que cuando yo entre a la audiencia con él, yo ya sepa de lo que estamos hablando y que no me pille en frío allá adentro..., ¿te fijas?..., entonces esa cercanía se tiene que dar antes (enfatisa), una vez nosotros sentados en el estrado, yo soy el cero..., te fijas..., y aunque él o ella me caiga muy bien, no cierto, y tenga una tremenda empatía y afinidad con ella o él, yo sigo siendo un cero, a mí no me están pagando ahí para mostrarme, no cierto, mi compasión (enfatisa).

AE: Y de la oratoria bueno usted me mencionaba que su voz tenía que sonar bien, muy segura

I1: Por supuesto.

AE: También sería, ¿la considera una competencia?

I1: Una competencia, ¿qué pasa? cuando tú estás nerviosa tu voz tiritita, ¿no cierto?

AE: Sí.

I1: O..., cuando tu dudas..., ¿qué mensaje le estás dando al otro cuando tu dudas en tu discurso?..., el mensaje equivocado.

AE: Pero, ahí tengo una duda porque si el mensaje fue, yo le estoy contando mi experiencia y titubeo o dudo

I1: Ah, eso es otra cosa.

AE: ¿Lo tiene que transmitir también en la voz?

I1: No..., o sea, a lo que voy es que si yo dudo, no la persona..., no la fuente..., si yo dudo como intérprete, y él no dudó, no cierto, yo estoy entregando un mensaje..., no verbal, sino que lo que estoy haciendo es transmitirle al otro que yo no estoy segura de lo que estoy diciendo..., ¿te fijas?

AE: Y por ejemplo, si la persona lo cuenta, no sé, con pena, ¿usted lo interpreta con pena también a través como de sus rasgos sonoros?

I1: No, no, porque, o sea, yo he visto gente, no cierto, que le han corrido las lágrimas y a mí no me van a correr las lágrimas, ¿me entiendes tú?, pero tampoco voy a usar un tono de Hitler, me entiendes tu..., pero si voy a decir "bueno él, no cierto, me empujó, yo caí, me dolió mucho..., y se llevó mi cartera" (cambia su tono de voz)..., ¿te fijas?

AE: Claro porque algo que se nos dice mucho a nosotros cuando estamos estudiando, que más que el mensaje literal o textual es importante la intención, claro, la persona está llorando, uno no va a llorar, pero transmitir con la voz, quizás, eh, esa

I1: Sí, sí, claro, o sea, por ejemplo, la gente dice "oiga, yo grité ¡alto, pare!" ¡Yo también lo voy a hacer!..., y yo lo voy a decir "bueno, yo grité, dije ¡alto, pare!" (Alza su voz) ¿Me entiendes?..., no voy a quedarme sentada diciendo "bueno y yo grité alto, pare" (lo dice sin enfatizar).

AE: (Ríe).

I1: ¿Te fijas? ¡No es el mensaje original!..., pero no me puedo poner a llorar, o sea, *sorry*, no me sale, entiendes tú, porque además esto no es teatro..., se acerca, ¿ah? (ríe).

AE: (Ríe).

I1: Se podría acercar, pero ¡no lo es! porque es la vida real.

AE: Y, ¿la fidelidad..., en estos casos?

I1: ¿La fidelidad al discurso?

AE: Sí, como competencia del intérprete judicial.

I1: Sí (enfatisa), por supuesto, ¡claro!, por supuesto, también es una competencia ser fiel (enfatisa) al discurso, ehh, cuando tú, no cierto, interpretas, tu no necesariamente dices todo lo que dijo el otro, no cierto, porque sería una locura, lo que tú haces es un *abridgement*, no cierto, tu entiendes la idea 'shoa, ¡pa!" (Hace gesto con su mano al lado de su cabeza) y eres capaz de entregar el mismo mensaje, no cierto, en menos tiempo de lo que dijo el otro..., ¿no cierto?, pero tú tienes ahí que ser capaz de hacer ese resumen con todos los puntos importantes que mencionó.

AE: Y por ejemplo, si la persona dijo ehh groserías, ¿las dice usted también o las adapta, por decirlo así?

I1: ..., no me ha tocado alguien que diga groserías, excepto ese que me pidió que insultara al otro...,

AE: ¿Obscenidades por ejemplo, en el caso de la violación, lo decía tal cual era, o lo adaptaba quizás para que no sé, quizás no sonara fuerte o...?

I1: No, en el caso de ella, ella, no, describió lo que el tipo le había hecho y yo dije exactamente lo que había hecho, pero no hubo obscenidad de lenguaje de por medio, ¿te fijas?... en los casos en que he ido al tribunal tampoco..., tampoco me ha tocado que alguien diga una grosería o una obscenidad..., creo que va a depender del contexto, o sea, si estamos hablando, no cierto, de una violación y el tipo le dice a ella, no sé, algo que sea obsceno, ¡hay que decirlo!...,¿entiendes tú? porque es parte de un contexto...,

AE: Y ¿le han pedido que, ehh, sea literal su interpretación?... por ejemplo, no sé, el abogado, la magistrado, ¿le ha dicho "por favor, interprete literal"?

I1: No, si la gente no sabe eso Ambar (enfatisa), no tienen ni idea de lo que es una interpretación literal (ríe a carcajadas) de una que es una interpretación, porque la palabra es súper (enfatisa) clara..., es una interpretación (enfatisa) de los hechos.

AE: Ya, pero no le ha pasado que

I1: ¡Noo!

AE: "Diga tal cual, palabra por palabra lo que va diciendo" (ríe suavemente).



I1: No, no (ríe suavemente)..., no para nada.

AE: Y ¿qué opina del conocimiento legal como competencia del intérprete judicial?

I1: Va a depender del área en la que tú te muevas, yo creo que si tú eres una persona que trabaja, no sé, ehh, en una parte más dura, es decir, tú vas a ir a interpretar a alguien que está hablando de leyes..., no te queda otra..., pero lo que hago yo, yo no tengo nada que ver con la ley, ahí, ¿te fijas?, yo lo que hago es simplemente traspasar la información de un hecho puntual a algo..., con suerte le diré..., "¿sabe qué?, lo están condenando a pagar..., el destrozo"..., no sé si les conté a ustedes en esa ocasión cuando tuve que interpretar (ríe) a un par de..., también una situación así nueve de la mañana "¿(menciona su nombre) podís venir porque la cuestión es ahora y el imputado se tiene que ir", o sea, esta vez yo iba por el imputado, y era un ucraniano, no, no, parece que no se los conté.

AE: No me acuerdo.

I1: ¡El tipo medía tres metros Ambar!, era gigantesco, era como esos roperos antiguos.

AE: (Ríe).

I1: Un ruso enorme pasado a 'copete'.

AE: Ohh (con desagrado).

I1: Y se sienta al lado mío y yo ¿no sabía qué había pasado! porque no tuve oportunidad de hablar con él porque gendarmería lo traía y lo sentó al lado mío y yo ahí, te fijas, y lo que había pasado era que (ríe al recordar)..., ehh, él y dos compañeros más se habían bajado de un barco, y ese día hubo un temblor fuerte en Valparaíso entonces el puerto lo cerraron..., y el barco ruso se tuvo que ir a la gira y los tres 'pasteles' habían bajado a buscar señoritas, palabras textuales

AE: (Ríe).

I1: y creo que el término textual fue "a desahogarse"

AE: (Ríe) ya.

I1: Imagínate..., y se fueron a un bar en Valparaíso, y después preguntaron por ahí y se metieron a un hotel..., '¿cachai?', ya, los tres gigantesco, estos tipos 'pum' se metieron al hotel y durmieron y este personaje se despierta en algún momento con sed (enfatisa) fíjate..., se levanta y sale a las calles de nuevo a buscar un bar (enfatisa)..., y vuelve al hotel, o sea, si antes estaba 'curao' ahora era tres veces 'curao', y tocó la puerta, la puerta, la puerta del hotel,

nadie le abrió, resulta que empieza agarrar a 'patás' la puerta..., llaman a los 'pacos', los 'pacos' llegan y se lo llevan..., y resulta que el 'pastelito' se había equivocado de puerta.

AE: Ohh (ríe).

I1: (Ríe a carcajadas) el hotel estaba al frente, y este 'fulano' empezó a agarrar a 'patás' la puerta de una vecina.

AE: (Hace sonido de asombro).

I1: Y la señora, imagínate, imagínate el cuadro, tu estás en tu casa, en Valparaíso y a las cuatro, cinco de la mañana un ucraniano de dos metros empieza a patear tu puerta, en pánico (enfatisa) la 'viejuja'.

AE: (Ríe).

I1: Bueno la señora finalmente, ehh..., lo único que ella quería era que le pagaran..., los destrozos, te fijas, entonces la magistrado dijo "¿usted no va a formalizar cargos?", "no señora magistrado, yo lo único que quiero es que este señor me pague los dos maceteros que rompió y mi puerta".

AE: (Ríe suavemente).

I1: ¿Cuánto? "¿trescientas lucas?", "trescientas lucas" y ahí se cerró, te fijas..., listo, compensación por daños, y yo lo único que tengo que decirle "usted, tiene que pagar trescientos mil pesos por los daños causados a la propiedad privada de esta señora" listo, sacaron trescientas lucas los marinos y 'fum' se llevaron a sus rusos fuera, los subieron al barco y se fueron, y eso fue todo, te fijas..., pero más allá de terminología específica para mí no hay, pero yo sí creo que un intérprete que va a ir a interpretar..., leyes, tiene que saber de todas maneras..., ¡ahí! sí que no permitiría digamos la improvisación, o sea, esa pega, sin tiempo para hacerla, yo no la hago.

AE: ¿Y tiene conocimiento por ejemplo, ehh, yo no sé (ríe), yo desconozco, pero cómo está organizado, por ejemplo, ya usted me dice "la magistrado, los abogados" conocimiento legal en ese sentido, por ejemplo

I1: ¿Tú dices la jerarquía?

AE: Claro la jerarquía, de cómo funciona?

I1: No, no tengo idea, no tengo idea, yo lo único que sé que la administradora de la fiscalía los manda a los fiscales, punto, no sé más.

AE: Y, ¿qué opina del conocimiento lingüístico como competencia del intérprete judicial? por ejemplo

I1: Absolutamente, tú tienes que conocer tu área.

AE: Mediatizar los tiempos, que la persona no se exceda, manejo de información copiosa, ehh, los verbos que utiliza, si hay alguno en específico, ehh, las personas gramaticales, si interpreta en primera persona o si lo hace en tercera.

I1: Ah sí, bueno sí, es que yo en ese sentido, ehh, a veces a mí me nace hacerlo en primera persona..., y otras veces me sale bien decir "él, o ella dice 'taca taca taca'".

AE: ¿Pero puede ser ambas? ¿No es como que sea en una y tenga que hacerlo todo el rato en esa

I1: No, no, a mí me nace de repente decir "yo (enfatisa) estaba en 'tata ta ta' cuando él me atacó"..., ¿te fijas?... , lo que pasa es ¿qué pasa con esto?... , cuando uno habla en primera persona, a veces confunde al otro..., te fijas, porque como la gente no está acostumbrada a trabajar con una intérprete..., dicen "bueno pero ¿quién está hablando?"..., ¿te fijas? por eso es que yo a veces prefiero usar "ella dice que", "él dice que"..., por ejemplo no sé, en otras áreas, cuando yo voy a (menciona nombre de empresa) yo hablo en tercera persona "(menciona nombre) dice..."..., ¿te fijas?

AE: ¿Eso por qué lo hace más fluido, facilita que se pueda entender?

I1: Puede ser (con voz reflexiva)..., yo creo que sí, facilita el entendimiento y evita la confusión, de que la gente al no estar acostumbrada a tratar con una intérprete puede que esté pensando que eso lo estoy diciendo yo (enfatisa).

AE: (Ríe suavemente).

I1: ¿Te fijas? o sea, yo a veces, a mí me han pasado cosas que yo he tenido que explicar que no las estoy diciendo yo..., ¿te fijas?... , ehh, cuando yo no digo "él dice"..., si no que yo digo, no sé, estoy pensando de nuevo en (nombre de la empresa), cuando dicen, yo digo "no, pero es que el problema no está aquí, está en la biela"..., por ponerte un caso (ríe) ya, y la persona me mira y yo le digo "no lo estoy diciendo yo, lo dice (menciona nombre)".

AE: (Ríe).

I1: ¿Te fijas? ¡Qué voy a saber yo de bielas!

AE: (Ríe) y lo que usted mencionaba hace un rato, ehh, no lo dice todo sino que tiene que manejar la información y decir ¿lo más importante?

I1: Claro, ahora, en estos casos cuando yo voy al tribunal son frases, te fijas, tampoco es que tú puedas hacer un resumen, pero de repente cuando la gente se empieza a explicar..., en otras áreas, tu puedes hacer un resumen, sobre todo cuando tú ya tienes conocimiento de qué está hablando..., ¿ya?... me salí del tema judicial, ya en el tema judicial, no cierto, yo estoy en el tribunal y la persona dice "yo iba caminando por la calle Urriola" ¡¿qué vas a resumir?! Nada, no cierto, "cuando de repente me enfrenté a tres personas" porque eso es así (enfatisa), lo que yo te estoy explicando es tal cual sucede en el tribunal, ya y "uno de ellos me arrancó la cartera y salió corriendo mientras los otros dos me tiraron al piso, uno de ellos me 'pateó' en el estómago", ¿te fijas?, ese es el estilo de relato que hay que hacer.

AE: ¿Entonces no puede omitir? ¿Ahí todo es importante?

I1: No, es tan cortito..., no, no, no.

AE: ¿No le ha tocado decir como, dame un segundo para interpretar?

I1: No, no porque la instrucción desde mi parte hacia la persona que va a hablar (enfatisa) es súper clara, entonces yo le digo "mira, para que todos estemos claros, habla por línea porque de esa manera tú me vas a permitir a mí, no cierto, que yo entregue exactamente el mensaje que tú estás dando..., porque si tu empiezas a contar 'shushu shu shushu shu' (hace sonido con sus labios) a mí se me va a olvidar ¡en qué calle estábamos!"

AE: ¿Eso usted lo hace antes de entrar, verdad? cuando me decía que aprovechaba de hablar lo que más pudiese.

I1: Sí, cuando estamos afuera... es ahí es donde, como te decía, yo creo ese lazo, digamos, de confianza entre él, o ella, y yo, cuando yo le digo que todo va a estar bien, que no se preocupe, no cierto, que va a estar gendarmería, y que hay carabineros, que no importa que esté la familia del imputado, que nos miren mal, que nos miren feo (enfatisa) ¡da lo mismo! ¿te fijas?, yo ahí en ese instante creo esa atmósfera de confianza entre esa persona y yo, y el sistema (enfatisa) además..., de que nadie la va a 'apalea', me entiendes tu (ríe), porque siempre hay que recordar que son extranjeros teniendo una experiencia..., judicial en el extranjero..., o sea, ponte tu no más en el caso de que tú (enfatisa), no cierto, como Ambar, te ves envuelta en una situación como esta en Bolivia..., no te voy a poner uno más difícil porque en Bolivia hablan español, pero en Malasia, ¿cómo te vas a sentir?

AE: Claro, en el aire.

I1: Te vas a sentir (enfatisa) en el aire, te vas a sentir desprotegida, tremendamente expuesta (enfatisa), pero resulta que viene un bicho como yo, no cierto, que habla tu idioma y te tranquiliza y te dice que todo va a estar bien, no cierto, y te muestra cómo funciona el asunto (suspira) y te vas a relajar, vas a decir "por suerte aquí alguien entiende por lo que yo estoy pasando" ¿te fijas?... entonces, no cierto, esa empatía (enfatisa) es importantísima para que la otra persona se sienta en confianza de decir realmente lo que pasó, y no tenga susto de algún tipo de represalia a la salida.

AE: ¿Considera que la formación de intérpretes debería abordar la interpretación judicial?

I1: 'Pucha' es que debería incluir..., tanto (enfatisa)..., de nuevo, si tú eres intérprete judicial (enfatisa) solamente..., y no hay quien te llame ¿qué vas a hacer?... es como decir "voy a ser intérprete de pesca" pesca marina, ah, de cetáceos, no sé qué cosa, ¡súper específico!, nuestro país no da pa' eso Ambar, por eso es que uno tiene que ser así ¡búa! (Hace gesto con sus manos) y abrir tu espectro y te dicen "¿pesca?" voy a la pesca, "¿tribunal?" voy al tribunal.

AE: Yo lo pregunto porque, ehh, a nosotros a veces, donde más campo hay es o la conferencia o el seminario, los negocios, y quizás a veces nos 'sacan harto el jugo' en ese tipo de situaciones, pero se deja a veces un poco de lado lo que es la interpretación comunitaria..., en hospitales porque en Chile no hay (enfatisa), pero quizás habría que darle una 'repasadita', en este sentido en la interpretación judicial, decirle a los estudiantes "si alguna vez les toca interpretar para la justicia", o sea, para que puedan tener las herramientas o sepan cómo se debe proceder.

I1: Lo que pasa es que va a ser como cualquier otro campo, si a ti te dicen Ambar "sabes que necesito que tú la próxima semana, no cierto, hagas una interpretación de contacto en una vitivinícola, ¿qué vas a hacer tu? vas a buscar tu vocabulario ¿no cierto?...", "¿y qué vitivinícola es?" "está" ¡ya! y vas buscando información, "¿y de qué vamos a hablar?" "de esto" y buscas tu información, vas a hacer lo mismo en el plano judicial..., si tuvieras el tiempo, no cierto..., no lo que hago yo, no cierto, que es esa cosa instantánea, pero si tu tuvieras el tiempo de decir "¿sabes qué?" no sé, "va a venir un magistrado de Inglaterra, no cierto, a dar una charla sobre esta cuestión equis" ¡tú buscas tu información!, buscas el tipo de charla que da este señor y sacas tu vocabulario..., ¿no cierto?, es lo mismo..., lo importante es que tu tengas las herramientas, que tu sepas, no cierto, cuál es tu trabajo como intérprete, cuáles son las competencias que tú tienes que tener, cuál es tu..., cuáles son tus límites, ehh...,

digamos, cómo ser profesional en esto..., la búsqueda del vocabulario te la puede hacer cualquiera..., ¿no cierto?

AE: ¿A qué se refiere con límites..., que uno tiene que estar al tanto de sus límites?

I1: No, me refiero a que si tú, por ejemplo, tú no puedes meterte en la discusión..., no cierto, conocer cuál es tu lugar..., "ah el tipo la violó", "¡era un desgraciado, seguro que era un drogadicto!" ¡Ey! (ríe)..., ¿no cierto?, eso no te corresponde, ese es tu límite, a eso me refiero..., tú callada ahí, traspasas la información para allá y para acá..., tu opinión personal no la preguntó nadie, a nadie le interesa.

AE: Bueno..., terminamos las preguntas (ríe).

I1: ¡Súper!

## 5. Anexo 5: Transcripción Informante 2

### Transcripción Informante 2

AE: ¿Entonces está de acuerdo con participar en esta investigación?

I2: ¡Sí!

AE: ¿Cuáles son los idiomas con los que trabaja?

I2: Tengo doble A inglés español..., ehh, una C en portugués.

AE: A su parecer, ¿cuál es el objetivo principal que tiene la interpretación judicial?

I2: Nivelar la cancha de juego..., para la persona que no domina el idioma..., oficial o principal, o del tribunal, en el lugar donde está..., o sea, en el caso de Chile, nivelarle la cancha al extranjero que no habla español para ponerlo en igualdad de condiciones frente a una persona en su misma situación judicial que sí tiene pleno dominio del castellano.

AE: ¿Considera importante la interpretación judicial?

I2: La considero esencial, porque es imposible, sobre todo en materia penal porque evidentemente, en materia penal estamos hablando de un castigo potencialmente sumamente gravoso para la persona acusada, cual es la pérdida de su libertad, y por lo tanto, el debido proceso exige que esa persona pueda tener todas las mismas posibilidades de defensa que una persona que es oriundo o que tiene un dominio del idioma, ehh, en que se expresa el tribunal o el país donde está, de tal manera que sin la interpretación judicial se produce un perjuicio muy grave en contra de aquel acusado que por alguna circunstancia se encuentra ante un tribunal de justicia en un lugar que no es el suyo, o en el idioma que no es el suyo, es particularmente gravoso en materia penal, por lo mismo, porque estábamos hablando de la libertad de la persona, pero eso no quita que sea importante también en otras instancias, en materia de familia..., trámite de divorcio, trámites de, ehh, tutela de niños, un papá una mamá que no pueda darse a entender en castellano que tiene que explicarle al tribunal por qué es la persona más apta para tener esa tutela, o por qué su cónyuge o su ex pareja no es la persona más apta, necesita (enfatisa) una persona apta (enfatisa), habilitada, y calificada para interpretar fielmente sus dichos, de tal manera de no perjudicarse a sí mismo, ni potencialmente de perjudicar a los menores de edad que podrían tener alguna participación, digamos de terceros, en algún proceso judicial.

AE: Y ¿qué opina acerca de la interpretación judicial en Chile?

I2: Que está en su infancia...,

AE: Aún (ríe suavemente).

I2: Aún..., eh, está en su infancia por varias razones, primero porque dentro de todo los procesos orales son, a pesar de que ya llevamos veinte años de reforma procesal penal..., son muy pocos los casos en materia penal en que hay una intervención de un intérprete, o que hay extranjeros que no dominan el castellano, y hago la diferencia porque pueden haber muchos extranjeros, bolivianos, peruanos, argentinos, guatemaltecos, mexicanos, etc., entonces los que no tienen el dominio necesario para entender el proceso que se sustancia en su contra (enfatisa), es un porcentaje muy pequeño, no tengo el dato exacto, eh, ni siquiera sé si está disponible, eh, en los archivos del Poder Judicial, yo me imagino que sí, pero sería muy difícil de obtener, ya que además, por un auto acordado de la Corte Suprema, es la fiscalía quien contrata, y la fiscalía no tiene un sistema centralizado para llevar esta información, es cada fiscalía local contrata a la persona que ellos consideran que es más idónea, y ese criterio de idoneidad varía enormemente de fiscalía en fiscalía, de fiscal en fiscal, y de territorio en territorio..., y como digo, el sistema más maduro es el penal, materia laboral también, puede haber un empleador, eh, o un empleado que es extranjero, quien tiene que..., hay una discrepancia por un finiquito, lo que sea, eh, los tribunales laborales hoy (enfatisa) se sustancian sus procesos formalmente y principalmente de manera verbal, oral, así como también los tribunales de familia, y eso es una novedad..., y como digo, es un porcentaje tan pequeño de las causas que la gente cuando se encuentra con estas circunstancias no sabe qué hacer, el otro problema es..., que, eh, el Código Civil, el Código Procesal del Procedimiento Civil, el CPC..., instruye que en todos los procesos civiles, en el fondo, ahí te puedo mandar después la cita exacta o si no, la puedes buscar, eh, pero básicamente..., remite..., al, una lista de intérpretes que supuestamente tendría el Ministerio de Relaciones Exteriores..., el Ministerio de Relaciones Exteriores ya no tiene esa lista, no existe, a lo imposible nada está obligado, entonces qué hacen, se remiten a la lista de peritos de la Corte de Apelaciones, digamos, de cada lugar..., las Cortes de Apelaciones no distinguen entre traductor e intérprete..., es una sola categoría..., y el procedimiento antiguo, escrito, no verbal, de estos tribunales civiles, eh..., a ver, te voy a dar un caso súper concreto, ¡érase una vez! me llamaron para una causa en una materia aduanera, los tribunales aduaneros, hoy (enfatisa), llevan sus procesos de manera verbal, oral..., pero es una novedad, y como es una novedad, a



diferencia del Código Procesal Penal que hace referencia explícita a la persona de los intérpretes, y hay una consideración especial y que se entiende que es lenguaje de señas o un intérprete verbal..., no exige (enfatisa), y curiosamente no exige más especialización, dice solamente tendrá que tener, en el fondo, el intérprete se habilita de la misma manera que cualquier perito, no siendo un perito, que es otro (enfatisa) tema aparte..., el problema en materia civil, es que entra el extranjero a declarar, como digo, era un tribunal aduanero, y siguen el procedimiento del CPC, del proceso civil, no siendo un proceso civil propiamente tal, entra el extranjero, declara, el intérprete transcribe, digita, todo lo que dice, se lo lee de vuelta para confirmar que entendió correctamente, y luego interpreta su propia transcripción para que el taquígrafo, o el sistema de registro de audio del tribunal pueda registrar lo que dijo..., no es una interpretación propiamente tal, es una transcripción con una traducción a la vista, que no tiene nada que ver con lo que uno normalmente entiende como el intérprete judicial, que hace interpretación simultánea, consecutiva, y en caso muy infrecuente, una traducción a la vista, entonces, el problema es que cuando estos tribunales que tienen que depender de lo que dice el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil, como digo, por eso este ping pong, Ministerio de Relaciones, no hay en el Ministerio de Relaciones, me remito a la Corte de Apelaciones, llaman a la gente de la Corte de Apelaciones de la lista, y resulta que puede ser un traductor que está acostumbrado a este proceso que te acabo de explicar, escucho, transcribo, leo, repito, listo, y no es un intérprete (enfatisa) como nosotros los entendemos..., los tribunales no saben qué es lo que tienen que pedir, en ninguna parte hay ningún requisito, como digo, en el sistema penal que es el que más experiencia tiene y que algo ha avanzado en la materia, lo único que se pide es que, ehh, sea, tenga las mismas habilidades de un perito, ahora, dicho lo anterior, hay un juez, uno que conozco, y es (menciona nombre), es del Cuarto de Garantía de Santiago que sí sabe distinguir, y te puedo mandar el audio..., hay un audio en que dice, a ver déjame ver si lo, ¡déjame ver si lo encuentro rápido!, si no lo encuentro rápido, porque te vas a morir de la risa.

AE: (Ríe suavemente).

I2: Es, ehh..., a ver, espérame..., lo estoy encontrando muchacha, sé que lo tengo, lo tengo en una presentación, pero no recuerdo el nombre del archivo, bueno, básicamente es, ehh, un juez de garantía que le dice a un fiscal, esto en los albores de la Reforma Procesal Penal, le dice a un fiscal que..., ha estado mucho en las noticias últimamente, además, que es (menciona

nombre) y le dice "a ver señor fiscal, yo le dije, eh, que trajera a mi presencia a un ¡intérprete! (recalca las sílabas y el sonido de la r)"

AE: (Ríe).

I2: Así le dice, "un ¡intérprete! (recalca las sílabas y el sonido de la r), me puede explicar señor fiscal por qué no ha traído a este tribunal a un ¡intérprete! (recalca las sílabas y el sonido de la r)"

AE: (Ríe).

I2: La voz de (menciona nombre del fiscal) "eh, eh, eh, su señoría, es que nuestro oficio fue tan claro como el suyo, pero Interpol que nos mandaron este traductor"..., y es (enfatisa) el ejemplo perfecto, ahora, claro, se dio la circunstancia de que el juez sabía..., y tiene un inglés mejor que el tuyo y el mío..., eh, pero la regla general no es esa, entonces la gente no sabe qué hacer y contratan a cualquiera, hay un caso bastante conocido también en el sur en Punta Arenas, tenía unos chinos que saltaron de un barco, en el fondo eran desertores chinos, eh, como no tenían un intérprete en Chino fueron al restaurant chino más cercano, y llevaron al chef...,

AE: (Ríe).

I2: ¿Mm?... ¿quién habla chino! porque la gente no entiende que hablar un idioma no es lo mismo (enfatisa), ah, que interpretar, y menos en sede judicial con toda la terminología especializada..., ¿por qué? porque no hay un instructivo (enfatisa), no hay un instructivo del fiscal nacional, no, o del Ministerio de Justicia (enfatisa), no hay, nadie tomó en serio mi tesis del año..., ¿2008?

AE: 2008.

I2: ¿2008? ¿Tú la tienes, no?

AE: Sí.

I2: Ya, eh, claro yo propongo un sistema de selección de intérpretes y 'diriririri' (canta melodía), ¡nada!..., y como estamos en Chile, hasta que no quede una escoba muy grande, ahí alguien va a decir, "uy, existía esto", no es como en Estados Unidos que no hay un examen de habilitación, no hay..., cualquiera, no te piden ni título, ¡nada!

AE: Y para usted, ¿qué es lo mínimo que debería exigir la ley en este sentido?, ¿o qué reforma se debería implementar como para que funcione un poquito mejor o más ordenado? porque, o sea, por lo que yo he podido leer, eh, es bien como al 'lote'.

I2: Es completamente (enfatisa) al 'lote', no hay, como digo, no hay un criterio unificado, es una materia que es difícil de legislar porque uno podría decir..., que se exige título, bueno y qué hacemos con los idiomas para los cuales no hay un programa formal de estudios, que es (enfatisa) la mayoría, porque ¡claro! uno puede estudiar inglés, francés, japonés, alemán..., en Chile, creo que esos son los únicos, en las universidades dictan esas carreras, y salir con un título, ya ¿qué hacemos con el italiano? ¿Qué hacemos con el (menciona lengua)?..., experiencia real en Miami, ¿qué hacemos con el creole haitiano? ¡tantos!..., tanta necesidad que hay de creole..., ¿qué haces?, entonces necesitas un criterio más amplio, no puede ser solamente tener título, eh..., podría ser, una especie de lista de, perdón, de cotejo, o una lista en subsidio, título, o en subsidio, prueba suficiente de dominio de los idiomas, prueba suficiente de capacidad de interpretar una experiencia como intérprete, eh, prueba suficiente de conocimiento legal en, más experiencia de traductor, experiencia legal, etc., eh, crear un sistema que les permita, y le permitiría a un juez determinar la idoneidad del intérprete o de la persona propuesta que tiene ante sí, ahora, si te fijas en mi tesis, hay una propuesta para eso..., AE: ¿El registro, o no?

I2: Al final hay una propuesta, hay propuestas de reforma, de texto jurídico, y al final hay una lista de recomendaciones, y hay una lista de preguntas para los jueces para habilitar un intérprete, puedes hacer *copy paste* con tal que reconozcas el origen (ríe).

AE: Si, de hecho, eh, en mi trabajo ya tengo una cita de todo un párrafo (ríe)

I2: (Ríe).

AE: que dijo usted que lo encontré pero, justo y preciso, o sea, dice todo lo esencial, mm, ¿qué le iba a decir?, eh..., bueno ahora que le mencioné lo del registro, eh, a diferencia de otros países, Chile no tiene ese registro

I2: Correcto.

AE: usted lo propuso también

I2: Sí.

AE: ¿qué opina con que todavía no se haga, o sea, 2008, y estamos en 2020?

I2: ..., ¿cómo es el refrán?..., la necesidad es la madre del cordero..., no hay necesidad, o no hay una percepción de la necesidad, por eso digo, una vez que tengamos un caso muy grande donde quede la escoba de verdad, donde un acusado, no sé, de homicidio es condenado en forma injustificada y luego descubren que el intérprete tergiversó todas las entrevistas

policiales, eh, está en todas las noticias, eh, posiblemente ahí podríamos empezar a ver un cambio..., pero por el volumen (enfatisa), a nadie le preocupa, eh, hay preocupaciones y prioridades que el sistema considera que son mucho mayores..., y queda siempre para la cola.

AE: A mí personalmente me parece súper interesante por lo que está pasando hoy en día con la población haitiana, eh, pasó en un hospital, de una niña que murió porque no le entendían lo que le pasaba, no había nadie que pudiera ayudarla y murió, en un paradero afuera del hospital.

I2: Sí, y no es el único caso, eh, han habido casos, los sirios cuando trajeron a los refugiados sirios, también hubo graves (enfatisa) problemas por falta de intérpretes, y estamos saliendo del contexto, porque ese es el contexto médico ¿no?, el, se supone que el sistema judicial, que son dos sistemas distintos, eh, pero sí, sí.

AE: Lo menciono porque, eh, tuve que ir hace un tiempo a arreglar un asunto por un trabajo, y resulta que todas las personas que estaban esperando la mediación eran haitianos, y yo miraba, y yo decía ¿cómo lo harán para comunicarse si no manejan bien el español y están teniendo problemas de, con el trabajo?, y es algo que usted también mencionó en su trabajo, que usted podía, cómo fue que lo dijo, que era posible ver que con el mercado abierto que tenía nuestro país, podían haber conflictos de índole laboral, y es algo que está pasando hoy en día.

I2: Sí, y está pasando en un idioma que nadie pensaba (enfatisa) que podía llegar a suceder, y es un idioma que nadie habla en el país, o sea, hay ya, hay más personas y todo lo demás, nosotros, eh, hace como cuatro, cinco años atrás, ¿más?, ¿seis?, con el Colegio de Traductores e Intérpretes, con el Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile AG, eh, hicimos un proyecto con el Servicio de Salud, eh, Metropolitano para crear la figura y para capacitar a los facilitadores lingüísticos, lo que pasa es que nosotros como Colegio, quisimos ayudar al servicio a hacer la diferenciación entre un intérprete (enfatisa) que tiene una formación profesional, que tiene conocimiento más profundo, más acabados, teóricos formales (enfatisa) y una persona que está ayudando entre comillas, que no va a tener ni la formación académica, ni la ética profesional, y del cual se tiene que esperar un nivel bastante menor de desempeño, porque no, no queremos que se confunda (enfatisa) una persona con esos niveles de conocimiento con una persona que haya estudiado cinco años o que tiene treinta años de carrera a nivel internacional, nos parece importante por un lado, y por otro lado también existe

la figura de la facilitación lingüística, ehh, en los hospitales en mapudungun, entonces en el fondo, y es bien curioso porque no hay ninguna definición en ninguna parte, existe la facilitación lingüística, se hace la mención, pero en ninguna parte se define, se dice qué es lo que tiene que hacer pero no hay ética, no hay nada, es en el fondo el que facilita, traduce, pero no hay ninguna definición, pero existe el facilitador en mapudungun, e idiomas indígenas, entonces en el fondo, copiamos ese mismo modelo, porque además era un lenguaje comprensible para el sistema de salud, hicimos una capacitación, hicimos varias capacitaciones para gente de creole, ruso, francés, etc., con un examen, con, creo que fueron algo como quince horas de preparación en temas de interpretación, o facilitación lingüística, y en materia médica, de terminología, la cosa más básica que iban a ver, porque seguramente no lo conocían en español, y probablemente no lo conozcan en sus propios idiomas, y lamentablemente ese proyecto fue al tacho de la basura, nunca se formalizó, nunca se hizo nada con la lista, no circuló, lo íbamos a replicar, el día que habíamos fijado para replicar esa experiencia, fue el día que hubo una crisis de salud, justamente con dos refugiadas sirias, y curiosamente la gente del Ministerio de Salud en vez de decir "esto es más importante que nunca" suspendió nuestra actividad y todos partieron pa' allá, y nunca más se hizo, ahora, si te interesan esos materiales, también te lo puedo mandar.

AE: Sí, y es una muy buena iniciativa, es muy significativa, que 'fome' que no haya

I2: A ver..., asociaciones..., COTICH..., ehh..., (busca en su computador) ¿por qué no está aquí?... , *okay*, ahí tengo uno, y no sé dónde está el manual..., a ver..., por qué, por qué, por qué..., ya, te lo voy a tener que mandar..., ya!, recuérdame, mándame después un mail y te lo mando.

AE: Ya, otra pregunta, bueno, en un decreto, me parece, dice que el Departamento de Traductores e Intérpretes del Ministerio de Relaciones Exteriores, va a gestionar la presencia del intérprete

I2: Correcto.

AE: pero usted me estaba mencionando que eso lo hace la fiscalía

I2: Lo que pasa es que el, hay un, sí, eso es lo que dice ese decreto, pero después hay un comunicado del ministerio, que en el fondo dice que ellos no traducen más, o sea, los intérpretes, olvídenlos, no ponen ningún intérprete para nada, y las traducciones las hacen solamente..., perdón, en los casos de extradición pasiva, cuando otro país solicita a un

chileno..., ehh, en ese caso llegan, a pesar que el punto de contacto ahora es la fiscalía, las traducciones entiendo que es el único caso en que traduce el Ministerio de Justicia, cuando hay un chileno que está, perdón, cuando hay otro país que pide a un extranjero que reside en Chile, o que se encuentra en Chile, para ser extraditado, en esos casos, el resto, el, toda la traducción en el Ministerio uno lo tiene que pagar, por lo tanto esa función que dice, que hace referencia, eso ya no es realidad, eso es, o sea, superado por un decreto del propio, por otro decreto, en el fondo, del propio Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo tanto, no existe, y además, uno tiene que pensar que es bien absurdo porque ¿cómo el Ministerio de Relaciones Exteriores va a designar un intérprete en Rapa Nui?... , ¿por qué el Ministerio de Relaciones Exteriores tendría que designar un intérprete de mármara?... , no todos los idiomas que no sean el español son extranjeros..., y obviamente lo que pasa es que la época en que se escribió ese decreto, ¿de cuándo es ese decreto? ¿Del sesenta y dos? ¿Algo así?, no..., los derechos lingüísticos, los derechos de la minoría, la minoría étnica, todo eso no, como que no existía, ahora, por eso también hay tanto caos, porque no hay nadie que coordine esto, ni a nivel del Ministerio de Salud, ni a nivel del Ministerio de Justicia, ni a nivel, digamos, central, nada, no hay una base de datos, no hay un examen habilitante, no hay un examen de conocimientos, no hay nada (enfatisa).

AE: Entonces, por ejemplo, ehh, ya, yo soy fiscal, ¿yo me consigo el dato de un intérprete y lo llamo?

I2: Sí.

AE: ¿Esto funciona con el dato? ¿No es como que vaya a consultar una lista de, ehh, intérpretes?

I2: Exacto.

AE: Y empiezo a llamar.

I2: Exacto.

I2: Hay una lista, te mandé un par de documentos, te los estoy mandando por el chat, ehh, hay una lista de la Unidad de Cooperación Internacional y extradiciones, la UCIEX..., hace..., cinco, seis, siete años atrás, no me acuerdo cuándo, estaba (menciona nombre) de subjefe, tomaron mi tesis, tomaron mi propuesta para un registro nacional, tomaron el título del registro nacional, y hicieron lo que quisieron, o sea, de todos los criterios que puse yo, no aplicaron ninguno..., pero sí tomaron el nombre, entonces crearon este registro, entonces

llamaron (enfatisa) a la gente a postular, y crearon una base de datos de traductores e intérpretes en diversos idiomas, la Fiscalía Nacional cuando recibe una consulta de alguna fiscalía local o regional, efectivamente, acude a esa lista y entrega esa información, ahora, son personas que postularon, que pasaron por un filtro administrativo, no hay ninguna garantía de calidad, no hay ninguna garantía de que efectivamente sepan nada de nada, pero pasaron por un filtro, un control administrativo..., pero hace ocho, diez años atrás, nunca se ha actualizado esa lista, quiénes están en esa lista, no sabemos, sé que estoy yo, pero (ríe) porque me pusieron de prueba para eso, pero no sabemos quién está, no es una lista pública, y tampoco sabemos con qué frecuencia realmente se consulta, sé que, o sea, de hecho, ayer, antes de ayer me llamaron de la regional de Valparaíso porque llamaron a la Unidad de Cooperación, a la UCIEX, necesitaban una traducción, y la secretaria les dio mi nombre, pero eso fue sin acudir necesariamente a esta nómina, sino que es porque yo hago muchas (enfatisa) traducciones para la fiscalía...,

AE: También usted mencionaba lo de ser perito

I2: Sí.

AE: ¿Cuál es la diferencia entre ser perito, entre ser ministro de fe? cuando usted va a interpretar en una audiencia, ehh, se le adjudica el carácter de perito, ¿o no?

I2: Sí, lo que

AE: ¿Cómo funciona eso?

I2: Ya, lo que pasa, a ver, aquí también tenemos un problema, esto es lo que pasa cuando los legisladores legislan sin consultar a los especialistas, ehh, deja buscar, bueno voy a anotar todas las cosas que te tengo que mandar, ya te mandé lo del taller, voy a buscar el borrador del manual..., el manual de facilitación, el auto acordado..., Corte Suprema..., primero, las cortes de apelaciones como te decía tienen una nómina de traductores e intérpretes, tu puedes consultar esa nómina, está en el sitio del Poder Judicial, tu buscas nómina de peritos, y te sale perito químico, perito esto 'rararará', y una categoría es traductor e intérprete, juntos, las postulaciones a esa nómina, salen, son aproximadamente cada dos años, y cada dos años tu postulas online, solamente es una revisión de documentos, tu mandas tu documento y te designan, ahora, principalmente (enfatisa), eso le sirve a los traductores, porque hay muchas causas en las cuales se requiere de una traducción, ya sea de un contrato de trabajo, o de algún documento que, sobre el cual hay una discrepancia en materia civil, pueden ser cosas muy

técnicas, pueden ser planos, pueden ser, ehh, cosas, normalmente son de gran volumen, y como digo, cosas bastante técnicas..., que estaban en inglés, todas las partes estaban de acuerdo en que fuesen en inglés, y se tiene que presentar en el juicio en castellano y para eso exigen que el traductor haya pasado por este filtro, nuevamente, netamente formal, de ser perito designado por la Corte..., los intérpretes..., como digo, ehh, no son muchas las designaciones que llegan por esa vía, los tribunales no saben distinguir entre traductores e intérpretes, y normalmente lo que sucede es que en caso de interpretación se lleva a algún familiar, muy rara vez un juez dice "no, tiene que ser perito de la Corte"...,

AE: O sea, en este caso

I2: Pero eso es en materia

AE: estaría habilitando a la persona

I2: Lo que pasa es que eso es materia Civil, estamos hablando de materia Civil, contratos, o sea, obligaciones, laboral, familia, y aduanas, los que rigen por el CPC..., ehh, que no debería ser así, pero es así, porque no hay una ley especial que se refiera, o sea, cuando crearon estas leyes instaurando sistemas orales en esos foros, no incluyeron una referencia a la persona del intérprete..., por lo tanto, tiene que ser una persona que está en esa lista, pero como digo, nunca esa persona se sometió a una prueba, envió los papeles, y la Corte según su criterio la acepta o la rechaza..., tiene título, no tiene título, ehh, 'lala', nada..., y se me olvidó la pregunta (ríe).

AE: Ehh, la diferencia, o ¿qué significaba ser perito y ser ministro de fe, y si es que era lo mismo o no?

I2: No, ser ministro de fe es otra cosa, un notario es un ministro de fe..., ¿cuál es el drama?..., un perito técnicamente es aquella persona que..., es un especialista en una materia determinada, que en sede judicial revisa o evalúa una información y emite su pronunciamiento, opinión, o parecer con respecto a la información presentada a su revisión..., por lo tanto, un perito químico, le pasan una muestra de droga, aplica el examen y dice "de acuerdo a los análisis A, B, C, D, J, P, Q, ehh, concluyo que de acuerdo a mi formación profesional, llego a la conclusión de que esta sustancia es clorhidrato de cocaína con un 90% de pureza"..., concluye algo (enfatisa), opina algo..., ¿el intérprete opina?

AE: No.

I2: Entonces no es perito, en otros países, el intérprete es una auxiliar de la justicia...,



AE: ¿Eso es más correcto que...?

I2: Claro, porque el perito no concluye nada, cuando tú vas a un proceso penal, el juez lo primero que dice, "señor perito, por favor presente las conclusiones de su peritaje", el perito habla, después le pasan la palabra al fiscal, el fiscal le hace algunas preguntas, la defensa le hace una pregunta, pero lo primero (enfatisa) que hace es, exponer las conclusiones de su peritaje..., ¿qué conclusión tiene el intérprete? ¡Ninguna!..., es el mero traspaso, entonces no es un perito, ahora, como quienes legislaron fueron abogados, no intérpretes ni traductores, ni entienden la temática, quedó así.

AE: O sea, pastelero a tus pasteles.

I2: Entonces, por eso mismo, existe ese auto acordado de la Corte Suprema que, a mi parecer, en forma absolutamente errónea y sin entender ¡nada!, eh, determina que quien tiene que pagar las costas de los intérpretes en el juicio en materia penal es la fiscalía..., en cualquier otra parte del mundo, paga el Poder Judicial..., porque el intérprete como auxiliar de la justicia tiene que ser imparcial..., ¿cómo voy a ser imparcial si me está pagando la fiscalía?, o sea, puedo porque soy sumamente profesional..., pero una persona que no tiene mi formación, que no tiene la ética profesional, que no sabe (enfatisa), que no se debe (enfatisa) a la fiscalía, cuando, si el fiscal le dice "ya, ya, ya, pero no traduzca esa parte"..., ¿qué va a hacer?..., no va a traducir esa parte, no va a decir "señor fiscal, mi obligación moral y ética es de interpretar ¡todo!, no puedo suprimir porque a usted no le gusta"...,

AE: Claro, es un punto bien interesante el que menciona.

I2: ¿Dónde queda la imparcialidad del intérprete cuando contrata la fiscalía?

AE: Claro, es un punto bien interesante el que menciona.

I2: ¿Dónde queda la imparcialidad del intérprete cuando contrata la fiscalía?..., es por auto acordado de la Corte Suprema, un documento lleno de errores 'uf'..., toman la definición de intérprete de la Real Academia..., no reconocen, o sea, a pesar de que la ley, espérame un segundo a ver si tengo el Código a mano...,uy tengo el Código, pero no tengo los lentes, ¡ah, no, sí tengo! (ríe) problema de la vejez.

AE: (Ríe).

I2: Este es mi Código de estudio, ¿no sé si 'cachai'?, no, no te lo puedo mostrar.

AE: No, no se ve.

I2: Ya, pero está escrito, está pero todo, todo, todo, todo, todo subrayado, artículo, mm..., dónde está..., la interpretación de la ley..., ¡aquí está!, artículo 20..., "las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras, 'ta tá', pero, cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estas, su significado legal", acá viene la parte importante, artículo 21, "las palabras técnicas de toda ciencia o arte, se tomaran en el sentido que le den los que profesan la misma ciencia o arte, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso", o sea, cuando un intérprete dice "intérprete no es lo mismo que el traductor"..., la interpretación que le tiene que dar el juez es la conforme al artículo 21, "las palabras técnicas de toda ciencia o arte", no sabemos si la interpretación es ciencia o arte, pero es una de las dos, "se tomaran en el sentido que le den los que profesan la misma ciencia o arte", o sea, yo como especialista, yo como intérprete le digo "señores de la Corte Suprema, intérprete no es lo mismo que traductor", y sin embargo, en su auto acordado, se toman el artículo 21 de la ley, y se lo pasan, perdóname, por sus partes íntimas (ríe).

AE: (Ríe).

I2: (Ríe), eso por favor no lo cites en tu tesis (ríe).

AE: (Ríe).

I2: (Ríe), ponlo de manera más elegante...,

AE: Bueno, quería preguntarle también, ehh, un poco acerca de su experiencia profesional, ¿cuál es?, ¿cómo es su experiencia en el sentido de que, cómo comenzó a interpretar para la justicia, cómo ha sido su experiencia?

I2: Uf, a ver, estoy tratando de, a ver, mi primera, primera, primera experiencia es que estaba todavía estudiando, estamos hablando por ahí por, a ver, el '83, '84, me llevaron a una causa de migración en Estados Unidos, estaba haciendo un trabajo voluntario para una organización comunitaria y tuve que ir a interpretar a un tribunal del Estado de Maryland, ehh, y esa fue como mi primera experiencia en un sede judicial..., después, yo empecé a estudiar derecho cuando se estaba estudiando la Reforma Procesal Penal..., porque me estaban pidiendo unas traducciones, hubo un financiamiento del extranjero para la comisión que se instauró para estudiar, ehh, la posibilidad de hacer el cambio..., fue un financiamiento, una donación de la Fundación 'Ford', y tenían que mandar los informes de vuelta, un estado de avance, y me piden a mi estas traducciones, y yo me doy cuenta de que no tengo la más trabajadora sexual idea...,

no sabía nada de nada, y siempre había querido estudiar derecho, y dije ya, esta es mi oportunidad..., empecé a estudiar derecho y, ehh, simultáneamente, empecé a prepararme para el examen federal para certificarme como intérprete en Estados Unidos.

AE: ¿Eso fue lo que había estudiado allá en Estados Unidos, interpretación?

I2: No, no, este, estudié relaciones internacionales con una mención en traducción e interpretación, una maestría en negocios internacionales, y acá estudié derecho, y después, me recibí, no, no me recibí, egresé acá e hice una especie de postgrado en derecho comparado en Washington..., ehh, entonces claro yo tampoco soy titulada de interpretación, o sea, a mí me piden el título de intérprete y yo digo, ehh...,

AE: (Ríe).

I2: Estoy AIIC (ríe), ehh, pregúntale a la OEA, ¡qué sé yo!, ahí tengo la credencial de la CEPAL, ¡en fin!, ehh..., es tema, a veces es tema, normalmente no, pero puede llegar a ser tema, entonces yo empecé, ehh, yo me recibí, a ver, me certifiqué en Estados Unidos en el, si no me equivoco el 2006..., en el fondo lo hice porque quería contar con eso, porque ya existía la Reforma Procesal Penal acá, yo no recuerdo que haya interpretado antes de recibirme, pero sí al volver ya con esa credencial empecé, ya estaba haciendo la práctica en la fiscalía, y empecé a tratar de hacer 'cursillos' para la gente de Interpol que los estaban llamando a interpretar y cosas así, entonces, la verdad es que fue un inicio..., bastante sui géneris, no es que haya sido una decisión, sino que..., ehh..., llamaron a la UCIEX, donde además estaba haciendo la práctica y empezaron a decir " necesitamos una intérprete", y justamente después de este audio que todavía no logro poner, ehh, empezaron a darse cuenta los fiscales que tenían que llevar a un intérprete porque llevar a un traductor, ehh, iba a llevar a muy malos resultados.

AE: Es lo mismo, pero no es igual.

I2: Exactamente, y yo hoy en día, a ver, bien sinceramente, y sé que estamos grabando, pero, me he enterado por ahí, que lo que hacen es que cuando la causa..., es una causa menor o una causa obvia, por ejemplo, droga..., un tragador, un tipo que se traga 1 kilo de alcaloide de algún tipo, llega a Chile, o sea, ¿qué defensa puede tener?, están todas las pruebas en su contra, entonces, en esos casos, ponen al chiquillo recién egresado, no les importa nada, lo único que importa es pagarle poco..., cuando les importa la causa, cuando tienen una víctima extranjera, de hecho, me llamaron el año pasado, una víctima esquizofrénica, gringa, víctima

de violación..., ahí me llevaron a mi..., ese es el criterio que están aplicando..., "puedo, si nadie me va a cuestionar esto, no me importa la calidad, me importa pagar poco, y bueno, ya, los casos que sí es importante que la cosa salga bien..., ahí, perdón la expresión, nos 'mojamos el potito'"..., esa es la realidad, ehh, espérame, déjame buscar, se me acaba de ocurrir otro criterio de búsqueda..., ¡lo encontré!..., ya, ¿lo quieres escuchar?

AE: Ya.

I2: Ya..., (reproduce audio) *"quisiera pedir si hay algún inconveniente para la conformación de este tribunal, señor fiscal", "de parte del Ministerio Público, no señor presidente", "ningún inconveniente señor presidente", "muy bien, bien, ehh, bueno antes de comenzar el juicio, como cuestión previa, quisiera el tribunal dejar constancia que en la audiencia respectiva..., que se tomó con anticipación, y que está a disposición, por su puesto, tanto el extracto de la audiencia como el audio, el tribunal resolvió que..., ehh, a cargo del Ministerio Público debería proporcionarse un intérprete (énfatisa), y fue bien clara la resolución, no un traductor..., se me ha comunicado con anticipación que la persona que se ha puesto a disposición para evacuar esta misión, no está capacitada para interpretar lo que se suceda en el juicio, y esa era el objetivo, ya, precisamente..., eso es lo que se me ha dicho, ¿ya?, ¿señor fiscal, qué pasó, por qué no se trajo un intérprete? porque la resolución fue bien clara", "señor presidente, si bien en cumplimiento de la (tose), de la acusación judicial de su señoría, precisamente solicité la designación de intérprete, como consta en el oficio enviado a Interpol en este caso, ehh, y en el día de hoy me encuentro que, ehh, precisamente me comuniqué también verbalmente con la, con la, con la persona designada la cual me señala que ella no está en condiciones, lo mismo que señaló su señoría de efectuar esta interpretación, sino que ella es traductora, la, la verdad es que en este caso, el oficio fue tan preciso como su resolución judicial en orden a la que se dotara, en este caso, de un intérprete, ahora también su señoría, me, para dejar en claro porque, ehh, el, la, la resolución de este tribunal es señalada también que a modo de, de sugerencia, o a modo que habían intérpretes en el Ministerio de Relaciones Exteriores, o intérpretes también independiente de otros organismos públicos, pero, la, la verdad que frente a este caso, esta resolución, ehh, para el Ministerio Público, es, es imposible proceder de acuerdo a esos listados, por todo el proceso de, de que hay que solicitar, los, los, en definitiva las, que cada uno, ehh, presente una lista, se demora demasiado ese trámite de, de nombramiento de un intérprete con ese tipo de órgano,*

*Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que se optó por, el intérprete de Interpol, solicitando el oficio bastante claro en ese sentido, no habiéndose cumplido de esa forma, señor presidente, esa es la explicación del...," "ya, ¿qué dice la defensa?"...," ¿te queda claro?*

AE: (Ríe).

I2: (Ríe), ese 'egh, egh, egh' (hace sonido de tos), de (menciona nombre) ¡me encanta!, "ehh"... , la defensa objetó, ehh, y tuvieron que postergar el juicio...,

AE: Es que claro, o sea, como dice usted, si queda la grande en algún momento, sería como una negligencia, en ese sentido, y tampoco ayuda a agilizar los procesos..., finalmente.

I2: Correcto..., ¡bueno el audio! (ríe).

AE: (Ríe)

I2: ¡'Pop!' (ríe), de antología, lo uso en todos los cursos (ríe).

AE: (Ríe), ehh, una consulta, yo al decirle..., ¿está bien decir "ha interpretado para la justicia", o se debe decir "interpretado para la administración de la justicia", es lo mismo?

I2: ..., es lo mismo.

AE: Es lo mismo, ah ya.

I2: Es lo mismo.

AE: Ah, ya, no me voy a confundir entonces con (ríe).

I2: No, no, no te metas, no, es una diferenciación semántica sin ningún propósito real para el sistema judicial.

AE: En algunos documentos que leía decía administración de la justicia con mayúscula, entonces me parecía

I2: Sí, pero eso seguro que es una mala traducción porque en inglés es *administration of justice*, entonces, ehh..., no, es para el sistema judicial, ehh, sí, para sistema judicial.

AE: Ya, ¿y judicial y jurídico?

I2: ¡No!, lo jurídico es todo lo que tiene que ver con el ámbito legal, entonces pueden haber actos jurídicos que no son judiciales, un testamento es un acto jurídico solemne, un contrato es un acto jurídico, es una actuación en que, que tiene que ver con la operatividad de la ley

AE: Ya.

I2: pero no necesariamente con un tribunal de justicia, y ya que estamos en esa materia

AE: (Ríe).

I2: solamente porque hay que distinguir (enfatisa), y para que usted no cometa un error que me haga así, hacer así (se cubre el rostro con sus manos), ¿sabe cuál es la diferencia entre un tribunal, una corte, y un juzgado?

AE: No.

I2: Súper simple, es todo lo mismo, ¡no!(ríe), ehh, el sistema, hay una relación como decimos en derecho, una relación de género-especie, todo, todos son tribunales, son todos tribunales de justicia, dentro de los tribunales de justicia tenemos, y por eso, uno ve, ehh, uno va y dice, los edificios suelen decir "Palacio de Tribunales", porque son donde están todos los tribunales..., dentro, tenemos varias especies, tenemos las Cortes, las Cortes son instituciones de alzada, normalmente segunda instancia, o superior, ehh, pero son instituciones colegiadas, no es un juez, son varios jueces, Corte Suprema, Corte de Apelaciones, de segunda instancia resuelven en banco, en grupo, en un panel entre varios..., luego tenemos los juzgados que son unipersonales, cuando tú ves la palabra juzgado, sabes que hay un solo juez..., entonces tenemos juzgados de familia, tenemos juzgados, ehh, laborales, tenemos juzgados civiles, en fin, juzgados de letra..., un juez, que puede estar, pueden haber varios jueces dentro, digamos, del tribunal, ehh, dentro de un juzgado civil pueden haber varios jueces, pero siempre va a haber uno por sala, los tribunales de juicio oral en lo penal..., son de primera instancia, y es una institución colegiada, entonces es como la excepción que confirma la regla, por eso tenemos tribunales en general como género, dentro de ese género tenemos, ehh, cortes, tribunales propiamente tales, y juzgados..., los tribunales orales y los juzgados son de primera instancia, conocen la materia inicialmente, y las cortes las van a conocer en apelación o en alzada..., ¿se entiende?

AE: Sí.

I2: Muchas veces, lo que pasa es que en inglés son todos *courts*, entonces muchas veces vas a ver traducciones que dicen "la corte de migración", no hay ninguna corte, es de primera instancia, y además es, ehh, ni siquiera, porque es administrativo, es un tribunal administrativo, ni siquiera nada, ni siquiera da para juzgado.

AE: Y ahí, ¿de qué depende, por ejemplo, que un caso lo tengan que ver en una corte o en un juzgado?

I2: Entonces, ehh, a ver..., tu vecino tiene un perro que ladra, y tú le has pedido de todas las formas habidas y por haber, y no hay caso, y tú dices "'sabís' que, este perrito no me deja

dormir, voy a demandar", estoy inventando, tu demandas, tú vas al juzgado, presentas tu escrito, haces todo y, el juzgado del juez falla que no, que no da lugar, que no tienes derecho a interponer ese reclamo, que no existe, y que además no es el perro de tu vecino, sino que es otro perro, y tu quedas disconforme con esa resolución, esa resolución es de primera instancia, es la primera resolución, el primer fallo, tu quedas disconforme, dice "no, no, no, no, no, no me quedo aquí, ¡apelo!", ahí te vas a la corte de apelaciones.

AE: Ya, ahora sí me queda más claro..., ¿cuál es el caso que más recuerda de los que ha interpretado para la justicia?

I2: (Ríe), mi primer juicio en Miami.

AE: ¿Por qué?

I2: Porque fue un caso con personajes, con grandes personajes, ehh, y una materia legal súper especial, la materia era un fraude matrimonial, y resulta que en Estados Unidos, no sé si has visto una película con Gérard Depardieu que en inglés se llama Green Card...

AE: No, creo que no.

I2: Es súper antigua, yo creo que ni habías nacido, pero es una materia bastante frecuente, un gringuito que se enamora de una chilena y se la lleva, y quieren vivir en Estados Unidos y van a migraciones y le tramitan el permiso, la residencia, y la *green card*, la tarjeta verde, que ya no es verde, ehh, y se demoran cinco años, pero finalmente le dan la residencia definitiva y viven allá felices, bueno, hay una manera de poder 'by pasear' los cinco años que es lo que más o menos se demora, ehh, si se casa un gringo con una chilena o lo que sea, y eso es si eres cubano, hay una ley de migración especial para la persona procedente de Cuba que data de los años cincuenta, y cuando cambiaron la legislación de Estados Unidos en general para hacer mucho más exigente el procedimiento, la cantidad de entrevistas, y todo lo que uno tiene que hacer para poder quedarse con la residencia definitiva, como que se les olvidó la existencia de este otro, esta otra ley, esta otra ley que dice, dice que el cubano que entra, automáticamente se cumplan los requisitos, automáticamente recibe una residencia temporaria y al año él y su cónyuge pueden regularizar automáticamente, pasando por una sola entrevista, su situación y quedar con residencia definitiva..., entonces, el mejor negocio del mundo es casarse con un cubano que lleva 11 meses en Estados Unidos, fingir que lo conoces hace mucho tiempo, y al cumplirse el mes de matrimonio, ya los dos piden la residencia definitiva, tres o cuatro meses después van a una sola entrevista con la autoridad migratoria y ¡juas'!, tienes tu permiso,

entonces ¿qué hizo esta parejita de cubanos?... , negocios..., ubicaron a un grupo de varones cubanos, algunos con 11 meses, con 8, con más, todos solteros, y todos gay, les pagaron entre cinco mil y diez mil dólares a cada uno por casarse legalmente con una muchachita necesitada, colombiana, venezolana, básicamente..., las muchachas pagaban entre treinta y cuarenta mil dólares por este servicio..., ¿y qué hacían?, los preparaban para la entrevista, entonces les daban todas las preguntas que les podían hacer, se sentaban con ellos, primero hacían todos los trámites para el matrimonio, se casaban, legalmente, el gay con la muchachita, nunca vivían juntos, era un fraude, era una farsa, los preparaban a tal punto que le decían "ya, ustedes este fin de semana van a ir a tal lugar a tomarse fotos, vas a ir al restaurant chileno que hay en Miami a tomarse fotos comiendo empanadas, pero van a llevar una muda de ropa, se van a cambiar de ropa y se van a tomar otras fotos, como si hubiesen ido más de una vez"..., AE: (Ríe).

I2: Y así lo hicieron y casaron a veinte personas, veinte muchachos gay, antes de que los pillaran..., así que fue muy entretenido, además el primer testigo en declarar, lo primero que le pregunta el fiscal, bueno su nombre, qué se yo, y le pregunta, y era uno de los hombres que habían participado en esto, la primera pregunta es "señor, ¿usted es casado?", "sí" (con voz aguda), "¿con hombre o con mujer?", "con hombre", ¡'pum'!, y ahí empezó el juicio..., ehh, así que fue muy entretenido, y uno de los acusados era un peluquero, y me acuerdo que un día, ehh, llegué y me había cortado el pelo, nosotros no estábamos al lado de los acusados, sino que tenemos una estación con una consola tipo cabina, entonces uno le lleva simplemente el audífono y se devuelve y lo prueba, entonces me hace señas el acusado, me hace así (apunta y hace gesto de tijeras con su mano), y yo le digo (asiente con la cabeza).

AE: (Ríe).

I2: Y él me hace (hace gesto con su mano)..., o sea, en el fondo me está diciendo "ya, cuando salga, vaya a verme porque el corte de pelo le quedó la 'cagá'"..., el acusado (enfatisa), muchas gracias..., así que fue memorable el juicio por el, la temática y por el acusado (ríe) que me dice que me había quedado mal el corte de pelo.

AE: (Ríe), pero en sí, ¿le han tocado buenas experiencias, o sea, casos entretenidos o algunas situaciones más tristes o...,

I2: ¡Súper tristes", hay algunos casos súper triste, ehh, un caso acá de un joven israelí que..., cometió el error de su vida, se trajo un kayak desde Perú con cargamento de droga, joven, 23



años, la mamá trabajaba en el Poder Judicial de Israel, y esos errores que uno cree que, dijo "quién me va a pillar", que el fondo iba a vender la droga en Ámsterdam, y lo pillaron y estuvo acá preso cinco años, fue un caso bien especial, porque fue el único caso que yo conozco en que un extranjero lo hayan condenado a cumplir la condena en la comunidad..., ehh, le dieron en el fondo una, cómo se llama, una libertad..., ¿cómo se llama? ¡Uy se me fue!

AE: ¿Trabajo comunitario?

I2: No, no era trabajo comunitario, era una condena, pero que en el fondo lo podía cumplir, ehh..., con una libertad condicional, ¡no!, la condicional no, no, no, no, no, no, la...,

AE: ¿Con firma? ¿No?

I2: No, vigilada, libertad vigilada..., cinco años de libertad vigilada, ehh, es bien especial porque claro, ¿dónde iba a vivir?, el gran drama era dónde iba a vivir y consiguió una residencia, un hogar de judíos que lo iba a acoger, ehh, porque no podía trabajar, tenía que estar, estuvo acá, entiendo que negociaron, pactaron y se fue antes, pero fue condenado a cinco años por narcotráfico, fue súper triste, un joven que..., inteligente, buen mozo, tenía unas pestañas eternas (enfatisa)..., ehh, otros casos súper tristes son los casos de..., la gente, sobre todo ecuatorianos, ehh, de un puerto, de un pueblito chiquitito que se llama Esmeralda que está en la costa del Pacífico, ellos zarpan con droga en una lanchita y se meten mar adentro, donde lanzan la droga por la borda, le pasan un GPS, les dan unas coordenadas, ellos no, no tienen idea para dónde va la droga después, y lanzan la mercadería al mar y después pasa un buque mayor, nodriza, que se llama, y que recoge estos paquetes y los lleva al puerto de destino, y cuando pasa la guardia costera de Estados Unidos, porque patrullan, no patrullan solamente aguas de Estados Unidos, sino que patrullan aguas internacionales, pillan a estos pobres sujetos, los detienen, y los llevan primero en avión a Panamá, después a Miami, y los procesan por narcotráfico en Miami, no tienen 'un veinte', no saben dónde están, ni una posibilidad de hablar ni una 'pisca' de inglés, no tienen plata para poner a la cuenta pa' comprarse un cepillo de dientes, ehh, es terrible, y por qué, porque, o sea, por una estupidez, ehh, da mucha pena, da mucha pena, ahora, otros casos, un juicio que iba a ser en agosto y ahora creo que ya no, con todo lo que está pasando, unos muchachos de una pandilla en Virginia, que me ha tocado varias audiencias preliminares con ellos..., que es una, es una mara, la Salvatrucha, MS-13, son..., terrible, hechos de sangre, pero espantosos, en este caso, ehh, para confirmar su situación en la pandilla, para escalar, digamos, de nivel, a *homeboy*...,

tuvieron que secuestrar a un transeúnte en la calle, supuestamente un tipo que había entregado, que era de una pandilla rival, pero no lo era, era un transeúnte cualquiera, lo raptan en la noche, como a las diez de la noche, lo llevan a un parque, le pegan una golpiza que casi lo matan, y luego lo decapitan, vivo (enfatisa), le cortan la cabeza..., lo filmaron..., y tú tienes que sentarte en ese juicio, en esas audiencias, y te ponen el video, y tu tratas de no ver, pero igual escuchas, porque claro, la defensa está diciendo "no, si mi representado no estuvo ahí, no, no tuve que ver, que no sé qué, estaba ahí de guardia, no, no, no..., claro, sí, estuvo concertado, pero no participó en los hechos", ¿ehh?, entonces tienes que ver el video para ver que no estaba el representado ahí, eso es, es súper fuerte, yo odio esos casos, de hecho me pidieron expresamente a mí que yo interpretara ese juicio, y yo no quiero, yo no quiero..., es muy difícil, los casos así, los casos de violación, ehh, de homicidio con violación, ehh, es súper difícil, los delitos sexuales, los delitos sexuales infantiles..., (suspira), es difícil.

AE: Hay un caso en YouTube que yo vi, ehh, de una nana cubana que asesinó a dos niños en Nueva York, salió hasta en las noticias, no me acuerdo en qué año fue, pero está el video, y ¿por qué me acuerdo? porque yo lo usé para practicar para una prueba que teníamos en la universidad de un tema así, y claro, ahí esta nana tenía una intérprete, y estaba la abogada hablando y, claro, el caso es fuerte, es súper fuerte porque eran niños

I2: Sí.

AE: Y, bueno esto me lleva también a preguntarle qué ha aprendido usted al interpretar en estos casos de la justicia, en todos, los que son entretenidos, los que no tanto, pero en general..., ¿qué ha aprendido en estos casos que no se aprende interpretando en otras áreas?

I2: A ver, me sale el lado de la abogada, ehh, para mí es fascinante la estrategia que usan los abogados, y los argumentos y como estructuran, sobre todo los abogados defensores, pero a veces también los fiscales, cómo montan y cómo estructuran, o una defensa, o un procesamiento..., de todas las pruebas disponibles, sobre todo en juicio, cuáles deciden usar, a qué testigos ponen, cómo entrevistan a los testigos, qué preguntas hacen, qué no hacen, o sea, la estrategia judicial, para mí, es fascinante, ehh, ¿qué he aprendido?... he aprendido, si bien, antes era muy respetuosa de la ley, he aprendido que no hay nada en la vida que valga la pena..., perder la libertad..., cuando tu vasa la cárcel y tú ves cómo viven los hombres, las mujeres en situación intramuros, en Chile, en Estados Unidos, donde sea, y tu palpas realmente lo que es perder tu libertad, estar en cuarentena no es nada, estar en esa situación

totalmente sujeto al, los deseos, los caprichos de un gendarme, ehh, no hay nada, no hay plata en el mundo que lo valga, no hay experiencia, nada (enfatisa), yo creo que quizás esa sea una de las lecciones más fuertes, yo no ando ni a exceso de velocidad, perdón, perdón, dame un segundito.

AE: Sí.

I2: No sé quién era, era como tercera vez que me llamaban, pero ya son las seis de la tarde así que no creo que sea la fiscalía, ehh, eso, entonces yo creo que una de las lecciones más importantes es valorar la libertad.

AE: Y en cuanto a sus habilidades de interpretación, ¿la interpretación judicial le ha ayudado?

I2: Sin duda, ehh, una cosa que tiene la interpretación judicial es el cambio de registro, que uno no lo tiene mucho en la interpretación de conferencia, ehh, de registro y casi de temática, ¿no?, porque en una audiencia puedes tener a un perito químico que está declarando todos los temas súper complicados de su, ehh, de su especialidad, y luego el pandillero, que te habla con una terminología de la pandilla que él integra, ehh, te puede salir cualquier cosa de la cultura popular, de todo, sobre todo en Estados Unidos, de cualquiera de los países de Latinoamérica, recuerdo perfectamente, estaba en una audiencia y una señora dice, le pregunta el juez cómo estaba tan segura que eran las siete de la tarde, "¿qué hora era?", "las siete", "¿cómo sabe usted que eran las siete, las 19 horas?", y ella contesta, "pues estaban dando Sábado Gigante"..., o sea, todavía estaban dando Sábado Gigante, claro, ehh..., eso normalmente no te va a salir en una conferencia (ríe), digamos, de alto nivel, te van a salir otras cosas de cultura general, pero no tanto de cultura popular, entonces ese cambio de registro, la consecutiva, a pesar que en, en juicio, ehh, suele ser una consecutiva más bien corta que larga, ehh, a los jueces no les gusta que hagas una consecutiva larga porque quieren saber lo que está pasando en, en su sala, entonces, puede ser, un minuto, un minuto y medio, pero no te van a dejar más que eso, sobre todo porque podría haber una objeción, imagínate haces una consecutiva de diez minutos, y al minuto dos alguien dice "objeción, no contesta la pregunta"..., el resto era..., se pierde, entonces, pero sí tiene, claro, porque en conferencia hoy en día uno no hace mucha consecutiva, entonces lo tiene que mantener..., eso, creo.

AE: Usted me comentaba que, bueno, en Estados Unidos tienen como su sección o un lugar específico en la sala, acá en Chile no creo que la tengan (ríe).

I2: No, no, no, y de hecho, esa es una realidad en Miami, en Miami son siete intérpretes de planta, solamente al español, y normalmente pueden haber entre tres y siete u ocho contratistas por día dando vuelta, todos en español, además de los otros idiomas, es enorme (enfatisa) la demanda en Miami, entonces todas las salas en Miami están equipadas con una consola William Sound, y tú, es como si estuvieras en la cabina, haces tus cambios de canal como si estuvieras en la cabina, todo igual, micrófono, todo igual, salvo que no tiene cabina, pero cambias de canal, entrada, salida, cambias con tu compañera, es una interpretación de conferencia, pero en sede judicial, yo no he visto otros tribunales, salvo el de Washington, el distrito de Washington en alguna sala lo tiene, el resto es todo con equipo portátil.

AE: ¿No es de contacto?... , como estar al lado de la persona.

I2: Hay tribunales que prefieren eso, el tribunal federal de Alexandria, al juez le gusta eso, y bueno, con todo lo que está pasando con el virus, con el Covid, ehh, ya no, ¡yay!

AE: (Ríe).

I2: Porque es súper incómodo, te ponen, además, que por razones de seguridad..., espérame..., ya, entonces, ehh, en, en este caso no se nota mucho, pero, como, a ver, cómo lo hago, necesito apuntar..., no puedo apuntar..., con este dedo, al medio si ves está el juez al fondo y frente a él hay un micrófono, no cierto, está la mesa acá atrás con dos micrófonos, normalmente estaría el fiscal, ehh, a mano derecha, la defensa a mano izquierda, y cuando tiene que acercarse al podio, o hablar, se acercan al podio, ¿qué pasa en Virginia?... , está este podio al medio de estos dos escritorios, entonces está hecho así, de tal manera, o sea, para que no pueda meterse entre medio el acusado, entonces está la misma distancia en las dos sillas, entonces imagínate el espacio donde está ese podio, tiene que ponerse el acusado, su abogado, la intérprete, y tiene que hacerlo de tal manera que no le obstaculiza la vista al gendarme que está detrás tuyo, súper cómodo (enfatisa)... , entonces claro, estás encima de la persona y, no, entonces claro, en Miami, ehh, esto es (menciona lugar), de hecho, no se alcanza a ver mucho, pero si te fijas a mano izquierda, al fondo, donde está la salida con la puerta abierta, con la lucecita verde, la primera mesa hay un monitor y encima hay unos audífonos, esa es la estación de los intérpretes..., esto es en (menciona lugar), pero corresponde al distrito sur de La Florida, corresponde a Miami.

AE: Y acá en Chile, ¿cómo lo hace?

I2: No en Chile tú te metes como puedas no más, no, no, es, a ver, espérate, deja ver si tengo alguna foto de alguna sala, ¿tú has estado en alguna sala?

AE: Sí.

I2: Ya, entonces te pones donde puedas, a ver...,

AE: Pero, ¿de pie?

I2: De pie, o sea, a ver, es que, ehh, depende, en realidad no, normalmente sentada te pones, a ver, si la mesa es igual que esta, similar, el abogado defensor se ubica en una, tú te pones al lado, o sea, el acusado al lado de su abogado defensor, y la intérprete al lado, pero, lo que pasa es que normalmente no cabe una silla, hay como un banco ahí, que es donde normalmente se ubican los gendarme, entonces tú te tienes que meter ahí entre medio, ehh, y el gendarme como detrás tuyo, yo en lo personal, yo uso, llevo un equipo portátil propio para no tener que estar encima del acusado, por dos razones, primero porque tú no sabes qué enfermedad puede tener este acusado, y segundo, llevan por lo menos 24 horas detenidos, cuando los llevan a un control de la detención llevan 24 horas, 24 horas que has estado 'cagado' de susto y que no se han bañado, o sea, el olor corporal es muy fuerte comadre..., entonces para no tener que estar encima, llevo portátil.

AE: Y, aparte de interpretar ¿se le ha asignado alguna otra tarea?

I2: ¿Como qué?

AE: No sé, pedirle, "usted me podría ayudar con esto, ehh?", tareas que no debería realizar, realmente que salen de la interpretación en sí.

I2: A ver, tareas que se salen..., a ver, hay que distinguir, hay varias circunstancias que se pueden producir..., una es, te pueden pedir una traducción a la vista, que eso sí está dentro de, y eso suele suceder, ehh, hay jueces que cuando hay un convenio declaratorio, ehh, exigen que el intérprete se lo lea, de hecho a estos mismos idiotas del MS-13, ehh, por no decirles otra cosa, le tuve que leer un documento que estaban renunciando, hay un plazo obligatorio, hay un tema del juicio expedito y todo tiene que darse dentro de cierto plazo y tienen que renunciar a ese plazo pa' poder tener su juicio en agosto, que es cuando ellos querían, entonces el juez pasa el documento y le dice, "y la intérprete se lo va a leer a la vista", se supone que lo que tienes que hacer es tomarte un par de minutos, leerlo entero y luego empezar a interpretar, la práctica, en ese tribunal es que si haces eso, el juez te interrumpe y te dice "ya 'pues mijita' lee, tiene que traducir en voz alta", y tú no le puedes decir "su señoría, lo que pasa es que tengo"

nada, tu agarras la hoja..., "en el tribunal de Arlington, el día la, la, la, la, la, la" ..., sálvese quien pueda.

AE: ¿Tampoco tiene acceso al documento antes?

I2: No.

AE: Son confidenciales me imagino.

I2: No necesariamente, pueden ser cosas que salen en el momento, ahora, lo que sí normalmente, por ejemplo, ya, ehh, si estás haciendo una audiencia de contestación, donde se declara en el fondo culpa, se dice, se declaran culpable, contestan culpables al cargo, ehh, normalmente hay un documento escrito, hay dos documentos, hay un convenio, un acuerdo entre la fiscalía el acusado, y normalmente hay una relación de los hechos, esos documentos, si tú tienes un fiscal bien entrenado en Estados Unidos, ehh, te los pasan, tu entras y se lo pides, si el fiscal no está bien entrenado, te mira medio raro y tú te quedas ahí con cara expectante de "pásame la cuestión, pásamelo ya", y listo, sí, sí, ahora, lo que hago yo cuando me asignan un caso en materia federal, yo tomo el número del caso, hay un sistema de acceso público, como del Poder Judicial, tu puedes ver, hay documentos que están bajo reserva que tú no puedes ver, pero te puedes hacer una buena idea de qué se trata la causa, saber por lo menos si es de pandilleros o, ehh, de delito sexual infantil, o sea, te puedes hacer una idea de qué se trata, a veces puedes manejar muy bien la información..., eso no pasa en los tribunales locales, estatales, o locales, en esos, te contratan, estás ahí el día, "¿puedes ir a esta sala?", "¿puedes ir a esta sala?", "¿puedes ir a la otra sala?", y no 'tenís' idea qué te va a tocar...

AE: ¿Le ha pasado que la han llamado de un minuto para otro?

I2: Sí.

AE: "Por favor, ven ahora, pasó esto".

I2: Sí, me ha pasado acá, y me ha pasado allá.

AE ¿Y va igual no más?

I2: Ehh, si estoy disponible voy..., si no, de hecho, el caso que te comentaba con el audio, ehh, lo que sucedió fue que salió (menciona nombre) al patio, ehh, llamó a la UCIEX, me llamaron a mí, y dije, "no, no estoy disponible hoy, ni mañana, podría pasado mañana", y él volvió a la sala y dijo "para pasado mañana, su señoría, tenemos una intérprete, intérprete", ya aplazaron.

AE: ¿Cree usted que cualquier intérprete podría interpretar para la justicia?

I2: ..., cualquier intérprete..., a ver, cualquier intérprete que se tome la molestia de estudiar..., esto es igual que la medicina, no es algo llegar y hacer, tiene que entender el procedimiento, tiene que saber lo que está pasando, tiene que, porque los abogados van a hablar a mil por hora, van a usar un lenguaje interno, ehh..., para poder hacerlo y hacerlo bien te tienes que ocupar y preocupar, pero cualquier intérprete que tenga los conocimientos especializados, sí claro, no veo por qué, siendo intérprete no hay ninguna razón por la cual no lo pudiese hacer, si tiene los idiomas, y tiene el conocimiento claro que sí, en teoría, ahora, hay gente que no le va a gustar, que no va a querer, que va a encontrar que la materia es muy fuerte, o que no quiere estar en contacto con los acusados, o encuentra que los tribunales son muy tristes, o un montón de razones personales por las cuales un colega podría optar por no hacerlo, pero eso es una decisión particular, competencia debería tener.

AE: Y aparte de lo que menciona, ¿cree que se necesite algo en específico para ser intérprete judicial?

I2: ..., dos cosas..., no tener pánico escénico porque vas a estar bajo la lupa en todo momento, en los tribunales de migración en Estados Unidos el intérprete se sienta adelante con el juez, entonces es como si uno estuviera, está el juez, el intérprete tiene su estación al lado, y está mirando al compareciente y a todos los, y te graban todo, en tribunal de migración te graban la simultánea, la consecutiva, te graban todo y te evalúan todo (enfatisa), entonces si tienes pánico escénico, o si tienes que pasar a hacer una consecutiva de un testigo en banquillo, pánico escénico intérprete judicial no..., y en ese mismo sentido tienes que tener..., una entereza..., y ser un poquito valiente..., porque te van a pasar situaciones, ehh, tú me preguntabas por, si te pedían cosas que uno no debía hacer..., ehh, y se me acaba de ocurrir un caso en que sí, no era que, algo diverso a interpretar, querían poner un video y que yo interpretara el video en juicio como elemento probatorio sin que yo hubiese visto el video antes, no sabía qué condiciones de audio tenía, no sabía el acento, no sabía con qué me iba a encontrar, entonces yo, y estaban contra la hora, o sea, con mucha presión..., y yo me negué, y dije "su señoría, esta intérprete no (enfatisa) está en condiciones de realizar lo que está pidiendo la defensa, no es una práctica recomendada, hay un documento 'ta ta ta ta ta' de tal institución que indica, y fija la pauta claramente (enfatisa) de cómo esto se tiene que hacer, su señoría, ¿puede llamar al jefe de intérpretes?", porque era un tribunal con jefe de intérprete, "¿puede llamar al jefe de intérprete para que el comparezca para validar lo que estoy

señalando, pero esta intérprete no (enfatisa) está en condiciones de hacerlo", o sea, tienes que tener unas 'patas' de un porte de un buque de parar un juicio y decir eso..., y era lo correcto, era lo ético, era lo que había que hacer, pero hay mucho colega, que se habrían allanado y lo habrían hecho igual por temor a que no la volvieran a contratar, por temor a enfrentarse a un juez, por querer dejar contentos a todos.

AE: Claro, si uno lo analiza igual es un contexto un poco intimidante, que hay espacio para la duda.

I2: El intérprete en general es percibido como un mal necesario, y eso es incómodo, porque uno quiere ser valorado por lo que hace, por lo que sabe, que te aprecien, que te den las gracias, en sede judicial es muy poco frecuente eso..., uno es un estorbo...,

AE: ¿Cuáles son las principales competencias que debería tener un intérprete judicial?

I2: ..., una simultánea muy prolija con conocimientos generales y una variación de registros, como te comentaba antes, muy importante..., una consecutiva, no larga, pero muy precisa, no se le puede ir un (enfatisa) detalle, "el señor caminaba por una calle larga y angosta, un día de noche cuando había solamente tres iluminarias prendidas, y vestía una camisa blanca con pintitas moradas y un sombrero verde"..., se fue el sombrero verde..., se fueron cuántas luminarias había...,

AE: ¿Y qué opina de la confidencialidad como competencia del intérprete judicial?

I2: Es que yo considero que eso es un tema de apego al código de ética que tiene que tener todo intérprete, no solamente un intérprete judicial, eso es sine qua non, no es una competencia.

AE: Y si hubiese algún, alguna situación en particular, algún conflicto ético o lingüístico, ahí podría conversarlo con un colega?

I2: Hay maneras

AE: ¿un poco del caso?

I2: A ver, ehh..., sí, de hecho se hace, porque si no, no te estaría contando todos estos casos, lo que pasa es que son cosas que en el fondo son casos públicos, ahora, lo que uno no tiene que hacer en materia de confidencialidad, porque obviamente hay datos privados y datos públicos, el caso que te conté del MS-13 salió en las noticias, todo el mundo, yo no te di ningún nombre, todo el mundo sabe que ocurrió esto y que decapitaron a esta víctima y que se dio en tales y tales circunstancias, o sea, salió en los medios, yo no te he dado ningún dato, en el fondo,



confidencial..., debe uno comentar, o sea, lo que no te podría comentar es "el acusado me dijo tal cosa", o "el acusado dijo en audiencia cerrada tal cosa", o la copucha, "no, sabe qué, yo creo que este, este no, este sí"..., y obviamente tampoco puedo ir a la prensa y hablar, nunca (enfatisa), del caso, una cosa es comentarlo entre colegas, porque de alguna manera tú tienes que aprender, entonces hay..., o sea, sí, hay momentos en que uno puede hablar de cosas, te voy a dar un ejemplo que fue súper, súper, súper (enfatisa) discutido en Estados Unidos en materia de ética, un colega federal, ehh, profesor de ética de una universidad del estado de La Florida..., fue, ehh, contratado para trabajar en un caso, y las condiciones de su contratación fueron las siguientes, "señor, usted va a tener que viajar a alguna parte dentro de Estados Unidos, va a estar en ese lugar durante dos semanas, le vamos a dar alojamiento y, ehh, alimentación durante las dos semanas, y usted va a trabajar en un solo caso, en todos los procedimientos que corresponden, ¿acepta o rechaza?", él aceptó, y era un caso, ehh, de migración, de reingreso ilegal, eran como trescientos detenidos, habían allanado una planta de procesamiento de cerdos y detuvieron a todas las personas que estaban, en situación de reingreso ilegal, como no había espacio en el tribunal, pusieron container y los estaban pasando como una línea de procesamiento, o sea, hacían fila, los gendarmes afuera, cada uno, iba pasando el abogado, 'la la la la la', 'li li li le le'..., situación súper extrema, en fin, ahora, qué pasó, ¿algún abogado defensor reclamó? ¿algún abogado defensor dijo "no, no acepto esto, voy a apelar"?, ¿algún abogado defensor fue a los medios de comunicación a denunciar esto? no..., ¿de quién es el trabajo de defender?..., del abogado defensor, ¿qué hizo el colega? escribió un artículo revelando todos (enfatisa) los detalles de esta operación, denunciando cómo había sido todo, y lo publicó en el New York Times..., un porcentaje no menor de los colegas, aplaudieron esta conducta, señalando que la moral está por encima, y el debido proceso, y el respeto a la ley en general, está por encima del código de confidencialidad..., y la otra mitad..., donde yo me incluyo, dijo "no es tu pega" ..., si un abogado defensor no lo hace, mal lo puede hacer el intérprete, no te corresponde hacer esa denuncia a ti, pero como te digo, hubo casi un cincuenta cincuenta, hubo un porcentaje muy importante de gente que encontró que, ehh, la aberración y la falta al debido proceso, ehh, ameritaba que hiciera lo que hizo..., entonces, el tema de confidencialidad, inclusive en casos así, vas a encontrar más de una perspectiva.

AE: ¿Y en cuanto a la imparcialidad como competencia del intérprete judicial también?

I2: A ver, yo no considero, como te digo, que, ehh, los aspectos del código de ética sean competencias. de cualidades, una competencia para mi es, ehh, lo que yo soy capaz, precisamente, de hacer, mi simultánea y mi técnica (enfatisa), puede ser una..., una cualidad del intérprete judicial es el apego irrestricto al código de ética, pero como te digo, creo que es, ehh, es súper importante que todos (enfatisa) los intérpretes tengamos una conducta ética, el código de ética, deontología, es diferente, ehh, el código en materia judicial, en materia médica, son códigos diferentes a los de un intérprete de conferencias, es bien (enfatisa) distinto, ehh..., de hecho voy a dar una charla sobre esa materia el sábado.

AE: O sea, más que competencias, ¿usted lo ve como ética?

I2: Sí, sí, claro, son aspectos, están en todos los códigos de ética, son, no son, para mí no es una competencia, es una, la cualidad es el respeto al código de ética, pero una cualidad no es una competencia, no es una habilidad.

AE: Pero, en estos casos si, ehh, debe ser imparcial.

I2: Sí, y por eso te comentaba la situación acá, es difícil porque contrata la fiscalía, y no debería, porque la mera apariencia de un conflicto de interés debe evitarse, yo tuve un caso en Miami en que, para que veas el extremo de la imparcialidad..., yo salí de mi trabajo un día y yo divisé a la distancia a una persona que iba saliendo del tribunal que se parecía mucho a un amigo mío, yo no sabía si era mi amigo o no era mi amigo, solo que se parecía mucho, tampoco sabía, de haber sido él, qué es lo que lo había llevado al tribunal..., en qué calidad habría estado, ni en qué sala, ni en nada..., fui a mi jefa y le dije, "jefa, vi una persona que me parecía, se parecía a algún conocido, me preocupa que podría haber sido él y que podría estar integrando algún jurado, ¿me puede conseguir la nómina de las personas que están en los distintos juicios? mi amigo se llama tanto, ¿puedes pedirle, revisar tú? para ver si él está en algún jurado, y en el caso que así lo fuera para que no me mandes a esa sala"..., a ese nivel..., y efectivamente era el, y no estaba en ningún jurado..., pero, sí, había sido él.

AE: Yo me imagino que debe ser difícil porque quizás en algún caso, uno, no como intérprete, yo como Ambar Espinoza diría "'pucha' que lata que a este niño tan joven tengan que, no sé, meterlo a la cárcel, pero uno como intérprete no se puede, quizás, dar el espacio, ni de pensar en eso.

I2: Tu lo puedes pensar, yo te puedo decir ahora "tiene unas pestañas increíbles", sí, pero no va a influir en mi desempeño, no lo voy a comentar en el momento, o sea..., no, como te digo,

tú me preguntas, me dio mucha pena, la mamá vino de Israel, lo acompañó todos los días en el juicio, él había aprendido castellano en el, en la cárcel, e hizo un esfuerzo por declarar en español, en fin, ehh..., pero, puedo dar, o sea, mi cara..., nada..., nada, no puedo reflejar ni sorpresa, ni gusto, ni disgusto, nada, y es uno de las cosas que más me cuesta con los casos de los MS-13, es no reflejar lo que estoy sintiendo por dentro en esos casos, ese rechazo visceral.

AE: ¿Y qué opina de la oratoria? quizás esto sí se podría considerar como competencia porque

I2: Sí, la oratoria sí, no está en el código de ética, lo que pasa es que..., no sé si es oratoria, porque..., en el fondo, lo que tú tienes que expresar no es lo que tú quieres expresar..., en el fondo, la oratoria es la capacidad, no, de poder expresarte tu (enfatisa), y no te estás expresando tú, estás expresando la palabra del prójimo, entonces, él puede ser buen orador o no va a ser buen orador, lo que tiene que tener la intérprete es la habilidad de repetir como loro, sobre todo en sede judicial porque como no puedes, por código de ética, no puedes agregar ni omitir nada, ehh, fidelidad más que oratoria, fidelidad, precisión.

AE: Y en cuanto a la fidelidad y a la precisión ¿le han pedido alguna vez que su interpretación sea literal?

I2: Muchas veces.

AE: ¿Y qué ha hecho en esos casos?

I2: Hay un juez en Miami que toma el juramento y te dice, ehh, "interprete fulanita, usted jura, promete, interpretar del inglés al español, del español al inglés, fielmente y literalmente", a lo cual uno simplemente renuncia y dice "sí su señoría, *to the best of my ability*", hasta donde me lo permita mi capacidad, que tú sabes que tu capacidad no te da para ser intérprete literal, por supuesto que no, ehh, es una de las diferencias si entre la..., interpretación de conferencias y la judicial..., en la interpretación de conferencias tu sintaxis y tu gramática deben ser acordes a lo que suene más bonito..., en el tribunal no, tu no arreglas nada y tratas de pegarte lo más posible, o sea, a lo que dijo aunque sacrifiques un poco la sintaxis y la gramática, te queda un poquito más cojo porque eso es lo que, así lo quieren escuchar, no quieren, no, no puedes arreglar, y lo dices, por ejemplo, típicamente en una consecutiva en el ejemplo que te di anteriormente, el sombrero verde, ehh, como que, como es al final, es probable que se te olvide, entonces normalmente qué hace uno, "el señor que iba por la calle 'la la la la' vestía un sombrero verde, y 'la la la la la la la'", en tribunales no puedes hacer eso, lo tienes que dar en el orden en que él lo dio...,

AE: Y en cuanto a, bueno, a la oratoria y la fidelidad, si la persona está declarando..., duda, o deja algunos silencios, ¿eso también lo incluye usted en su discurso?

I2: Todo (enfatisa), todo..., las pausas, eh, las partidas en falso, los errores, eh, los "ehh", los "amm", y además,

AE: ¿También los agrega?

I2: Todo, todo, todo, todo, todo, la palabra en inglés es *utterance*..., *any utterance*, no dices *any words*, *any utterances*, cualquier sonido que produzca, ahora, si se larga a llorar, no te vas a largar a llorar, todo el mundo vio que estaba llorando ¿no?, pero puedes poner la voz, si bajó la voz, eh, sí.

AE: Y cuando, por ejemplo, cuando hablan como su jerga de la pandilla, ¿cómo lo hace en ese sentido, si hay una obscenidad o si hay una palabra que nadie más la conoce, solo ellos?

I2: La verga comadre, la verga, eh, es que claro, si te toca algo que tu no manejas y es una tema, justamente, ahí está el tema del registro, tú tienes que ser fiel al registro, y ¡claro! nosotros sabemos..., por ejemplo, ya, la palabra 'hueón', tu sabes cuándo es un 'hueón' simpático, cuando es un 'hueón hueón'

AE: (Ríe).

I2: 'Hueón ctm', o sea, tu, entiendes por contexto que uso de 'hueón' sin el adjetivo, ¿no?, tu sabes cuál es, "'hueón' te estoy diciendo" "'hueón hueón' por la mierda", no es lo mismo que "'hueón' (alarga el sonido) por la cuestión, 'hueón'", no es lo mismo

AE: (Ríe)

I2: Tú vas a saber qué significa y tú lo vas, porque no es literal (enfatisa), tú vas a poder escoger la palabra, lo más probable que no diga, vas a decir "'doo', *yeah*, 'doo' men, *what's going on*", distinto a "*you're asshole, I'm telling you, what the fucker*", entonces, tiene que ver, y ahí tiene que elegir, y es uno de los grandes desafíos, cuando el mexicano dice cabrón, ¿qué es?, cuando el cubano dice cabrón ¿qué es?, cuando el panameño dice cabrón, ¿qué es?, uno de los grandes desafíos, hay cursos enteros sobre esto.

AE: Eso sí, en cuanto al cambio de registro, ¿si se podría considerar como competencia del intérprete judicial, quizás?

I2: Es que es la obligación del código de ética, es la precisión.

AE: Porque por ejemplo si yo puedo tener acceso a la información de que ya, hay un cubano involucrado, ¿puedo estudiar, quizás, con anticipación si hay algún dicho muy famoso, qué palabra repiten mucho, para estar preparado en ese sentido?

I2: Por eso, un intérprete, claro, un intérprete judicial acá (enfatisa) tiene que manejar, en el fondo, chileno, pero en Estados Unidos tiene que manejar todas las distintas variedades y es difícil, en Miami, manejaba, o sea, tuve que aprender a manejar cubano muy rápidamente, porque el 90% de los acusados eran cubanos, ehh, no el noventa, quizás menos, pero, cubanos, ecuatorianos, y ehh, colombianos, y aprendes a manejar muy rápidamente, muy rápidamente, y ahora veo en Virginia veo, ehh, salvadoreño, el amara, en el tribunal migratorio, hondureños, ehh, salvadoreños básicamente.

AE: Y ¿qué opina del conocimiento legal del intérprete judicial?

I2: El intérprete judicial tiene que tener un dominio por lo menos procesal, es decir, tiene que entender el procedimiento, entender las etapas procesales en el foro, en la sede donde está, si está en sede penal tiene que saber lo que es una audiencia de control de detención, y qué es lo que pasa en una audiencia de control de detención, tiene que saber que es una audiencia de formalización de la investigación, tiene que saber lo que es un juicio oral y cómo se da el juicio oral, si está en un juicio laboral tiene que saber cuáles son las etapas de ese tipo de juicio, entonces, imprescindible tener un manejo..., medio, como mínimo, de la parte procesal, de la parte del derecho sustantivo..., ayuda, porque te ayuda a contextualizar y entiendes más de lo que está pasando, y por lo tanto eres menos propensa a cometer errores, sobre todo cuando van muy rápido, ehh, si sabe a qué se refiere la ley 20.000, ehh, que es la ley de droga, es más fácil porque no te confunde cuando empiezan a lanzar, sobre todo los números de las leyes, en forma muy rápida, sabe distinguir y te puedas manejar, pero creo que un manejo del derecho sustantivo ayuda, pero no es imprescindible, pero la parte procesal sí.

AE: Y del conocimiento lingüístico, en este caso, ehh, lo que usted me decía, tratar de no permitir tanta extensión porque si hacen una objeción ¿se dice?, ehh, se pierde todo el resto del discurso, eso sería mediatizar los tiempos, manejar la información copiosa, lo que es importante, lo que no es tan importante

I2: ¡Eso no existe!

AE: ¿Todo es importante?

I2: Eso no existe, es que como no te puedes saltar ningún detalle, ninguno, pero ninguno, tiene que ser la frase más corta, no puedes, no puedes correr el riesgo, además como te digo, el tribunal no te lo va a permitir, va a querer esa respuesta inmediatamente.

AE: ¿Lo consideraría usted una competencia?

I2: Una competencia es saber manejar e interrumpir diplomáticamente al testigo para poder interpretar, eso sí que es una competencia, y tiene que ver con el desplante, con el, el no ser tímido, manejar tu, tu realidad, de no dejarte intimidar.

AE: Y una duda, cuando interpreta ¿lo hace en primera persona o en tercera?

I2: Primera, siempre.

AE: Siempre.

I2: Siempre (enfatisa), primera..., primera.

AE: Y ya para terminar, porque nos extendimos mucho (ríe)

I2: Sí, pero me encanta el tema así que

AE: No, a mí, a mí también me encanta, fascinada, aparte que como le dije al principio, yo no sé, lo poco y nada que sé es con el estudio que hice para mi marco teórico, entonces aprender de esto de verdad me gusta mucho, ¿considera que la formación de intérpretes debería abordar el área judicial?

I2: En Chile sí.

AE: En Chile sí.

I2: Sí, en Chile sí, porque..., están pasando dos cosas, primero, si bien, es menor la demanda, hoy, hay, y es un trabajo, bueno hoy, no es presencial, pero es un trabajo que no va a desaparecer, hoy las conferencias han desaparecido y va a durar mucho a que vuelvan por la realidad mundial y por la realidad particular de nuestro país, con el estallido social, por lo menos en Santiago, se eliminaron prácticamente todas las conferencias, yo del 18 de octubre al 15 de noviembre tenía más de treinta días, ehh, treinta jornadas confirmadas, con contrato firmado, trabajé media jornada..., y así, hubo algo en enero, pero el tema no va a volver, entonces hoy, sobre todo hoy, ehh, es algo, es, son competencias básicas que te van a servir, trabajar en tribunales, te ve en ti, te permita foguearte, te permite desarrollar esa entereza, ese desplante, ehh, para luego cuando pises la cabina te sientas, además, (hace gesto) con más propiedad.

AE: Y ¿en Estados Unidos hay que tomar algún curso para certificarse?

I2: Depende, hay gente que logra aprobar los exámenes estatales sin tomar ningún curso, pero son excepcionales, hay cursos en el sector privado, hay mucho curso de preparación para los exámenes, los exámenes, ehh, se dividen en una parte, ehh, una parte escrita del inglés y del segundo idioma, o del otro idioma, y una parte oral, si aprueba la parte escrita te dan la pasada a la parte oral, obviamente si no aprobaste ni lo básico de la parte escrita, no te van a dejar interpretar..., prácticamente todos los estados tienen este sistema, ehh, hay estados que además tienen un curso obligatorio de ética, La Florida tiene eso, varios de los estados, en ese caso, ehh, La Florida exige la participación, son dos jornadas completas, dos días de jornada completa, 8 horas, son 16 horas en total de técnica de interpretación y de ética..., lo tienes que tomar aunque tengas la certificación federal, la certificación federal es, ehh..., es el examen más exigente, la certificación más apetecida, y existe solamente hoy en día en español, a nivel de los estados, hay mucha más variedad de idioma, pero a nivel federal el examen es, ehh, es solo en español, y sí, o sea, tratar de aprobar el examen federal sin tomar ningún curso de preparación, yo conozco un caso, uno, y la mamá era intérprete judicial (ríe).

AE: Bueno, terminamos con las preguntas (ríe).

I2: ¿Sí?, ehh, si puedo simplemente agregar

AE: No sé si tendrá algún otro comentario, eso.

I2: El tema de la certificación es súper importante, ehh, los exámenes los toma la oficina administrativa de los tribunales, no es un negocio, no es, o sea, sí hay muchos cursos, mucha gente que ofrece cursos, yo misma he dictado un curso, pero es un examen totalmente imparcial, lo toma un, ehh, no es una universidad, no, es el mismo sistema judicial, la oficina administrativa del Poder Judicial que toma estos exámenes, que contrata la preparación de los exámenes, y se hace de manera muy rigurosa y muy, muy exigente, por lo menos a nivel federal, yo, ehh, he participado como calificadora de los exámenes federales, y por lo tanto puedo dar fe de lo riguroso que es el proceso de construcción de los exámenes, la aplicación y de corrección de esas pruebas, ehh, a mí me parece lo mínimo, ehh, si estás jugando con la libertad potencial de una persona, lo mínimo que puedes hacer es verificar que el intérprete tenga las competencias y las destrezas mínimas (enfatisa), ehh, para poder ejercer, para poder aprobar el examen federal tienes que tener, ehh, el 80% o más, eso es lo que se considera competencia mínima, 80%.

AE: Interesante, súper interesante, puedo concluir que en Chile falta

I2: Estamos en pañales.

AE: muchísimo, muchísimo, pero creo que iniciativas como esta, ehh, el trabajo que hizo usted, el que hizo también, cómo se llama, que usted me dio del contacto, de apellido Diéguez, María Inés

I2: Sí, sí, María Isabel Diéguez, como traductora.

AE: Yo espero también que el trabajo que estoy haciendo yo aporte (enfatisa)

I2: ¡Eeh! ¡3.0, Vamos!

AE: Y claro, que se comience a abrir este mundo, porque uno, la interpretación ya es desconocida, la gente no sabe de esto, y en sí, todo lo que es la interpretación judicial y la interpretación médica, no, no hay, no, no se reconoce como algo necesario.

I2: No, no, y hay una comisión en el COTICH que está tratando de ver esos temas, pero la verdad es que no han avanzado nada, porque básicamente porque hay un problema de definiciones, mucha, mucha, ehh, mucho, mucho contraste y diferencia de opinión con respecto a..., a cómo se tiene que definir la cosa, si es facilitación lingüística, si es interpretación, qué es la interpretación comunitaria, qué no lo es, se han quedado empantanados en definiciones.



## 6. Anexo 6: Transcripción Informante 3

### Transcripción Informante 3

AE: ¿Pudo leer el consentimiento informado?

I3: Sí.

AE: Ya, ¿está de acuerdo con participar?

I3: Estoy de acuerdo.

AE: Y bueno, comenzando ya con las preguntas acerca de la interpretación judicial, a su parecer ¿cuál es el objetivo principal que tiene la interpretación judicial?

I3: Depende, siempre hay que diferenciar, y hay que diferenciar entre, ehh, la interpretación de, ehh, en un juicio, o todo lo que es el ámbito civil, y lo que es un juicio penal, ehh, cuando está uno en un juicio civil, hay una persona, un civil que te paga, que te da tu, tu qué comer, y para el que trabajas, porque tienes una persona, por ejemplo, yo tengo una persona que falsificó, dicen, imputado es falsificar documento y la empresa le imputa eso, si yo trabajo para esa persona y ese abogado..., yo tengo mi principal objetivo es que esa persona entienda todo, que esa persona haga sus preguntas, mi objetivo y mi lealtad, tienes que poner la palabra lealtad y buscarla en Christiane Enot ella escribe mucho sobre eso, porque él me paga, es su abogado, él es una persona civil, también cuando hay un problema, un divorcio, y el hombre, por ejemplo, me contrata a mí, para un divorcio necesitas juicio civil, entonces yo estoy contratada por esa persona, trabajo para él, me interesa y asumo sus intereses, cuando yo estoy en un juicio penal aquí en Chile el que me paga es el Ministerio Público, que es una parte del juicio, porque el juicio consta del juez, que es imparcial, el Ministerio Público, que hace la acusación, y el imputado, que es, y el abogado que lo defiende, esas tres partes, en mi opinión yo trabajo para el juez, aunque no es el juez el que me paga, eso está mal aquí, en Alemania me paga el juez, el poder judicial, no el Ministerio Público, porque es parte de una, no es imparcial, el juez a mí me manda, y todo lo que yo hago, le pregunto al juez, por ejemplo, en un juicio penal se te acerca el abogado del imputado y te dice "ay, me acompaña a hablar con el imputado, quiero preguntarle algo", tú tienes que preguntarle al juez "señor juez, su señoría, el abogado me pregunta si yo puedo hacer una interpretación en el calabozo que es donde están los imputados, ¿usted me lo permite?"..., generalmente lo permite, el juez, cuando yo, el juez es quien toma la decisión, todo el juicio es para que el juez o los jueces tomen una

decisión, y yo soy una ruedita en eso, yo no soy parte, y no me paga el imputado, ni tampoco soy parte del Ministerio Público..., pero, y es algo que es muy discutido porque hay personas que dicen que uno trabaja para el imputado, eso no es cierto, en mi opinión, yo trabajo para que el juez pueda tomar una decisión de forma imparcial, por ejemplo, un imputado, hay imputados, y ha pasado aquí, un caso muy mediático de una descuartización de un profesor, el imputado se hizo el loco, no sé si sabes, pasó en Valparaíso hace dos años.

AE: Ah, sí.

I3: El imputado se hizo el tonto, el loco, después se supo que él hasta en videos en YouTube se informó cómo hacer 'da da dada da', yo tengo que hacer lo mismo para que el juez tome una decisión si él está haciendo un teatro..., o no, yo no puedo interferir en eso, es el juez que toma la decisión, por eso uno trata de pasar toda la información, uno está junto al imputado generalmente..., pero no a favor de él ni en contra, sino que toda esa decisión de que si está loco o no está loco, de que si está haciendo teatro o no es cuestión del juez..., así que yo trabajo en un, en un juicio penal para el juez, y está mal aquí en Chile que me pague el Ministerio Público porque yo voy al Ministerio Público, el Ministerio Público me dan los documentos para leer, me habla, me dice, yo ya no soy imparcial..., y en Alemania es diferente, cuando tengo que ver con un juicio penal, tengo que ver solamente con el juez, lo que aquí habría que cambiarlo.

AE: ¿Y considera importante la interpretación judicial?

I3: Importantísima, es una de las más importantes, porque tiene que ver con los Derechos Humanos, todas las personas somos inocentes hasta que se pruebe, y es algo que dice en la Ley Fundamental, todas las personas somos iguales, independiente de la nacionalidad, entonces cuando viene una persona y se le imputa algo y no habla español, él tiene que tener los mismos derechos que un hispanoparlante, y yo estoy a cargo de eso, no de defenderlo, no que tenga un juicio justo, o lo que yo, no sé si se habla de juicio justo, pero en el momento en el que él entienda todo, y todo lo que el pronuncie se pase de forma..., exacta, lo más exacto posible (enfatisa) al juez..., son derechos que tienen las personas y casi todas las naciones están adheridos a esos derechos de las Naciones Unidas, de derechos de refugiados, hay varios..., derechos internacionales que los Estados deben cumplir, y en esa parte yo soy una partecita chiquita con la obligación de traspasar lo más fidedignamente posible todo lo que pasa en un juicio penal al imputado, y todo lo que el imputado dice en su idioma al juez, al

Ministerio Público, al abogado..., es uno de los derechos más fundamentales que hay, solamente en dictaduras se pasa a llevar la gente, no se les hace un juicio, no, o en momentos cuando un Estado se ve sobrepasado como por ejemplo Alemania con la llegada de casi un millón de inmigrantes, muchos con idiomas como bangladés, o magrebí donde no hay intérpretes, ese es un problema..., pero es más fundamental, más importante que la interpretación de conferencias, porque ahí no hay ningún derecho, si vienen unos psicólogos y hacen una conferencia sobre psicología mundial, bueno se dan un gustito, no hay derechos humanos, no están, derechos de la OIT, el derecho de los pueblos indígenas a expresarse en su idioma, los derechos de las Naciones Unidas, no están, son unos psicólogos que se juntan a hablar de psicología, si viene una persona y vende una ruedita especial para una máquina, perfecto, yo lo acompaño, le ayudo, no hay Derechos Humanos ahí, pero en un juicio sí, hay Derechos Humanos, hay una persona que puede ir a la cárcel por diez años si yo hago una mala interpretación..., es ¡muy! diferente, y mucha gente no lo entiende, es la interpretación más difícil que hay, por la exactitud que uno le debe a todos los implicados..., tan importante como por ejemplo, en la interpretación diplomática, imagínate un intérprete entre Kim Jong Un y Trump..., es casi, ahí hay poderes, naciones detrás, pero aquí hay una persona, un imputado..., es importante, para esa persona, aunque sea una vida no más, no una nación, pero es importante.

AE: Es delicado, y ¿qué opina acerca de la interpretación judicial en Chile?

I3: Aquí no tenemos ni interpretación, eh, jurada, ni ninguna formación específica ni, eh, como un examen que se pueda hacer para llamarse uno intérprete juramentado lo que significa que uno hace un juramento, ese juramento lo hace uno en el juicio penal, debería hacerlo uno, el juez..., preguntarle "¿jura usted que va a interpretar de forma fiel y a mejor conciencia?" lo debería hacer el juez y no siempre lo hacen..., eh, está absoluta y totalmente subdesarrollada, por qué, porque había juicios aquí con extranjeros, uno que otro, pero solamente con la llegada masiva de haitianos que no hablan, la inmigración no hispanoparlante..., se empezó a necesitar intérpretes judiciales en mayor número..., y eso da una situación que no está, eh, a la que los intérpretes no están a altura, es decir, se escogen intérpretes ad hoc, se escogen intérpretes que están, la señora que limpia el piso, la señora que sirve el café, talvez, eso pasa mucho en clínicas, eh, cualquier persona que dice "yo soy intérprete", eso en Alemania no pasa, solamente personas juramentadas con título de *bachelor* o maestría, pueden ser intérpretes y el

Colegio en Alemania hace un esfuerzo para formar estos intérpretes que se necesitan a partir de la situación de las personas que piden asilo desde hace tres, cuatro años masivamente..., porque ahí el Estado se vio colapsado, es decir, en un año llegaron casi un millón de personas, todos, ninguno habla alemán y el Estado se vio colapsado, así que fue una situación, y todavía es una situación especial, y un poco es Chile están así, pero no hay un colegio fuerte que se está tomando eso a pecho, que está tomando medidas con formación, formación continua con exigencias, con..., no se está haciendo nada lamentablemente y no sabemos lo que pasa en los juicios, hay juicios, hay juicios de..., hay un juicio penal de una niña haitiana violada de 8 años por un chileno, hay un juicio, no sabemos nosotros quién está ahí, si es una persona formada, si tiene ética profesional (enfatisa), hay juicios de trabajo, hay haitianos que los despiden así no más y no tienen acceso a intérpretes o no sabemos lo que pasa, hay juicios de divorcio también, hay muchos juicios y nosotros como Colegio no tenemos acceso, hace tres meses incluimos el primer haitiano al Colegio..., y la persona encargada de todo lo que tiene que ver el Colegio soy yo, pero yo estoy en fase de irme, yo me voy del país el miércoles.

AE: Uy, esta semana.

I3: Sí, y todo lo que estoy, esto ya es un trámite de meses que estoy en esto y dejé la comisión y vamos a ver si encontramos alguien para que el Colegio se ocupe de esa situación, no sé si has leído lo que es Triviño, lo que hace Triviño en España, ella es una..., investigadora intérprete, creo que se llama Maribel Triviño, ellos hicieron un estudio de mucho tiempo, no sé, mucho hicieron..., ehh..., en juicio en Catalunya en Barcelona, ehh, hicieron una grabación de juicios y analizaron eso, y es terrible (enfatisa), es, ellos cuentan errores, diez errores graves ¡por minuto! de interpretación, lo que sale en ese estudio es terrible.

AE: No lo he leído, pero voy a buscarlo para

I3: Maribel Triviño, y hay otra persona ahí, pero ahí encuentras cosas, y puedes escribirle, lo que ellos sacan la conclusión, ellos sacan, son más que todo con intérpretes ad hoc, porque en España son rumanos, intérpretes del idioma rumano, ucranio, polaco, no sé qué más, todos intérpretes laicos, ad hoc, y es un desastre (enfatisa).

AE: ¿Y ahí quién habilita a esas personas? ¿El tribunal?

I3: No, sí, el tribunal requiere, uno requiere alguien en un juicio penal, acontece que una persona la pillan infraganti, te cuento, un alemán turista, un poco loco, hace tres años viaja por el mundo en bicicleta y llegó de Colombia, llegó a Chile en bicicleta, está en un semáforo en

Providencia, y su semáforo le da verde, está haciendo compras en su bicicleta y se le atraviesa un perro..., y una ancianita iba con la cadena del perro, se pasa a llevar el perro, la anciana se cae y queda en riesgo vital..., viene la policía, lo toman preso, lo meten inmediatamente a la cárcel, prisión preventiva por, ehh, cuasidelito de homicida, cuasidelito de homicidio, si esa señora se muere, hay que ver si él tiene la culpa, entonces de ir a comprar algunas papitas y un huevito, algo para comprar, estás así (enfatisa) en la cárcel..., el tipo no tenía nada, no tenía mucha plata, y está en la cárcel, entonces la ley dice que todas las personas pilladas infraganti tienen que estar, presentarse ante un juez, un juez de garantía, en menos de doce horas, creo, o hasta las 12 del día siguiente, entonces cuando me llaman a mí a las 12 de la noche y dicen "tenemos un alemán en, ehh, juicio de garantía, mañana el juez de garantía va a decidir si sale o no sale, o qué pasa", eso es juicio penal, eso pasa..., un suizo viejito 85 años, alguien lo embaucó, se fue a Colombia, le cambiaron las maletas, lo pillaron en Chile, 7 kilos de cocaína (enfatisa) en la maleta, es cuando te llaman a ti, Domingo, ocho, "tenemos un..., anciano aquí, un señor..., lo pillaron..., lo pillaron con 7 kilos de cocaína", eso son 15, eso ya no es falta, eso es crimen, 15 años de cárcel, el tipo no entiende, no sabe, que su maleta, que lo invitaron, que le iban a pagar tres mil dólares, que está en necesidad..., eso es juicio penal, eso es el primer paso de un juicio, juicio de garantía..., y..., ¿la pregunta tuya era exactamente?

AE: Ehh, se me olvidó.

I3: Que si uno está formado para eso

AE: Ah, claro, si es que habilitan a la persona, al intérprete ad hoc que menciona usted.

I3: Ahí llaman a cualquier persona, me llaman a mí, yo estoy en agencia, yo estoy inscrita en el Ministerio Público con contrato, que hay una licitación, yo estoy ahí, me llaman a mí, si no estoy, al siguiente, porque esa persona tiene (enfatisa) que pasar por juicio..., hasta las 12 horas del siguiente día, sábado o domingo, da lo mismo..., entonces llaman a quien tienen listas, agencias, primera agencia, segunda agencia, tercera agencia..., hasta que encuentren a uno, y si no, si la persona habla polaco, entonces solamente tienen un ruso, le ponen un ruso..., pero tienen que pasarlo por el juicio de garantía..., para saber si se queda en la cárcel o si lo dejan libre ¿no?... , entonces esa presión hace que el Ministerio Público, o quien llame, quien esté llamando, llame a cualquier persona sin (enfatisa), sin ningún examen, sin nada, si no, la persona disponible..., juicio penal ¿no?, siempre es, estoy hablando del juicio penal, cuando el Ministerio Público acusa, el Estado acusa..., y eso quiere decir para el intérprete que uno a las

12 de la noche te llega un correo, "por favor mañana a las diez, tribunales", domingo a las 10 de la mañana tú estabas saliendo de misa, "por favor, a las cuatro en tribunales"..., esa premura de tiempo para el juicio penal, hace que se llama, llame a cualquier persona, y que uno no esté preparado tampoco..., no se puede, pero el juicio de garantía es muy corto, le leen al imputado lo que le pasó, le dicen "usted estuvo tal y tal, este es el hecho, ¿usted acepta estos hechos?", y dependiendo si es falta, si es crimen..., se decide si hay un sumario, cuál es el tiempo del sumario, sesenta días, noventa días..., y si queda en prisión preventiva o si puede irse a su casa, son las decisiones que se toman en el primer juicio..., ehh..., y no sé, hay muchos idiomas como el haitiano que creo que no tiene, aquí no hay haitianos formados..., y es que ellos también, dicen "sí", pero llaman a un amigo..., creo que, creo que lo que está pasando aquí en los juicios es un desastre, éticamente inaceptable, pero..., debería el Colegio juntarse con las universidades y ofrecer cursos de ética profesional, de aprendizaje de glosario, ehh, preparación..., porque en la interpretación todo depende de tu preparación...,

AE: ¿Y qué opina acerca de la normativa que rige la interpretación judicial en Chile?

I3: No hay ninguna normativa, fuera de que uno es perito, fuera de lo que dice el Código Penal, hay dos o tres párrafos, te los mandé, que dice que el intérprete tiene que hacer un juramento, que es ministro de fe, así es lo que él dice, debe creérsele lo que él dice, ministro de fe, por eso hace el juramento, y..., ehh, la mala interpretación es perjurio y es una falta que se penaliza por, no sé, tres meses a, no sé qué, tres años, algo así, pero eso está ahí, no hay ninguna otra normativa, hay licitaciones del Ministerio de, Ministerio Público, la última fue de hace cinco, seis años, no la vuelven, no la volvieron a hacer, donde ahí sí exigen título y experiencia, la Corte de Apelaciones también, tienes que tener el título y tienes que tener experiencia, creo, lo que está bien, pero..., pero no, bueno, no sé, yo no trabajo con la Corte de Apelaciones, solamente trabajo con el Ministerio Público, pero estoy en esa lista, y en esa lista, le toman a uno el precio, son \$35,000 por hora..., pero..., no hay ninguna otra normativa, nosotros como Colegio somos los que deberíamos hacerlo, por eso yo..., hice el intento de escribir una, pero llegué solamente de las tres normativas, o estándares, llegué solamente a la comunitaria, esa está casi lista y va a salir, y la interpretación comunitaria y la interpretación judicial se solapan

AE: ¿No es lo mismo?

I3: No, no, judicial es el ámbito judicial, siempre hay una persona de derecho, una cuestión, hay derecho, y está el Código Civil y el Código Penal y..., y la comunitaria es..., cualquier persona, un alemán no habla muy bien español, tiene un problema con su condominio, entonces yo voy allá y le ayudo, un, viene un chileno, uno de esos chicos adoptados irregularmente en épocas de dictadura..., que creció en Suiza, viene aquí a conocer a su mamá, yo interpreto ahí, es comunitaria, es para, la comunidad de no hispanoparlantes, pero también en un servicio público, Chile Atiende, Chile Atiende es un servicio público donde uno, los haitianos, todos los inmigrantes tienen que hacer la Visa..., eso también, hay personas, (menciona nombre) dice que servicios públicos también todos los juicios, que el juicio es un servicio público, hay diferencias de opinión, yo no creo, yo creo que eso es un ámbito judicial..., y sobre todo cuando más (enfatisa) avanza un juicio penal, cuando ya estás en el juicio, todo lo que yo dije es juicio de garantía no más, pero cuando ya estás en audiencia principal, se llama, juicio oral, cuando el juez pregunta, cuando el abogado pregunta, cuando estás en juicios de extradición, sacan un alemán refugiado de aquí, mató a dos personas ahí, y vino a Chile, se escondió, entonces Alemania lo pide, esos son juicios de extradición..., ahí debe, eso no es interpretación comunitaria, eso es interpretación judicial al más alto nivel.

AE: ¿Y es correcto que el intérprete se considere como un perito?

I3: Sí.

AE: ¿Sí?

I3: En idiomas.

AE: ¿En idiomas?

I3: En idiomas, él no es un perito médico, que no le pregunten al intérprete que sí, que cómo está de la cabeza el chico ahí, no, él no es médico, él es un perito en idiomas y en culturas, por ejemplo, yo escuché una vez una conferencia de una jueza y otras personas, y la jueza dijo "sí, que...", habían encontrado a un haitiano en el aeropuerto, y que..., lo pillaron, ilegal, y todo, y lo llevaron obviamente juicio de garantía..., y el intérprete, y le pusieron un intérprete, y el intérprete dijo "yo creo que él es esquizofrénico, porque me dice que vinieron de otra estrella a traerle una Coca-Cola y que él está esperando su nave espacial", eso es no, no (enfatisa), el intérprete no (enfatisa) hace juicios sobre si alguien es esquizofrénico o no, nunca (enfatisa), no es médico, si tienes, yo tuve una persona también..., que yo no sé si ella actuó de mala fe, o se hizo el loco, el juez le preguntaba "¿y usted dónde vive?", "no, está todo pagado, todo

pagado"... , tú tienes que decir, y si el juez te pilla a ti, te dice "no, pregúntele dónde vive", tu puedes decir "disculpe su señoría, estoy traduciendo literalmente", "disculpe su señoría, ¿podría repetir la pregunta?, o ¿podría hacerla de otra forma?", pero no puedes decir "él es esquizofrénico", no soy médico para, ni nada..., somos peritos en idiomas y peritos en cultura, si pillan a un alemán a las diez de la mañana..., 'curao'..., andando en auto, eso en Alemania, hay una..., costumbre de todos los domingos tomar cerveza en la mañana, tiene un nombre, la gente se, en vez de desayunar en la casa el domingo, se va y se junta en un bar y toman cerveza, y en Baviera las cerveza son así (hace gesto con sus manos)..., si le pregunta, pero el juez me tiene que preguntar "oye, ¿eso es normal andar uno a las 11 de la mañana, es en la cultura, eso es así?", y yo le puedo decir "sí, en Baviera es normal", es un aspecto de la cultura, de los bárbaros de tomar cerveza en la mañana (ríe)..., son, es cultura..., pero no es un aspecto médico, o mucho menos, "sí, yo creo él la mató, no yo creo que el vecino", no (enfatisa), nada, nosotros no somos jueces, no tomamos ninguna, tenemos que ser tan imparcial como el juez, pero si nos preguntan, o a un haitiano sobre la cultura del vudú, eso es cultura, y ahí deberíamos ser peritos, deberíamos conocer la cultura..., qué es el vudú, qué se hace, si nos preguntan, pero solamente si nos preguntan..., podemos contestar con pericia, con conocimiento.

AE: Y usted me comenta que quien la llama es el Ministerio Público.

I3: Sí.

AE: ¿Específicamente la fiscalía?

I3: El Ministerio Público es la fiscalía.

AE: Ah, ya, ya, ya, ya.

I3: Es lo mismo.

AE: Ya, y ¿qué

I3: La fiscalía es como, como por debajo, es una organización, la organización general por encima es Ministerio Público, pero es la fiscalía, es la misma.

AE: Ya, ¿qué falencias ve usted en cuanto a la interpretación judicial en el país?

I3: Que no hay formación, que no hay información, que nadie se ocupa de eso, nadie toma en serio lo que es la responsabilidad, que..., no hay estudios, no sabemos lo que pasa, ehh, la informalidad, los intérpretes laicos que no hablan a veces ni el idioma, la falta de ética profesional de los intérpretes, porque la ética es lo más importante en ejercer nuestra



profesión, donde sea..., ehh, que se enseña interpretación judicial con personas que nunca han estado en un juicio, no saben lo que es estar en un juicio, no saben las diferencias de los juicios, juicio penal, juicio oral, qué pasa en un juicio exactamente, cuál es el desarrollo de los juicios porque es toda una concatenación de audiencias, ehh, decisiones que se toman, todo un protocolo, muy difícil de entender también, no se enseña..., tú tienes que darle o estar junto a una persona que es un asesino..., es muy difícil eso, de pronto te da la mano y tu miras la mano y dices "este, este mató una guagua, la ahorcó con la mano", y el tipo te da la mano..., la situación para mí fue lo más terrible, es decir, yo a Piñera le doy la mano y me importa un pepino, pero cuando le doy, di la mano a un asesino..., dije "uf", el corazón me latía así (hace gesto), es la situación..., con criminales, estar en la cárcel, persona que no se lava, cuando te meten en prisión preventiva no te dan un cepillo de dientes, no te dan de comer, entonces es una persona que apesta, y estás junto a él, ehh, el contacto, personas que lloran, desconsoladamente, ver fotos de, con asesinatos, como las fotos de los cadáveres asesinados, me tocó una vez una persona que lo habían echado al río, lo asesinaron y lo echaron al río, como se, tú ves las fotos..., niñas que les destruyes, niñas de cinco años les destruyeron el útero, las cosas son aberrantes (enfatisa) del ser humano, y te toca, y te tocan las preguntas..., juicios de guerra, hay que estar preparado para eso, y hay que ser muy bueno (enfatisa) porque o si no..., te pillan y te, todos contra ti, te funden, te funde el juez, te funde el Ministerio Público, te funde el abogado, te funde, te, sales llorando, todos los días.

AE: Bueno, Chile no cuenta con un registro de intérpretes, como una base de datos a la cual se pueda consultar, ¿qué opina usted de esto?

I3: Sí cuenta con un registro de intérpretes, el Ministerio Público tiene ese registro de intérpretes, y se licita, esa lista se licita cada tres o cuatro años, la Corte de Apelaciones también tiene una lista, la Defensoría Pública también tiene una lista.

AE: ¿Sería la lista de los peritos?

I3: De intérpretes que han trabajado con ellos, algunas es difícil de entrar, yo apliqué para la Corte de Apelaciones, pero no, no reconocí nunca mi título en la Universidad de Chile, entonces me rechazaron, dos veces, pero en el Ministerio Público estoy en esa lista y te llaman, tienen esa lista, la sacan, pero no la actualizan, tienen que actualizarla, y no sé si es de dominio público, si cualquier, creo que sí, creo que sí, tu puedes meterte en Corte de

Apelaciones y ahí están los peritos con los teléfonos y con los idiomas, y en el Ministerio Público no sé, hay que meterse a la página, debería ser pública esa lista.

AE: ¿Y a su parecer qué es lo mínimo que la ley debería exigirle a una persona para interpretar en un procedimiento judicial?

I3: El juramento lo primero, aunque un juramento es y siempre, y así lo dice el Código Penal, todo es Código Penal, en uno civil tu trabajas para tu amigo o para quien sea y no te piden el juramento, pero en Código Penal cuando está involucrado el Estado, cuando el Estado acusa, deberían pedir juramento, aunque ese juramento, "juro o prometo" tienes que decir, "juro o prometo hacer una traducción lo literalmente posible", no sé, hay un dicho ahí, y está, "juro o prometo", "jura o promete", el juez le pregunta a uno "¿jura o promete?", y tú vas a decir "sí, juro" o "sí, prometo", aunque es un decir no más, pero si te pilla el juez o el abogado, te puede acusar por perjurio si haces una mala interpretación, es decir, estás ya, yo te mandé lo que dice el Código Penal acerca de eso, perjurio, nadie lo sabe..., ehh..., ojalá, solamente, aparecieran en estas listas, personas que tengan el título de intérprete juramentado (enfatisa), hace uno una vez un juramento, y estás juramentada para toda la vida, no tienes que volver en cada juicio a hacer el juramento, así es en España creo, y en Alemania, llevas un sello, dice intérprete juramentado para el, la Corte de Apelaciones, para la Corte no sé qué, para la Corte de Santiago..., sería bueno, y sería bueno que para adquirir ese título de intérprete juramentado, se hiciera un examen de idioma y de conocimientos jurídicos..., y de técnicas también, porque en juicios haces simultánea, que se llama, y en ese caso generalmente es *chuchotage*, estás cerca del imputado y le soplas, el *chuchotage*, pero cuando habla el imputado haces consecutiva..., y en los juicios se les olvida que hay un intérprete, entonces es consecutiva larga..., y a mí me tocó en un juicio de extradición que el fiscal se largaba a hablar, y se le olvidaba que había que interpretar, hice algo, no conozco mi capacidad, cinco minutos, lo interrumpí, simplemente con voz alta dije "un momento por favor, tengo que traducir"..., y el juez me dejó hacer eso, el juez..., "momento tengo que traducir", porque tú tienes que (enfatisa), el imputado debe entender todo lo que pasa en el juicio, es su derecho, no puede hablar "bla bla bla bla bla", y el imputado ahí no sabe qué están hablando, es su vida, sobre su vida, si lo encierran o no lo encierran..., entonces tiene uno que tener también ese examen, para ser intérprete juramentado son..., idiomas, y glosarios, saber glosarios, qué es un juicio, qué es un juicio de garantía, qué

es un juicio, qué pasa en una audiencia oral, qué pasa en no sé qué, qué es una resolución, idiomas, y idioma específico, jurídico..., y las técnicas de la interpretación.

AE: En cuanto a experiencia profesional ¿cuál es el caso que usted más recuerda?

I3: La extradición de un alemán que cometió asesinato en Alemania..., y que se fugó a Chile porque creía que no, pederasta, ehh, que se fugó a Chile porque creyó que no había contrato de extradición entre Alemania y Chile, lo que es cierto, pero ahí uno recurre a otros contratos internacionales de extradición y fue un juicio de extradición..., en un juicio de extradición no se ven los..., el juicio de extradición aquí en Chile no ve el crimen, no estudia el crimen, es decir, esta persona fue un imputado, porque tú eres imputado hasta que te condenen, llegó aquí como imputado de asesinato, llegó aquí..., y el juicio de extradición, prueba si el crimen que cometió en su país, no es un crimen político, y si más o menos el, lo que se le imputa tiene sustento para extraditarlo, más o menos, pero ellos aquí no dicen "sí fue, sí es un asesino" o no, no hacen ninguna condena, dicen "sí, esto parece bastante lógico, sí parece que esta persona se le encontraron las huellas en el arma, se encontró su, su, ehh, vestimenta con sangre, él dijo donde había enterrado el cuerpo, por eso, eso da bastante sustento de que esa persona cometió el asesinato" y por eso le saca del país inmediatamente, pero no hay un juicio oral, como sí cometió el crimen, no cometió el crimen, eso no se hace, solamente dices "sí, eh, podría ser, es bastante sospechoso" y se le saca del país, pero igual tú tienes que leer mil páginas de actas para saber qué pasó, entonces esa persona que es un pederasta, que es un asesino, estar junto al él y hacerle *chuchotage* es..., sobre todo que no era un monstruo, era una persona muy normal, muy amable, me agradeció mucho mi interpretación, "muchas gracias, muy profesional"..., es tu vecino y crees que es un buen tipo..., y es lo peor que existe del ser humano, y eso pasa también en los juicios de guerra ¿no?, donde hay crímenes de guerra que son las peores atrocidades..., y tú tienes al tipo, y el tipo es un buen papá, y tiene un perrito, y le gustan..., hace donaciones, y es un tipo normal, así, normal (enfatisa)..., mira los videos de crímenes así mediáticos, las descuartizarían de ese profesor, de Nibaldo, que le sacaron los ojos con una llave de un auto, eso es de locos, eso es atroz (enfatisa), le sacaron los ojos con la llave de un auto, y el tipo dice que es inocente..., siempre todos son inocentes, en Alemania hubo un tipo, Eichmann, mató a diez mil judíos y dice que es inocente, entonces ese aspecto del ser humano que es aberrante (enfatisa), yo no descuartizo a nadie, ni le saco los ojos a nadie, y tener esa persona que te sonrío, que te dice "hola, muchas gracias, muy amable..., sabe

qué, me podría traer, conseguir unos lentes, no puedo leer, no tengo, podría usted hacer la gestión..., no puedo ni leer la acusación", tú dices "pobre tipo", tiene que leer su acusación, (ríe), es un monstruo (enfatisa), eso es algo que tú, cuando tú vas a una conferencia de las enfermedades de la vaca importa un pepino, que una máquina de herramientas, que te..., y eso es, por ejemplo, para, eso es importante los, en Estados Unidos hay un Colegio de intérpretes jurídicos, judiciales, y ahí dice que cuidarse uno mismo es muy importante, auto cuidado..., muy importante porque si no, tu sueñas con esos crímenes, tu sueñas con esa persona..., en juicios de guerra, por ejemplo, ¿no?, lo que pasó en Bosnia, lo que pasó en Siria, si tú tienes un juicio así, son meses y meses y meses de descuartizaciones, de violaciones, el autocuidado es muy importante para los..., intérpretes judiciales, porque estamos en contacto con algo que puede ser terrible..., yo te voy a mandar una de las cosas importantes cuando uno no tiene mucho trabajo, como yo, que no trabajo todos los días, y los juicios son..., cuatro, cinco al año..., es mantenerse, mantener activo el vocabulario ¿no?, y por eso hacemos glosarios, es nuestro capital de trabajo, te voy a mandar mi glosario de derecho en general, y un glosario específico, por ejemplo, para..., ehh, divorcio, que uno cree "ah, divorcio, fácil", ¿no es fácil!, no es fácil.

AE: Muchas gracias.

I3: Para que veas cómo se prepara un intérprete cuando tiene aunque sea una audiencia de 15 minutos, la primera vez que te toca un tema, es mucha (enfatisa) preparación, muchísima, es decir, no sacas..., ganas un peso la hora, pero la segunda vez que te toca sacas tu glosario, lo miras, lo repasas y estás preparada.

AE: Muchas gracias.

I3: Así ganas (ríe), gana uno 35, el Ministerio Público paga \$35,000 la hora..., pero cuando te toca un tema nuevo, mucha preparación (enfatisa)....,

AE: ¿Qué ha aprendido usted al interpretar en el área judicial?

I3: ..., en mi caso, en mis estudios no aprendimos específicamente área judicial, porque nos prepararon específicamente para la comunidad europea, porque yo estudié en Alemania, entonces, todo lo que tiene que ver con juicios, el proceso, el protocolo de un juicio, primero esto, después esto, después esto..., todo el ambiente de un juicio, aunque nosotros habíamos ido a un juicio penal con nuestro grupo, con, en estudio, también era un asesinato, fue muy

impactante, ehh..., el..., la jerarquía en un juicio, quién manda, quién, hay un juez, te toca un juez y te grita, puedes tener un..., ehh

AE: Pero en cuanto a su experiencia, por ejemplo, lo que usted me contaba del autocuidado..., quizás al interpretar para la justicia, ehh, aprendió, o de alguna manera ya sabe cómo no involucrarse tanto quizás con algún caso.

I3: Por ejemplo, eso se aprende, sí, se aprende, a no involucrarse, se aprende también el distanciamiento, porque al comienzo la víctima tienes más cercanía, ya te sienten junto a la víctima, entonces tu tendencia es a favor de la víctima, pero no es así, la ética requiere que te distancias, no eres parte de la defensa..., y eso es difícil, eso se aprende..., guardar la distancia, se aprende la preparación, que se necesita mucha (enfatisa) preparación..., ehh, el lenguaje específico, y las pocas ganas de algunos jueces de hacerse entender..., por ejemplo el juez dice "el tenedor de la casa", es el dueño de la casa, él podría decir "el dueño de la casa", pero él dice "no, el tenedor de la casa" en un juicio de arrendamiento, que alguien no paga, entonces él siempre una esa palabra "el tenedor de la casa", y tú no puedes decir "*fork*" no, no es *fork*, es dueño, y eso tienes que aprender, eso es un idioma específico...,

AE: ¿La interpretación judicial ha ayudado a sus habilidades de interpretación en general?

I3: Muchísimo, porque las conferencias empiezan a repetirse un poco, siempre es como lo mismo, estás muy distante, estás en una cabina encerrada, nadie te toca..., tu puedes estar junto a un criminal y, él te escupe, tu puedes estar, hubo un caso en que unas niñas ladronas, así, y le robaron a la defensora pública el teléfono..., le robaron el teléfono estando ella ahí, entonces estar en una cabina es..., es tener tu muro, nadie te toca, si te toca un tema difícil y no, porque a veces cuando leen textos no se puede interpretar, uno dice "lo siento, no se puede interpretar, voy a hacer un resumen", bueno, y la gente a las conferencias no siempre va para escuchar, a veces va, es porque conoce una, encontrarse una amiga, o rico el viaje del hotel, nunca he estado en Santiago, estar con el teléfono, pero esto es vida o cárcel, esto es una persona que llora, y eso es difícil mantener la ética, no es una cuestión fácil, no es que yo me como mi pastilla de ética y soy ética profesional, no (enfatisa), y te cuento el caso en Alemania, una intérprete ad hoc también, hace interpretación por una violación, una mujer..., y el fiscal vio que en el receso del juicio, la intérprete, hubo un receso porque la víctima, ehh, estuvo muy mal, empezó a llorar, no se pudo seguir el juicio, entonces hubo un receso, salió la víctima, y la intérprete le dio a la víctima un pañuelo para que se sonara y se limpiara la cara, y el fiscal

vio eso, y en la próxima sesión dijo "el intérprete no es imparcial, quiero anulación del juicio", y tuvo derecho, se anuló el juicio..., eso no puede pasar, ves, tú no puedes ser la causa por la que se anule un juicio..., esa causa fue a la Corte Suprema, y la Corte Suprema tomó, rechazó la anulación, tomó otra decisión y dijo que en este caso la humanidad, el actuar humano de la intérprete no comprometía su imparcialidad, es importante, pero no debió haber paso, no debe, no debemos ir a ese punto, la imparcialidad del intérprete judicial es importantísima..., en el ámbito penal, cuando yo estoy en el ámbito civil, y una mujer me paga a mí en un divorcio, "oye, pero yo quiero sacar la mayor plata posible a ese tipo, porque me engañó", entonces yo puedo aceptar ese interés porque ella me paga a mí, porque son dos civiles..., y yo represento su (enfatisa) interés, sacarle la plata al tipo, bien puedo, un poco, manipular el idioma..., porque ella me paga, porque soy su parte (enfatisa), pero en el juicio penal no soy parte, soy imparcial.

AE: ¿Y en estos procedimientos qué tareas son las que debe desempeñar?

I3: Pasar lo más fiel y literalmente posible todo lo que se hable en un juicio, debo, el imputado y todos los otros, el fiscal, todos los que participan, el juez, deben tener el mismo conocimiento idiomático por mi ayuda, saber todo (enfatisa) lo que dice el imputado, y el imputado entender todo lo que dice el juez, aunque no le toque a él, puede ser que un juez, el fiscal le, por ejemplo, en un juicio de garantía el fiscal lee el hecho, ¿no?, "a tal hora hizo tal cosa 'la la la la la'" y el juez, yo una vez dije "un momento, tengo que traducir", y el juez dice "no, después resume", bueno, entonces hice un resumen..., decisión del juez, porque mí, mi tarea es que entienda todas las palabras, tiene que ser como un hispanoparlante.

AE: Y además de interpretar, ¿se la han asignado tareas diferentes?

I3: Sí, ehh, no, interpretar pero fuera del juicio, ir al calabozo, los imputados están en u calabozo, abajo, en la Corte Suprema, y el abogado muchas veces se te acerca y dice "oye quiero hablar primero, quiero presentarme al imputado, quiero, ehh..., decirle quién soy, y informarle lo que pasa"..., entonces uno tiene que ir a pedir la autorización del juez y si se puede hacer, y me han preguntado que si puedo traer, ellos preguntan, hacen, que si puedo conseguirle el pasaporte, que no sabe dónde está su pasaporte, que si le puedo traer un, ehh, sus lentes, que si puedo, ellos preguntan, pero hay que tener mucho cuidado con eso, ehh, puede pasar muchas cosas, que te den un papelito y "por favor llama a tal persona y dile que yo estoy, me encarcelaron, estoy en cárcel no me puedo comunicar, no me permiten sino una

llamada", muy cuidado (enfatisa), muy cuidadoso..., eso es cuestión del abogado, entonces hay un, el imputado, en juicios penales, tiene un abogado, es cuestión del abogado, uno no es abogado.

AE: ¿Y en estos casos en qué modalidad se interpreta?

I3: Todas, y a veces es bueno..., aclarar eso antes, si tienes la posibilidad decir "su señoría, la interpretación va a ser la siguiente: cuando habla el imputado es consecutiva, cuando habla usted, el abogado, o el fiscal, yo hago una interpretación susurrada", eso significa que tú estás cerca del imputado, que le puedes susurrar, en la Corte Suprema el imputado está en otro lado, yo no tenía no contacto, no había posibilidad de *chuchotage*, había solamente, ehh, solamente consecutiva, en juicios grandes, pero aquí en Chile no ha pasado, juicios grandes como en Madrid, hubo un juicio sobre terrorismo islámico, seis cabinas...,

AE: ¡Seis cabinas!

I3: Seis cabinas, sí..., pero aquí en Chile no ha habido, y ese juicio, porque era del 11M, sabes, el atentado del 11M, ese juicio..., fue muy largo y son juicios muy específicos y especiales..., pero igual, qué se yo, puede ser que pillen aquí una banda de, no sé, chinos con contrabando, algo así, entonces puede haber un juicio, y para apurar el trámite también, es bueno hacer la simultánea, porque es más rápido, pero más que todo es consecutiva y yo sé que en el examen para convertirse intérprete judicial, *Federal Court*, en Estados Unidos, creo que te hacen..., consecutiva la prueba, es consecutiva diez minutos o quince minutos, es muy (enfatisa) difícil.

AE: Claro, es harto tiempo..., ¿cree usted que cualquier intérprete puede interpretar para la justicia?

I3: ..., depende de la formación personal, depende de la capacidad del autocuidado, el de la estabilidad emocional, si uno está, uno mismo está en un trámite de divorcio y tiene que interpretar para un divorcio es difícil, depende de tu experiencia, se debería tener experiencia, depende de tu capacidad, depende de muchas cosas, no cualquiera puede, tiene uno, tiene uno que tener experiencia, se adquiere experiencia..., las situaciones son de mucho contacto con humanos..., eso requiere cierta fortaleza síquica..., la interpretación judicial es un ámbito especial, no es como la de conferencias, o la diplomática, también, es un ámbito muy (enfatisa) especial.

AE: ¿Y cuáles son las principales competencias que debería tener el intérprete judicial?

I3: El idioma, los, el idioma, y eso quiere decir, ehh, eso quiere decir el conocimiento del idioma judicial en ambos idiomas..., el conocimiento de los procesos judiciales, el procedimiento, los protocolos judiciales, segundo..., y la fortaleza psíquica también, para estar junto a un asesino, para ver uno fotos de..., gente asesinada terriblemente, es, tiene, tiene que tener una mucha entereza, estabilidad psíquica...,

AE: Usted mencionó mucho lo que era la imparcialidad, ¿eso lo consideraría como competencia o como parte de la ética?

I3: Es ética, pero la ética es una competencia, y nosotros, el Colegio, mucha gente cree que el Colegio es una agencia y te da trabajo, eso no es así, nosotros como Colegio nos unimos como tal porque creemos que es importante ejercer la profesión de forma ética, y eso también significa que si yo no soy capaz, si yo creo que no soy capaz de dar todo el rendimiento que exige una situación, yo tengo que denegar el trabajo, "lo siento, no puedo, eso no lo puedo hacer", equis razones, no tengo el conocimiento del idioma, y eso no pasa, porque la gente, todo el mundo dice "ay, me gano unos pesitos, lo hago, y me sale mal, me importa un bledo", eso no es ético, y si yo no tengo la experiencia..., todos (enfatisa) comenzamos un día, yo también estuve la primera vez en un juicio, yo tengo que invertir mucho (enfatisa) tiempo en la preparación..., y que fueran diez días (enfatisa), pero tengo que prepararme..., después uno, al final, ya cuando uno hizo cinco, seis juicios, es un día, ya, ya activas el glosario, miras los, las actas, sabes lo que pasa en juicio oral, es la audiencia principal..., hasta conoces el juez, sabes cómo habla, si habla rápido o no, sabes, entonces..., ahí, ahí es cuando económicamente puedes vivir de eso, pero al comienzo no...,

AE: ¿Y qué opina de la confidencialidad..., en la interpretación judicial?

I3: Absolutamente importante..., jamás (enfatisa) se puede hablar con los, por, con los medios, jamás, jamás (enfatisa), puedes salir, y hay juicios muy mediáticos..., si te pillan, ¿qué pasó en el juicio? ¡No sé!, "ahh, ¿ya lo condenaron?" ¡No sé!..., jamás poner algo en Twitter, en ninguna, nosotros entre intérpretes hablamos, sí, "oye me pasó tal y tal", "oye yo no hago interpretación porque, con este fiscal porque es un malvado", "oye me tocó el juez tal", "sí, me tocó tal y tal", hablamos, sí, pero sin nombre y somos entre profesionales, pero jamás a ningún medio, a ningún periódico, a personas que no son profesionales, jamás.

AE: ¿Y qué opina de la oratoria o la oralidad, todo lo que tiene que ver con la voz en la interpretación judicial?



I3: Ehh, depende hay, como es consecutiva en algunas depende de las salas, como tú no tienes, a veces sí se tiene micrófono, se tiene micrófono, pero hay salas muy grandes entonces tienes que tener una buena voz, tienes que imponerte también, tienes que tener el carácter y la voz, porque en el carácter, en la voz está el carácter de decirle "un momento por favor", a mí me pasó por ejemplo, no puedes, el juez nos puede decir "puedes repetir, puede repetirnos" porque puedes estar a cinco metros, a seis metros del juez, o el imputado, pero también tienes que hacer su *chuchotage*, tienes que hablar (susurra), y a mí me pasó, en una extradición también que, el alemán específicamente, tiene una especificidad que el verbo está al final de la frase, entonces yo necesito la frase completa para saber de qué están hablando porque tengo el verbo al final..., hablan, bueno dicen "buenos días señores y señores, ehh, hoy nos reu, hoy aquí" y, y reunidos te viene al final, entonces siempre necesitas la frase completa y a un juez, empezó a hablar de forma entre cortada palabra por palabra, "de acuerdo a, en consistencia con, así las cosas, considerando", y yo le dije "necesito la frase completa", "perdón, su señoría, necesito la frase completa", "haga lo que le diga" me dijo, y siguió, entonces mi interpretación quedó mal hecha porque no sabía, no tenía el verbo, una frase sin verbo no sabes si es plural, si, de qué se trata, el me regañó y me dijo "haga lo que le diga", y siguió hablando de forma entre cortada.

AE: Y por ejemplo, si el discurso de la persona a quien usted va a interpretar tiene pausas, tiene titubeos, ¿usted incluye eso?

I3: Todo, todo..., no, no es una mascarada, es decir, si tengo un italiano, y el italiano "bla bla bla" (mueve sus manos), no hago exactamente lo mismo, pero más o menos sí, pero todos los titubeos, yo, como te digo, tuve uno que no sé si estaba loco o se hacía el loco, es decir, el juez le decía, ¿usted dónde vive? y él se reía y decía "no, está todo pagado, todo pagado", yo no puedo decirle, "no, el juez le preguntó dónde vive, su dirección", no puedo, y a veces el juez cree que yo soy la que no entiendo..., y entonces, uno dice, "traducción literal", y el intérprete puede decir, "el intérprete informa que va a hacer, que esto es una traducción literal", habla de sí en tercera persona, el intérprete, porque..., uno tiene que, el juez es el que tiene que hacer, tomar la resolución, saber si está mintiendo, todos mienten (enfatisa) en el juez, todos los imputados dicen "yo no fui", todos (enfatisa), entonces esa situación en un juicio penal, de mentira, de mentira dolosa, no la tienes en una conferencia, no la tienes en otro lugar, no la tienes, aquí hay una persona que tiene una, un imputado que tiene un objetivo de tergiversar la verdad, de defraudar al juez, de hacerse pasar por inocente, que si son dos del asesinato,

ambos dicen "él fue, yo no fui", "ah, sí, yo estaba, pero yo estaba mirando no más, él empuño el arma, yo no fui", y el otro dice lo mismo, entonces esa situación específica de buscar la realidad, el hecho, y tener personas que están mintiendo, tergiversando, y ocultando, es una situación muy específica, pero es tarea del juez saber cuál fue el hecho.

AE: ¿Y qué opina de la fidelidad?

I3: Lo más importante, absoluta y total fidelidad, no puedes resumir, a no ser que el juez te lo diga "resuma", bueno entonces resumes.

AE: Y cómo lo hace si

I3: cada coma, cada, cada palabra, lo más exacta posible.

AE: Y al ser consecutiva, ¿cómo lo hace en ese sentido para retener tanta información?

I3: Es la técnica de toma de notas, hay que aprender eso, se toman, la técnica de tomar notas y eso hay que aprenderlo, debe enseñarse, cinco minutos de consecutiva es muy difícil, yo sobre todo cuando es un idioma difícil, un idioma abstracto, difícil..., y a veces leen, el juez lee, la resolución se lee, los textos leídos son muy difícil, un idioma de un estrato muy alto, muy, muy abstracto, muy.

AE: ¿y qué opina del conocimiento legal como una competencia del intérprete judicial?

I3: Importantísima, importantísima, tanto como el idioma, importantísima.

AE: ¿Por la terminología, o por cómo está estructurado el sistema?

I3: Ambas cosas, tú tienes que saber qué es un juicio, qué es un juicio de garantía, qué pasa en un juicio de garantía, qué es una audiencia oral, cuáles son los pasos, pero también tienes que saber de leyes, tienes que saber porque los, a veces, siempre es mejor tener conocimiento, los abogados dicen "vamos por un 275", tienes que saber qué es para un juez un 275..., "no, yo voy por el 144", así los abogados hablan, y es bueno, es mejor (enfatisa), puedes, los puedes simplemente traducir solamente eso, pero el conocimiento, los procedimientos legales, cómo funciona, qué es una nulidad, qué es un rechazo, qué es apelación, todo eso hay que saberlo, es muy importante...,

AE: Y, ehh, ¿qué opina del conocimiento lingüístico? por ejemplo lo que le mencionaba anteriormente, con el manejo de la información copiosa, lo que es mediatizar los tiempos, si una persona se está extendiendo mucho, si usted considera una competencia poder decirle "un momento", ehh, para interpretar.

I3: Sí..., sí, eso es, eso es tomarse en serio su papel, el papel que uno tiene que a veces se les olvida a la gente, no es maldad, pero ellos, todos los que están trabajando en el juicio hablando son muy buenos oradores..., son muy lenguaraces, saben lo que quieren, les encanta hablar, hablan muy bien, entonces se les olvida que hay un intérprete, se les olvida, porque hacen 200 juicios con hispanoparlantes, y viene uno que no habla, se les olvida, no es maldad, que ellos saben el derecho que tiene el imputado..., la oralidad es muy importante, pero se consigue con preparación, ¿no?, lo que no puede hacer uno como intérprete es "ahh, qué fue lo que dijo, ay no entendí, ah, no, ¿puede repetirme?", no, no se puede, no, puedes tener un criminal que habla coa..., puedes tener idioma fuerte, como habla un pederasta de un niño, que se lo, lo va a violar, tiene nombre, es fuerte eso, tienes que traducirlo..., tienes que estar en todos los ámbitos, si te toca un juicio civil sobre estados financieros, saber de estados financieros.

AE: ¿Y en qué persona gramatical interpreta?

I3: ..., si él dice "él", yo digo, él, si dice "yo", digo "yo", si dice "él", yo digo "él", que él lo haga, yo no.

AE: ¿No se confunden las personas?

I3: A mí, en tercera persona..., ¿ah?

AE: ¿No se confunden las personas?

I3: Sí, puede pasar, si yo tengo la sensación de que es una persona que no entiende..., yo doy aviso..., yo doy aviso y digo, "mire, ehh, en la interpretación es así, que si cuando usted dice "yo", yo digo "yo", cuando el juez dice "yo", yo digo "yo", pero..., cuando tengo personas que sé, que me doy cuenta que son de..., bajos, bajas capacidades mentales, le, entonces cambio y digo "el juez dice, el juez pregunta"..., pero el juez no, porque el juez sabe eso, cuando habla en imputado yo digo "yo", y el juez sabe muy bien que no soy yo, sino, el imputado, pero cuando tengo un imputado que, o está nervioso, está llorando, entonces digo, ellos a veces también no saben quién es el abogado y quién es el, quiénes son las personas ahí, nunca han estado en el juicio, no saben lo que pasa, están con miedo, están con, con criminales apestosos en un, en un calabozo, donde no se puede ni sentar..., lo criminal es criminales, eso no los quiere ver ni de día, con heridas, vienen así con heridas, que se pelearon en la calle, con tufo, alcohólicos...,

AE: ¿Considera usted que la formación de intérpretes debería abordar la interpretación judicial?

I3: Absolutamente, importante, debiera abordar todos los diferentes ámbitos de la interpretación, la interpretación diplomática, la interpretación judicial, la interpretación de negocios, la interpretación de conferencias, son todos ámbitos diferentes, la interpretación en la medicina, en los hospitales, que es comunitaria, todos los ámbitos y verlos de manera específica, qué es una conferencia con 200 personas, cuál es mi tarea, cuál es el objetivo, cómo me preparo, qué es un juicio, qué es, qué es, ehh, hay interpretación de negocios, alguien quiere vender algo, o interpretación industrial, va uno a la CCU porque ponen una máquina alemana de embotellamiento, estás tres meses en la CCU, qué es trabajar en la minería, ponen una, un, qué se yo, un horno de refracción, americano, y si trabajas en la minería con los viejos de la minería, es diferente, qué pasa cuando acompañas al presidente Piñera en una gira, es diferente, todos los ámbitos son diferentes, diferentes exigencias, y eso hay que verlo, la interpretación, la formación debe (enfatisa) ver esas diferencias, y preparar a los alumnos, llevarlos al juicio, los juicios son públicos..., la mayoría, los para, cuando hay involucrados niños y adolescentes no, pero los juicios son públicos, hay que ir a sentarse a un juicio, uno entra, cualquier persona entra..., hay que hacer eso, y los profesores deberían llevar a los alumnos a eso..., y..., sí, es importante, es importante prepararlos.

AE: Es que es difícil porque como no son tantos los casos, ehh, son situaciones muy específicas, a veces es difícil, o asistir a una audiencia, o muchas veces se deja de lado porque claro, el campo laboral en Chile es conferencia, seminario, y esto se deja, quizás, un poco de lado al no ser tan masivo.

I3: Sí, para nosotros sí, pero para los haitianos, es un campo, pero para inglés hay un poco, hay un poco chino, un poco vietnamita, sí hay, pero entonces, generalmente lo hacen las personas de esas nacionalidades que no son intérpretes profesionales sino que hablan bien los idiomas, pero, pero no tienen la ética profesional que tenemos nosotros, ellos se hacen pasar por abogados, de sus compatriotas, eso no es así.

AE: Claro.

I3: Ellos actúan como abogados, y eso no es ético, profesionalmente no es ético.

AE: Claro, tienen el conocimiento de la lengua en este caso, pero no la formación profesional que se necesita para

I3: Sí.

AE: Es interesante poder, ehh, tener este tipo de conversaciones y tener más conocimientos acerca de qué está pasando acá respecto a este tema, así que yo le agradezco muchísimo, de verdad, por su tiempo, por su disposición de contarme, o sea, de darme su conocimiento y de contarme también sus experiencias.

I3: Sí, no, gracias, espero, espero que se haga algo, que se profesionalice, que todos los involucrados y sobre todo los jueces entiendan que somos importantes, que no nos subestimen, la interpretación se subestima mucho..., cualquier persona dice "ay, yo interpreto", tú hablas un poco de creole, "ah bueno sí, español", no (enfatisa), sufrimos, toda la profesión sufre por la subestimación de la dificultad que significa nuestra profesión, ejercerla bien, te voy a mandar mis glosarios, son glosarios que hay que metérselos aquí (señala su cabeza) porque en el papel no funcionan, yo no tengo computadora en la sala, es aquí, y ese es el desafío, una cosa es hacerlos, informarse y todo, y tener las palabras, pero el desafío es aquí, meterlo aquí, eso es, eso es nuestro desafío.

AE: Esperemos que la investigación que estoy haciendo sea un aporte para

I3: Ojalá.

AE: para todos los intérpretes, y también para los traductores, así que

I3: Para todos los involucrados también, (enfatisa) por ejemplo los imputados..., ojalá que en conjunto con el COTICH, o con la universidad, se pueda ayudar a profesionalizar la profesión a..., y hacer público que es una profesión difícil y que somos especialistas, que nos respeten y que nos ayuden, que nos den las actas antes, no cinco minutos antes de entrar, cosas así, que..., sí, hay que, hay mucho camino que andar aquí, en otros países ya están más, pero aquí falta, ojalá se encuentre personas comprometidas con la profesión, comprometidas de sacar esto adelante, porque yo me voy (ríe).